



**Valoración y Protección de los
Conocimientos Tradicionales en la Amazonía del Perú:
Sistematización de una Experiencia**

MANUEL RUIZ





SGP
Programa de
Pequeñas
Donaciones



MACARTHUR
The John D. and Catherine T. MacArthur Foundation

**Valoración y Protección de los Conocimientos
Tradicionales en la Amazonía del Perú:
Sistematización de una Experiencia**

© **Sociedad Peruana de Derecho Ambiental**

Prolongación Arenales N° 437, San Isidro - Perú

Teléfonos: (511) 421 1394 – 422 2720 / Fax: (511) 442 4365

Correo Electrónico: postmast@spda.org.pe

Página web: www.spda.org.pe

Primera edición. Enero 2010

Imagen de la carátula: Thomas Müller

Impreso por: LERMA GÓMEZ E.I.R.L.
Av. La Paz 860, Miraflores - Perú

Hecho el Depósito Legal : 2010-03111
en la Biblioteca Nacional del Perú

Agradecimientos

El autor y la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental agradecen los comentarios de Oseas Barbarán (CONAP), César Sarasara (CONAP), Emilia Bustamante (PNUD-GEF-PPD), Jhulino Sotomayor (PNUD-GEF-PPD), Aurora Ortega (INDECOPI) y Néstor Escobedo (INDECOPI) a esta sistematización de la experiencia del proyecto Rescate, Defensa y Protección de Conocimientos Tradicionales de Comunidades Nativas Amazónicas a Partir de la Creación de un Registro de Conocimientos y Biodiversidad. Asimismo agradecen al Programa de Pequeñas Donaciones del Programa del Fondo Mundial del Ambiente, a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, por su apoyo decidido a este proyecto. Agradecemos también a la Fundación John D. and Catherine T. MacArthur.



Prólogo

Desde hace algunos años, la protección jurídica de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas se ha convertido en un desafío importante en el ámbito de las políticas públicas nacionales e internacionales y para el Derecho en general.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), cristalizó un anhelo de la comunidad internacional para promover acciones, medidas y compromisos de los países para conservar y utilizar sosteniblemente la diversidad biológica. Asimismo, incorporó una serie de temas importantes para los países ricos en biodiversidad (como el Perú), incluyendo el acceso a los recursos genéticos; la distribución justa y equitativa de beneficios; el acceso y la transferencia de tecnologías relevantes para desarrollar esta biodiversidad y la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, entre otros.

El Perú, avanzó rápidamente en el cumplimiento de algunos de sus compromisos internacionales derivados del CDB, en particular en materia de acceso a los recursos genéticos y, especialmente, en la búsqueda de mecanismos para proteger el esfuerzo intelectual de los pueblos indígenas asociados a esta biodiversidad (también llamados “conocimientos tradicionales”).

Así, desde más o menos 1993, se han ido desarrollando e implementando de diferente manera una serie de políticas, normas y proyectos destinados a satisfacer los intereses intelectuales de los pueblos indígenas – comunidades nativas y campesinas en el caso del Perú. La Decisión 391 de la Comunidad Andina sobre un Régimen Común de Acceso a Los Recursos Genéticos (1996), la Ley 27811 para la Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas Vinculados con los Recursos Biológicos (2002) y la Ley 28216 por medio de la cual se crea la Comisión

Nacional Contra la Biopiratería (2004), son algunos ejemplos de los avances normativos a nivel sub-regional y nacional.

En estos esfuerzos, el proyecto Rescate, Defensa y Protección de Conocimientos Tradicionales de Comunidades Nativas Amazónicas a Partir de la Creación de un Registro de Conocimientos y Biodiversidad, auspiciado por el Programa de Pequeñas Donaciones, del Fondo Mundial para el Medio Ambiente coordinado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, ha contribuido a dinamizar el proceso de protección de los conocimientos tradicionales de comunidades nativas amazónicas.

Este proyecto se sustentó en una ya larga tradición de colaboración entre la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y la Confederación de Nacionales Amazónicas del Perú (CONAP), quienes ejecutaron una serie de actividades entre los años 2005 y 2008 orientadas principalmente a: fortalecer los niveles de concienciación sobre esta materia entre comunidades nativas (comunidades amazónicas) y propiciar un esfuerzo muy práctico de incorporación de conocimientos tradicionales ancestrales amazónicos en un registro oficial mantenido y administrado por INDECOPI (autoridad competente en estos temas).

Esta publicación hace un recuento de las diferentes actividades y acciones realizadas a lo largo de proceso de ejecución de este proyecto y plantea algunas reflexiones sobre ciertos temas que deberán ser abordados en un futuro cercano, con miras a garantizar una protección efectiva de los conocimientos tradicionales e intereses intelectuales de los pueblos indígenas en general.

Jorge Caillaux Zazzali
Presidente SPDA

Lima, 10 de octubre de 2009

Resumen Ejecutivo

Este documento plantea una revisión detallada de las diferentes actividades realizadas como parte del proyecto Rescate, Defensa y Protección de Conocimientos Tradicionales de Comunidades Nativas Amazónicas a Partir de la Creación de un Registro de Conocimientos y Biodiversidad.

El objetivo central de este proyecto es garantizar un grado de protección jurídica a los conocimientos, innovaciones y prácticas de comunidades indígenas amazónicas relacionadas con su biodiversidad. Para ello, se sirve específicamente de un instrumento reconocido en la Ley 27811 (Ley para la Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas Relacionados con los Recursos Biológicos -2002), a saber, el registro de conocimientos colectivos y, más específicamente, el Registro Confidencial y el Registro Público de Conocimientos Tradicionales.

La publicación analiza un poco de los procesos que dieron lugar a las diferentes actividades ejecutadas a lo largo de este proyecto, describe las diferentes acciones y situaciones consideradas importantes y plantea algunas reflexiones sobre cómo continuar una dinámica nacional e internacional para cautelar los derechos intelectuales de estos grupos particulares.

Finalmente, propone algunas reflexiones sobre los puntos positivos y algunas debilidades que se tuvieron que enfrentar a lo largo de un complejo pero extremadamente rico e interesante proceso de ejecución, donde la colaboración e interacción entre los socios (Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), Instituto de Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP)) ha resultado decididamente fundamental.



Introducción

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) del año 1992, marca un hito fundamental en el debate sobre la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.¹ En particular, marca un cambio en el paradigma clásico sobre el control y los derechos sobre la biodiversidad y sus componentes.

Antes del año 1992 primaba la noción que la biodiversidad y los recursos genéticos en particular, eran parte del “patrimonio de la humanidad” es decir, le pertenecían a todos y a nadie a la vez. A partir de la aprobación del CDB este paradigma cambia y se reconoce que los Estados tienen derechos soberanos sobre su biodiversidad (incluyendo sus recursos genéticos) y por ello la facultad de regular el acceso y uso a la misma (artículo 15(1) del CDB).

Muy vinculado a lo anterior, el CDB también incorporó en su texto referencias muy explícitas al conocimiento, las innovaciones y las prácticas (conocimientos tradicionales o colectivos en general) de las comunidades indígenas y locales, asociados a la biodiversidad.² En definitiva, el CDB reconoce los derechos que tienen estas comunidades sobre dichos conocimientos, innovaciones y prácticas.³ En realidad, el

¹ El CDB fue aprobado en Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD), el 5 de junio de 1992. Entró en vigor el 29 de diciembre de 1993. Perú ratificó el CDB mediante Resolución Legislativa 26181 del 12 de junio de 1993.

² En este documento no se va a hacer el distingo (importante) entre “pueblo indígena”, “comunidad indígena”, “nacionalidad indígena”, “comunidad local”, “pueblos indígenas”, entre otros. Basta con señalar que las comunidades nativas y campesinas se enmarcan dentro del concepto de “comunidad indígena” del CDB y que, para efectos de la realidad peruana, son a su vez parte de pueblos indígenas tal como se definen en el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes del año 1989.

³ El artículo 8(j) del CDB establece que, con arreglo a la legislación nacional, cada Parte Contratante: “...respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente”.

debate político y jurídico relativo a los conocimientos tradicionales se venía “arrastrando” desde principios de los años 80 cuando se empezó a discutir sobre los Derechos del Agricultor en el marco de la FAO y el Compromiso Internacional.⁴

Como uno de los resultados del proceso impulsado desde el CDB, hacia el año 1994 se inició un esfuerzo político y normativo en el ámbito sub-regional andino y nacional para abordar el tema del acceso a los recursos genéticos y la protección de los conocimientos tradicionales.

Como resultado de este impulso, se desarrolló la Decisión 391 de CAN sobre un Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos (1996) que incluyó referencias explícitas a la protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas.⁵

Buena parte de los debates de la Decisión 391 se centraron en la relación entre la biodiversidad y el esfuerzo intelectual de los pueblos y comunidades indígenas por entenderla, mantenerla, conservarla, desarrollarla y, en última instancia, utilizarla sosteniblemente. La Decisión reconoce el derecho que tienen las comunidades de decidir sobre el acceso y uso de sus conocimientos, innovaciones y prácticas asociados a la biodiversidad (artículo 7 de la Decisión). Más aún, establece la necesidad que los países de la CAN desarrollen un régimen común de *protección jurídica* de los conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas (Disposición Transitoria Octava).⁶

Es importante señalar que, en paralelo, en el ámbito internacional también se ha estado gestando un movimiento y una dinámica interesada en proteger los derechos intelectuales de los pueblos indígenas. Posiblemente el espacio más relevante en ese sentido sea el Comité Intergubernamental sobre Recursos Genéticos y Propiedad Intelectual, Conocimientos Tradicionales y Folclor, impulsado en el ámbito de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). A nivel de la Organización Mundial de Comercio y, especialmente del Consejo del Acuerdo sobre Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), también se ha avanzado

⁴ El Compromiso Internacional de la FAO sobre Recursos Fitogenéticos se aprobó en el año 1983. Como parte de este proceso, se suscribieron los Derechos del Agricultor, como derechos que surgen de la contribución (incluyendo intelectual) pasada, presente y futura de los agricultores (especialmente pequeños agricultores en países de origen) a la conservación de los recursos fitogenéticos

⁵ Para mayores detalles de este esfuerzo se sugiere revisar: Caillaux, Jorge, Ruiz, Manuel, Tobin, Brendan. 1999. *El Régimen Andino de Acceso a los Recursos Genéticos. Lecciones y Experiencias*. SPDA, WRI, Lima, Perú.

⁶ Aparte de las mencionadas referencias, el marco normativo andino contiene varias tras menciones a la necesidad de cautelar y proteger los intereses indígenas alrededor de sus conocimientos, innovaciones y prácticas. Por ejemplo, la Estrategia Regional de Diversidad Biológica (Decisión 523 del año 2002), la Decisión 486 sobre un Régimen Común sobre Propiedad Industrial (2000) y la Decisión 524 que establece una Mesa de Trabajo para los Pueblos Indígenas (2002), incorporan mandatos y compromisos referidos a la protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas asociados a la biodiversidad y los recursos genéticos.

considerablemente afirmando posiciones en defensa de estos intereses. El Perú ha tenido una activa participación en ambos foros (Anexo 1 – posiciones nacionales ante la OMPI y el ADPIC).⁷

En el ámbito nacional, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual (INDECOPI)⁸ ha liderado, desde 1996, un esfuerzo multi-sectorial para desarrollar un instrumento legal para la protección jurídica de los conocimientos tradicionales.

Casi seis años después, en 2002, se promulgó la Ley 27811 que establece un Régimen Especial de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas Relacionados con la Diversidad Biológica (Anexo 2 – texto de la Ley). Esta norma incorpora una serie de mecanismos legales tales como las licencias de uso de conocimientos, un fondo para el desarrollo de los pueblos indígenas, secretos empresariales y los *registros* de conocimientos colectivos como instrumentos para cautelar sus intereses intelectuales.

También es importante hacer mención a la Ley 28216 por la cual en el año 2004 se crea la Comisión Nacional contra la Biopiratería. La biopiratería no es otra cosa que el uso ilegal, irregular y no autorizado de conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas, mediante una apropiación *física* de estos o a través del uso de instrumentos de la propiedad intelectual.

Es a partir de los mandatos de estas leyes y el contexto favorable y receptivo a esta materia, que la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP) y el INDECOPI, planifican y proponen el proyecto Rescate, Defensa y Protección de Conocimientos Tradicionales de Comunidades Nativas Amazónicas a Partir de la Creación de un Registro de Conocimientos y Biodiversidad (de aquí en adelante “el Proyecto”), que será objeto de análisis en esta publicación.

SPDA, INDECOPI y CONAP tienen una tradición de colaboración en diferentes temas – incluyendo en materia de conocimientos tradicionales – que se remonta a 1995 aproximadamente.

⁷ Para conocer con mayor detalle el movimiento internacional, regional y nacional en materia de protección de los conocimientos tradicionales se recomienda revisar: Ruiz, Manuel. 2006. *La Protección Jurídica de los Conocimientos Tradicionales: Avances Políticos y Normativos en América Latina*. BMZ, UICN, SPDA, Lima, Perú. Disponible en: <http://www.spda.org.pe>

⁸ <http://www.indecopi.gob.pe>



1. Algunos antecedentes preliminares sobre el Proyecto

El Proyecto tiene un alcance nacional en tanto sus actividades y resultados podrían ser replicadas y obtenidos, sin mayores problemas, en diferentes regiones y localidades. Por su naturaleza, no es un proyecto de campo focalizado en sentido estricto del término.

Sin embargo, si fuera necesario especificar áreas de intervención del Proyecto en las que sí se han realizado actividades de campo o descentralizadas de diferente tipo, se pueden enumerar:

- Comunidad Nativa de Junín Pablo (sensibilización)
- Comunidad Nativa de Callería (sensibilización, procedimiento de consentimiento fundamentado previo, recolección de muestras y conocimientos tradicionales)
- Comunidad de Nativa de Nueva Yarina (capacitación y sensibilización)
- Comunidad Nativa de Ñagazú (capacitación y sensibilización)
- Comunidad Nativa de Guacamayo (capacitación y sensibilización)
- Comunidad Nativa de Hanswald (capacitación y sensibilización)
- Comunidad de Nativa Enoc Flor de un Día (capacitación y sensibilización)
- Ciudad de Iquitos (coordinación, capacitación y sensibilización,
- Ciudad de Pucallpa (capacitación y sensibilización)

Como es evidente, los beneficiarios del Proyecto son principalmente comunidades nativas de la Amazonía (de las etnias Llanea y Shipibo-Conibo, representadas por la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP), pero como ya se señaló, las lecciones aprendidas pueden perfectamente trasladarse a la región andina e incluso a la zona de la costa (con comunidades campesinas). Cabe señalar que desde 2007 INDECOPI ha estado realizando y replicando actividades de capacitación y sensibilización en comunidades campesinas de Ayacucho y Piura, como paso previo al registro de sus conocimientos colectivos.

Todas estas comunidades, sin excepción, tienen como características generales el estar en un estado de marginación y exclusión permanente, con limitadas posibilidades de desarrollo económico y con continuas presiones exógenas que afectan sus tierras y territorios y, en última instancia, sus culturas.

La riqueza en biodiversidad y su riqueza intelectual (en términos de conocimientos, innovaciones y prácticas de estas comunidades), constituyen un elemento integrador, común a todas ellas. Sin embargo, también lo es que solamente en los últimos años se han iniciado actividades y esfuerzos tendentes a proteger este importante componente intangible de la cultura nativa y campesina.

Este proyecto ha intentado superar algunas de las dificultades prácticas que enfrentan los pueblos indígenas con miras a hacer un uso efectivo de mecanismos legales y oportunidades para proteger sus conocimientos tradicionales. Estas dificultades incluyen, por ejemplo: ¿cómo acceder materialmente a los mecanismos formales de protección de sus conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad, en un contexto de limitada información? Asimismo, se conjugan elementos como los altos costos que pueden tener los servicios legales, el limitado conocimiento sobre el funcionamiento de algunas normas y de los derechos que pueden ser invocados y la ausencia de entidades públicas que faciliten este acceso y la posibilidad de invocar el sistema legal formal, contribuyen a limitar las acciones de estas comunidades en defensa de sus derechos intelectuales.

A esto se suma la limitada capacidad de negociación que tienen los miembros de las comunidades y el debilitamiento de algunas de sus organizaciones representativas de alcance nacional, frente a la aparición de espacios representativos de ámbito local y regional.

CONAP, como entidad representativa de estas comunidades, SPDA e INDECOPI, han trabajado activamente en sensibilizar y facilitar información a lo largo del proyecto, para garantizar niveles mínimos de conocimiento e información que les permita a las comunidades adoptar decisiones debidamente informadas sobre una serie de temas, entre ellos, las posibilidades de proteger sus conocimientos tradicionales a través de la Ley 27811.

2. ¿Cuáles han sido los fundamentos y justificación para el proyecto?

El Proyecto se fundamenta en tres preocupaciones centrales:

- la constatación a lo largo del tiempo que los conocimientos tradicionales, por distintas razones, se están perdiendo o están siendo utilizados de manera irregular o ilegal por parte de terceros (principalmente grupos no indígenas), incluyendo investigadores, empresas, universidades y centros de investigación en general,
- el Perú cuenta con instrumentos legales que deben ser aplicados/ implementados de manera efectiva y eficiente (principalmente a partir de la Ley 27811),

- la implementación de los marcos normativos únicamente puede producirse si se generan relaciones de cooperación y colaboración entre las instituciones, tanto públicas como privadas.

En efecto, a lo largo del tiempo los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas del país (en los Andes y en la Amazonía) se han ido perdiendo por una multiplicidad de factores. Estos incluyen por ejemplo: procesos muy fuertes de migración hacia la ciudad; influencia del mercado sobre las formas de vida tradicional de las comunidades; pérdida de patrones culturales y costumbres en general; influencia de las comunicaciones; procesos de explotación de recursos naturales no renovables y renovables en tierras y territorios indígenas, pérdida de sus territorios originarios, entre otros. Algunos enmarcan esto bajo el concepto de “aculturación”.

Esta pérdida o erosión de la cultura y los conocimientos tradicionales (incluso en términos de adaptación evolutiva), tiene implicancias en relación a lo que significa el bagaje y patrimonio cultural del país en su conjunto. El Perú se caracteriza precisamente por su diversidad cultural unida a su riqueza en términos de biodiversidad. En ese sentido, es importante *mantener* los conocimientos tradicionales de las comunidades (campesinas, nativas y locales) y, ciertamente, dinamizar su desarrollo, adaptabilidad y evolución en el tiempo en función a las necesidades y exigencias de las propias comunidades.

Es en este contexto, que las políticas públicas y la legislación tienen un papel importante en función a su orientación promotora y ciertamente de *protección* de dichos conocimientos tradicionales.

En términos de políticas públicas y normativa nacional en materia de protección de los conocimientos tradicionales, las bases jurídicas pueden rastrearse como ya se mencionó en la Introducción, a la aprobación de la Decisión 391 de la CAN y a procesos internacionales paralelos.

Sin embargo, hay varios otros instrumentos (de política y legales) que han impulsado acciones orientadas a la promoción, valoración, difusión y protección de los conocimientos tradicionales. Estos incluyen:

- Decreto Legislativo 823, Ley de Propiedad Intelectual.
- Decisión 523, Estrategia regional de Diversidad Biológica para los Países del Trópico Andino.
- Decreto Supremo 102-2001-PCM, Estrategia Nacional de Diversidad Biológica.
- Ley 27811, Ley que establece un Régimen Especial de Protección de los Conocimientos Colectivos Relacionados con la Diversidad Biológica.
- Ley 28216, Ley que establece la Comisión Nacional de Prevención de la Biopiratería.

Estos fundamentos políticos y normativos sirven de base para tratar de identificar y ejecutar acciones y actividades orientadas a aplicar e implementar sus contenidos específicos. El reconocimiento de la pérdida de conocimientos tradicionales y la existencia de una base jurídica para su protección, son también en realidad las razones principales que llevaron a la formulación del Proyecto.

Cuadro No. 1 Resumen del proyecto

Objetivos:

- a) Crear un mecanismo (un registro) que permita el rescate y mantenimiento de los conocimientos indígenas en el tiempo y evite procesos de afectación (económica, social y cultural) a las comunidades por su uso no autorizado
- b) Establecer condiciones y reglas específicas para el registro y uso de los conocimientos indígenas asociados a la biodiversidad que garanticen la distribución justa y equitativa de beneficios por el acceso a ellos y su eventual utilización,
- c) Fortalecer a una organización indígena (CONAP) en el tratamiento de temas asociados a la biopiratería, protección de conocimientos, indígenas, entre otros,
- d) Crear un mecanismo, registro, para la implementación efectiva de los marcos normativos, políticos e institucionales nacionales, regionales e internacionales y evitar casos de biopiratería o de uso no autorizado de los conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad.

Actividades planificadas:

- a) Reuniones de planificación y coordinación entre INDECOPI, CONAP y SPDA, incluyendo talleres descentralizados (informativos y de capacitación),
- b) Desarrollo de un protocolo de uso para las operaciones del registro de conocimientos tradicionales,
- c) Creación del registro electrónico de conocimientos indígenas – a cargo y bajo la responsabilidad de INDECOPI,
- d) Generación y distribución de material informativo y de capacitación (manuales, documentos varios),
- e) Desarrollo de una estrategia defensiva frente a casos de biopiratería,
- f) Desarrollo de una encuesta/investigación sobre el estado de la bioprospección en el Perú.

Resultados esperados:

- a) Registro de conocimientos tradicionales operativo y en funcionamiento,
- b) Protocolo o código de acceso y uso del registro aprobado,
- c) Capacitación brindada a nivel de comunidades nativas y distribución de materiales informativos relevantes para la protección de los conocimientos tradicionales,
- d) Se cumplen los mandatos y principios del CDB y la Ley 27811 en materia de protección de los conocimientos tradicionales.

Por último, es evidente que las instituciones de manera aislada, es difícil que puedan poner en marcha las leyes antes mencionadas. Particularmente en el caso de la Ley 27811, la cooperación es fundamental dada su complejidad y alcances. La SPDA con su experiencia legal (y trabajo en materia de conocimientos tradicionales a lo largo

de los años), INDECOPI con sus competencias asignadas y su decisión desde hace más de una década de trabajar en pro de los esfuerzos intelectuales de los grupos indígenas, y CONAP, con su experiencia en el tema de políticas y legislación sobre conocimientos tradicionales y su representatividad entre sus bases, han logrado articular y complementar sus voluntades, iniciativas y esfuerzos alrededor de estos temas.⁹

3. Principales logros alcanzados y la sostenibilidad en el mediano y largo plazo

En esta sección se presentan los principales *logros e impactos* del Proyecto en función de las *actividades específicas planificadas y ejecutadas* (tal como se describen en el documento del Proyecto original). Los diferentes *productos* generados se presentan a modo de anexos al final de esta publicación.

Actividad I: Reuniones de planificación.

A lo largo del Proyecto se han llevado a cabo múltiples reuniones de diverso tipo que han servido para: preparar agendas de trabajo, coordinar acciones específicas, discutir sobre alternativas y opciones para la ejecución de determinadas actividades y para generar confianza entre diferentes actores y participantes del Proyecto. Esto último ha resultado especialmente importante dada la naturaleza controvertida de la materia abordada y las susceptibilidades que se generan alrededor de ella. Más aún, particularmente en materias que involucran al Estado y representaciones indígenas, lo usual ha sido que históricamente hayan tensiones y fricciones en sus actuaciones y dificultades para colaborar entre sí. Este proyecto por el contrario, ha servido para afianzar objetivos comunes alrededor de la protección de los conocimientos tradicionales.

Aunque parece una actividad trivial, en el sentido de no esperarse un impacto visible, las reuniones entre SPDA, CONAP e INDECOPI (incluyendo aquellas más específicas de “planificación” propiamente) han tenido un efecto positivo que se refleja en la consolidación de relaciones institucionales y la generación de actividades colaterales al proyecto mismo. Por ejemplo, CONAP e INDECOPI han empezado a trabajar en otras áreas y otros proyectos y colaboraciones que, de alguna manera, se han gestado a partir del esfuerzo de integración del Proyecto.

⁹ El caso de CONAP es adicionalmente interesante. En el año 1994, CONAP participó en un proyecto de bioprospección que incluía acceder y utilizar conocimientos tradicionales de plantas medicinales de comunidades Aguarunas. Este proyecto conjugó los esfuerzos de: el Museo de Historia Natural, la Universidad Cayetano Heredia, la Universidad de Washington, la empresa Searle (subsidiaria de Monsanto) y a la propia CONAP. Este proyecto significó la celebración de la primera “licencia de know how o uso de conocimientos indígenas” que a su vez sirvió de base para las posteriores discusiones de la Ley 27811 y marcó un hito en cuanto a proyectos de esta naturaleza en el mundo. La SPDA actuó como asesora legal de CONAP.

En el caso de la SPDA por ejemplo, las actividades de capacitación realizadas como parte del Proyecto en Pucallpa, sirvieron además para visitar y difundir el tema de la protección de los conocimientos entre organizaciones indígenas (ORAU – filial de la Asociación Interétnica para el Desarrollo de la Amazonía) que no participan directamente del Proyecto pero están interesadas en el tema (Anexo 3 – material impreso y de audio). Estas actividades se han propiciado a su vez mediante la generación de sinergias positivas entre el Proyecto y el proyecto “Iniciativa de Políticas en Recursos Genéticos” que también impulsa la SPDA con el auspicio de Bioversity Internacional.

También en el caso de la SPDA, el Proyecto ha permitido la celebración de un Acuerdo de Cooperación Institucional con INDECOPI para colaborar en una serie de temas vinculados a la implementación de la Ley 27811, más allá del ámbito y alcances específicos del Proyecto (Anexo 4 – copia del acuerdo). Esto es particularmente importante porque se han dinamizado y afianzado procesos de cooperación interinstitucional entre INDECOPI y SPDA alrededor de temas comunes y de relevancia para el Proyecto.

INDECOPI por su parte también se ha beneficiado de la continua interacción de diferentes maneras. Por un lado, a raíz de las exigencias planteadas por el Proyecto, en el año 2007 se estableció en INDECOPI, el cargo de Analista de Conocimientos Colectivos y Variedades Vegetales, dependiente de la Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías (OINT). En segundo lugar, como ya se mencionó, se cuenta con un Convenio de Cooperación Institucional con la SPDA para apoyarse mutuamente en actividades relacionadas con la protección de los conocimientos tradicionales. En tercer lugar, INDECOPI ha preparado una serie de materiales de trabajo (guías, manuales, audios) que buscan difundir la Ley 27811 y promover su implementación (Anexo 5 – set de materiales). En cuarto lugar, como parte del proceso y la dinámica impulsada por el Proyecto, INDECOPI ha organizado varios talleres y encuentros con representantes indígenas de la Amazonía y la Sierra (incluyendo campesinos de la Costa en Piura y Ayacucho) (Anexo 6 – cuadro con relación de talleres). En quinto lugar, en el año 2004 y como fruto de las preocupaciones de INDECOPI en relación al tema de la protección de los conocimientos tradicionales y la biopiratería en particular, se promulgó la Ley 28216 por la cual se establece la Comisión Nacional Contra la Biopiratería, que es presidida y coordinada por INDECOPI (Anexo 7 – texto de la Ley 28216). Finalmente, INDECOPI también ha desarrollado un listado con información y datos específicos sobre representantes oficiales de organizaciones indígenas (Anexo 8 – lista). Esta lista alimentada en un primer momento por INDECOPI ha sido complementada por información proporcionada por el Instituto Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (INDEPA).

Con esto no se pretende inferir que el Proyecto ha sido el *único* detonante de este interés de INDECOPI en materia de conocimientos tradicionales. Hay muchos factores y momentos que han influido en este sentido. Sin embargo, el Proyecto (y cada reunión a lo largo del mismo), sí ha tenido un impacto muy importante, consolidando lo ya avanzado y propiciando actividades y esfuerzos de distinto tipo y en diferentes ámbitos.

Actividad II : Protocolo / Código para el Uso del Registro de Conocimientos

¿Por qué se necesita un Protocolo General de Acceso a la Base de Datos - Registro Público de Conocimientos Colectivos? El hecho que los conocimientos tradicionales se encuentren en el dominio público – es decir accesibles libremente a todo interesado – no exime a un potencial interesado en utilizarlos (especialmente comercialmente) de cumplir con ciertas condiciones y exigencias de uso justo y apropiado.

La Ley 27811 establece las reglas específicas de acceso y uso de los conocimientos tradicionales en el Perú. Precisa cómo y bajo qué condiciones se pueden usar conocimientos que se encuentran en el dominio público y aquellos que aún se mantienen en el ámbito de los propios pueblos indígenas (incluyendo conocimientos confidenciales). De conformidad con los principios establecidos en el CDB (especialmente en el artículo 8(j)), la Declaración de las NNUU sobre Pueblos Indígenas y la propia Ley 27811, el Protocolo elaborado como parte de este proyecto intenta implementar de manera simple y sencilla, estos principios.

De manera conjunta, SPDA, CONAP e INDECOPI han desarrollado un Protocolo General de Acceso a la Base de Datos - Registro Público de Conocimientos Colectivos (Anexo 9 – texto del Protocolo y aportes de CONAP).

Este Protocolo es importante pues establece los principios y reglas que un interesado debe comprometerse a cumplir, cuando pretenda acceder al Registro Nacional Público de Conocimientos Colectivos. *Previamente* al acceso a este Registro (y a la información contenida en él), el interesado automáticamente se compromete a estos principios y reglas. En realidad – más allá de las dificultades prácticas de exigir el cumplimiento de los compromisos del Protocolo en caso de vulneración de los mismos - el interesado se obliga legalmente a cumplirlos al momento de registrar sus datos e ingresar al Registro.

El Protocolo es también una forma de *disclaimer* que intenta salvaguardar los intereses de quien administra y gestiona el Registro, es decir, INDECOPI. INDECOPI, por la sensibilidad del tema y del tipo de información que pudiera estar registrando (en algunos casos con connotaciones culturales y hasta religiosas en muchos casos), debe indicar a potenciales interesados cuáles son las condiciones de acceso al registro y a la vez salvaguardar su situación legal en relación, por ejemplo, a usos indebidos o no autorizados de la información accedida. Hay ciertos actos que INDECOPI no puede prever ni controlar y por ello la necesidad de este *disclaimer*.

Actividad III : Registro electrónico de conocimientos tradicionales

INDECOPI cuenta con un Registro Público (y un Registro Confidencial) de Conocimientos Colectivos. La implementación de ambos registros son el resultado del Proyecto. Este Registro se encuentra en línea (con niveles de acceso restringidos aún) y se están haciendo algunos ajustes técnicos para hacerlo 100% operativo, y a fin de que sea enviado a las principales oficinas de propiedad intelectual en el mundo para que la información contenida en dicho registro pueda ser utilizada, de ser el caso, como antecedente en el examen de novedad y nivel inventivo de una solicitud de patente de un producto o procedimiento que haya sido obtenido o desarrollado a

partir de un conocimiento colectivo de un pueblo indígena, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 27811.

En el caso del Registro Público, este incluye (por el momento) datos e información que se han recopilado y sistematizado de oficio, por el propio INDECOPI. Incluye únicamente datos e información que *ya se encuentran en el dominio público*, y cuentan con una base bibliográfica, es decir, al alcance de cualquier persona o interesado, pero que han sido ordenados y sistematizados por INDECOPI. A la fecha se cuenta con 219 registros.

La importancia del Registro Público radica en que los datos e información (los conocimientos que se registran), le van a permitir a la autoridad (INDECOPI) a oponerse a derechos de propiedad intelectual sobre invenciones que directa o indirectamente se deriven de dichos conocimientos y que se hubieran obtenido incumpliendo la legislación nacional. Estos datos e información pueden oponerse (formalmente) a solicitudes de patente en las cuales se invoca novedad y altura inventiva. En ese sentido, es importante mencionar la necesaria coordinación que debe establecerse entre la OINT y la Comisión Nacional Contra la Biopiratería, creada por Ley 28216 y quien tiene la competencia de enfrentar el fenómeno de la biopiratería (en todas sus manifestaciones).

Como resultado del Proyecto, INDECOPI también ha desarrollado un Registro Confidencial de Conocimientos Colectivos – que es, asimismo, exigencia de la Ley 27811. En este Registro se incorporará conocimientos tradicionales que los pueblos indígenas consideran deben mantenerse de forma confidencial, bajo la tutela de la autoridad nacional. La confidencialidad, permite la defensa de los intereses indígenas mediante la utilización de la figura de “secretos comerciales” incorporada en la Ley 27811, en caso de un acceso o uso no autorizado de estos conocimientos.¹⁰

En la actualidad se han presentado 25 solicitudes de registro al Registro Nacional Confidencial, presentadas por la Comunidad de Callería (representada por CONAP). Dos han sido ya autorizadas mediante resoluciones de INDECOPI. Las 23 restantes se están procesando aún. La razón de los plazos un poco largos para su aprobación tiene que ver con el contenido propio de la Ley 27811 y las dificultades encontradas por la OINT en la interpretación de la propia Ley.

La Ley plantea un grado de verificación de parte de la OINT de la veracidad y precisión de la información que acompaña la solicitud de registro. En ese sentido, la Ley exige que se acompañe a la solicitud una *muestra* del recurso biológico en cuestión (sobre el cual existen conocimientos tradicionales) o una fotografía que permita su identificación taxonómica. Esto a su vez ha planteado dos retos adicionales en el caso del Proyecto. Por un lado, acompañar o adjuntar una muestra biológica no es

¹⁰ Un punto importante alrededor del tema del Registro Confidencial tiene que ver son la *titularidad* de los conocimientos que se registran en la medida que puedan ser compartidos por diversos pueblos indígenas. Hay cierto riesgo de conflictos en el sentido de autorizar un registro de conocimientos tradicionales de un pueblo (o sus comunidades) en desmedro de otro(s) que tal vez posea los mismos conocimientos. Aunque el Registro (Público o Confidencial) no confiere *derechos* propiamente (no es constitutivo de derechos), si hay potenciales situaciones en las cuales diferentes pueblos y comunidades puedan tener intereses encontrados y diferentes sobre similares conocimientos.

simplemente *adjuntar* la muestra en sentido literal. Por el contrario, la recolección y mantenimiento de la muestra desde que se obtiene en el campo (*in situ*) hasta su presentación a INDECOPI, requiere de cuidados y procedimientos especializados que muchas veces escapan a las capacidades técnicas de los pueblos indígenas. Esto presenta, evidentemente, una dificultad práctica para los pueblos indígenas en su esfuerzo por registrar.

En segundo lugar, se presenta una dificultad para el propio INDECOPI quien, recibida la solicitud y la muestra, debe a su vez remitirla para el análisis correspondiente a instituciones que cuentan con las capacidades taxonómicas específicas. En el caso del Proyecto, las muestras se remitieron a la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM). Sin embargo, se presenta el problema que en el ámbito nacional no necesariamente se cuenta con los profesionales especializados en el estudio taxonómico de las familias (especies) remitidas para el análisis, lo cual implica como alternativa su remisión al extranjero para su estudio. Esto dependerá de la especie de que se trate. En todo caso, esta circunstancia eleva los costos y simplemente dificulta la operatividad del sistema en su conjunto.

Para intentar facilitar el trabajo de campo a nivel de la recolección de muestras biológicas, se ha publicado una *Guía para la Recolección de Muestras de Plantas para la Presentación de Solicitudes de Registro de Conocimientos Colectivos sobre Plantas en INDECOPI* (Anexo 10).

Por la naturaleza *confidencial* del registro solicitado, no se pueden adjuntar a esta sistematización la copia de los expedientes presentados a INDECOPI. Sin embargo sí se adjuntan algunas fotografías que reflejan la situación y circunstancias descritas anteriormente (Anexo 11). En el Anexo 12 se presenta también un modelo de las solicitudes presentadas por CONAP y la documentación adjunta a estas solicitudes y el formulario. Como ya se indicó, por la naturaleza confidencial de la información no se pueden exhibir las 26 solicitudes en su conjunto.

Como parte del Proyecto, también se ha aprobado un formato oficial de Solicitud de Registro de Conocimientos Colectivos (Anexo 12- solicitud). El desarrollo de esta solicitud ha sido parte de un proceso complejo de preparación de borradores, consulta y prueba en talleres y de ajuste y aprobación final

El tema de la solicitud de registro es interesante por los retos que plantea. En el caso del Proyecto, ha sido necesario llevar a cabo un proceso de consentimiento fundamentado previo con la Comunidad de Callería para (a través de los representantes de CONAP), para informar debidamente a los comuneros sobre los objetivos de la colecta de plantas y sistematización del conocimiento tradicional asociado a ellas.

Por otro lado, en el trabajo de campo de recolección de muestras (que deben acompañar a la solicitud de acuerdo a la Ley 27811) quedó evidenciado que es necesario brindar una capacitación mínima en metodologías para la recolección, mantenimiento y remisión de muestras. Adicionalmente, se plantea el reto y desafío de exigir una identificación taxonómica que debe hacerse - no necesariamente el INDECOPI sino una institución especializada. Esto puede a su vez acarrear demoras en el registro si esta identificación es una condición y exigencia ineludible para registrar (ver el anexo 11) .

Actividad IV y V: Capacitación, difusión de información y talleres.

Talleres

INDECOPI, en coordinación con SPDA, han llevado a cabo tres talleres de capacitación y sensibilización para líderes indígenas de CONAP para entrenarlos en la implementación y aplicación de la Ley 27811. Estos talleres fueron realizados en Lima, Pucallpa e Iquitos respectivamente (Anexo 13– agenda de reuniones y participantes).

Estos talleres han servido varios propósitos. En el caso del taller de Lima, se logró transmitir la finalidad del proyecto en su conjunto a los principales dirigentes de CONAP y proporcionar con una primera capacitación básica en los temas relacionados con la protección de los conocimientos. Esto sirvió como preparación para el segundo taller realizado en Pucallpa y que contó con la presencia no solamente de líderes, sino de comuneros nativos de las zonas de Caco Macaya, Masisea, Vista Alegre, entre otras. Lo interesante de estas experiencias es entender a plenitud un tema especialmente complejo (la protección de los conocimientos tradicionales), y verificar que hay una receptividad y esfuerzo muy evidente entre los representantes por internalizar dos mensajes centrales: los conocimientos *son* importantes y *deben* protegerse jurídicamente.

En esta línea de creación y fortalecimiento de capacidades, técnicos de CONAP realizaron una gira a comunidades de la Selva Central para distribuir manuales sobre la Ley 27811 y para obtener solicitudes (de parte de las comunidades) para el registro de conocimientos tradicionales. Específicamente, se viajó a la Provincia de Coronel Portillo, en Ucayali y se visitó a la Comunidad Nativa de Callería.

En Callería, se utilizó la cartilla de capacitación Ley 27811: *Protección de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas Vinculados con los Recursos Biológicos* (Anexo 15). El trabajo en grupos permitió (a partir de un pedido expreso de los representantes indígenas) que el modelo de formato de solicitud que en ese momento se discutía eliminara la referencia a una tasa por la presentación de una solicitud. Eso conllevó a una posterior modificación en el TUPA de INDECOPI para eliminar la tasa correspondiente al registro y declarar además la gratuidad de los demás procedimientos (denuncias por infracción, entre otros) tramitados al amparo de la Ley N° 27811, lo cual se concretó a través de la resolución Ministerial N° 076-2006-PCM del 20 de marzo del 2006.

Se ha realizado un último taller descentralizado de validación en la ciudad de Iquitos (27 de abril de 2007). Este taller fue organizado en coordinación entre SPDA, CONAP, INDECOPI, AIDSESEP y el IIAP.

Durante este taller se presentaron los resultados del proyecto y se hicieron algunos alcances sobre cómo las comunidades y sus representantes podrían aprovechar mejor los registros administrados por INDECOPI.

Un efecto importante de estos diferentes talleres, ha sido mantener vigente y actualizada una discusión importante alrededor de cómo proteger los conocimientos tradicionales.

Materiales de trabajo

En el año 2006 se elaboraron y publicaron materiales informativos de difusión dirigidos a las comunidades indígenas. Específicamente se distribuyeron entre las organizaciones más representativas e interesadas en el tema, el Manual Explicativo de la Ley 27811 Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas Vinculados a los recursos Biológicos. Este Manual fue traducido y publicado en idioma Yanesha y Shipibo para facilitar su difusión y uso por parte de los propios capacitadores indígenas (Anexo 14).

INDECOPI por su parte, elaboró un manual “¿Cómo proteger nuestros Conocimientos Colectivos?” y unas guías (en lenguas amazónicas y andinas) que explican, de manera simple y didáctica, cómo acceder y usar específicamente el registro de conocimientos previsto en la Ley 27811 (ver Anexo 6).

El Proyecto y los materiales de capacitación y difusión fueron presentados durante la Reunión Regional de Expertos sobre Conocimientos Tradicionales y Recursos Genéticos que se realizó en INDECOPI, el 23 y 24 de abril de 2007 y que fue organizada por INDECOPI y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) (Anexo 15).

Reconocimiento

Es importante también destacar que el proyecto (SPDA – CONAP – INDECOPI) fue reconocido y premiado durante la Ceremonia de Reconocimiento a la Creatividad Nacional, el 23 de abril de 2007 en la sede de INDECOPI.

Asimismo, INDECOPI (en gran medida por su involucramiento en el tema de la protección de los conocimientos tradicionales desde 1996 y en razón de su participación en el Proyecto), recibió el Premio a las Buenas Prácticas Gubernamentales 2007 (entregado por la organización Ciudadanos al Día) en la Categoría de Inclusión Social por sus esfuerzos de integrar y trabajar de manera activa con poblaciones indígenas de Costa, Siera y Selva (Anexo 16 – carta de felicitación de INDECOPI a SPDA y documentos sobre el premio).

Aparte de estos reconocimientos puntuales en el ámbito nacional, en el plano internacional se reconoce también la importante contribución de INDECOPI y sus esfuerzos por impulsar y promover los conocimientos tradicionales. Esto (como se detalla en la parte inicial de esta sistematización) se refleja principalmente en las posiciones del país en los foros internacionales donde se tratan estos temas. INDECOPI y el Ministerio de Relaciones Exteriores juegan un papel central promoviendo las posiciones nacionales y en la elaboración de las mismas. Si bien no se puede atribuir al Proyecto estas actividades, definitivamente contribuye a consolidar una posición ganada a lo largo de varios años de trabajo.

Actividad VI : Cruce de información con autoridades de patentes

Uno de los problemas delicados relacionados con los conocimientos tradicionales, es su uso y aprovechamiento sin contar con el consentimiento de los grupos indígenas y sin cumplir con las obligaciones y mandatos impuestos en la Ley 27811. A este uso ilegal o irregular de conocimientos tradicionales (y a veces de los recursos genéticos

asociados a ellos) se le conoce como “biopiratería”.¹¹ En definitiva, el Proyecto tiene también como finalidad prevenir casos de biopiratería asociados al acceso y uso de estos conocimientos usando los registros administrados por INDECOPI.

Para enfrentar precisamente la biopiratería, por Ley 28216 del año 2004 se creó la *Comisión Nacional de Prevención de la Biopiratería*, autoridad competente en materia de prevención de la biopiratería asociada al uso ilegal o irregular de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales.

Como parte de sus actividades, la Comisión ha cursado comunicaciones y recibido respuesta de la Oficina de Patentes de Japón con relación a una patente sobre una invención relacionada con maca (*Lepidium meyeri*) sobre la cual se ha argumentado no se trata de una innovación pues hay antecedentes sobre usos tradicionales y literatura científica que afecta la novedad y altura inventiva de dicha patente (Anexo 17). En segundo lugar, se han iniciado acciones (contactando a abogados franceses a través de *Public Interest Intellectual Property Advisors*) para revertir una patente en Francia relacionada con sacha inchi (Anexo 18). En este caso, se ha presentado una comunicación a la autoridad francesa en materia de propiedad intelectual, quien a acusado recibo de la información recibida, que plantea similares argumentos al caso de la maca.

Un impacto interesante del Proyecto (en términos de su evidente repercusión al interior de las organizaciones indígenas), ha sido una reciente propuesta planteada a iniciativa de CONAP y AIDSESEP por modificar la composición de la *Comisión Nacional de Prevención de la Biopiratería* e incluir representantes de CONAP, AIDSESEP y organizaciones indígenas de la zona andina. La Ley incluye una representación indígena a través del *Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroamericanos* (INDEPA), pero que resultaba limitada para satisfacer los intereses e inquietudes de los pueblos y estas organizaciones en particular (las más activas en materia de prevención de biopiratería). Esto es especialmente importante a partir de un proceso de debilitamiento de INDEPA al interior del Estado.¹²

Actividad VII : Encuestas y difusión.

Uno de los factores que siempre han influenciado negativamente en la generación de políticas públicas en todos los campos), ha sido la insuficiente información de base que permita a los decisores adoptar decisiones debidamente sustentadas e informadas. En el caso de recursos genéticos y conocimientos tradicionales, la situación no es

¹¹ La Ley 28216 define en su Disposición Complementaria y Final Tercera la “biopiratería” como “... el acceso y uso no autorizado y no compensado de recursos biológicos o conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas por parte de terceros, sin la autorización correspondiente y en contravención de los principios establecidos en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y las normas vigentes sobre la materia. Esta apropiación puede darse a través del control físico, mediante derechos de propiedad intelectual sobre productos que incorporan estos elementos obtenidos ilegalmente o en algunos casos mediante la invocación de los mismos”.

¹² Es posible señalar que finalmente este resquebrajamiento del INDEPA, ha sido superado y actualmente se encuentra en un proceso de transición para finalmente ser un organismo público descentralizado, adscrito al MIMDES

diferente, con el agravante que hay muy pocos datos estadísticos que contribuyan a la formación de políticas y leyes.

Por otro lado, las autoridades competentes especialmente el INRENA y el INIA, conciente de lo delicado de los temas, siempre se han mostrado renuentes a compartir información sobre proyectos de bioprospección en marcha y ejecución en el país. Más aún, la inexistencia de un reglamento nacional de la Decisión 391 ha hecho que su actuación se vea impedida y limitada.

En ese sentido, se ha logrado obtener y sistematizar información sobre proyectos de bioprospección en ejecución y sobre la participación o involucramiento de grupos indígenas en ellos. En ese sentido, como producto del Proyecto se ha publicado el documento *Bioprospección o Prospección de Recursos Biológicos en el Perú* (Anexo 19). Esta publicación presenta un análisis de la situación de los diferentes proyectos de acceso a los recursos genéticos en el país y de los conocimientos tradicionales asociados. También plantea recomendaciones y sugerencias sobre cómo mejorar las políticas públicas y normas (especialmente en el plano de la implementación) en el ámbito nacional.

4. La organización y gestión del proyecto: coordinación e inclusión

Marco institucional

El Proyecto fue elaborado y coordinado por la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA).¹³

La SPDA es una institución (una organización civil sin fines de lucro) con 20 años de trabajo en la promoción del derecho y la política ambiental como herramientas para garantizar el desarrollo sostenible, tanto en el ámbito internacional como nacional. Ha trabajado con socios locales, nacionales, regionales e internacionales.

La SPDA se organiza en cinco programas: el Programa de Conservación (trabaja principalmente en temas de áreas naturales protegidas); el Programa de Defensa de Interés Público (trabaja en resolución de conflictos y promoviendo acciones en defensa del interés público ambiental); el Programa de Producción Limpia (trabaja principalmente en temas “marrones”, en el ámbito de la prevención de la contaminación industrial, urbana, etc.); el Programa de Asuntos Internacionales y Biodiversidad (que se dedica principalmente al trabajo en temas como recursos genéticos, biotecnología, conocimientos tradicionales, agrobiodiversidad, bioseguridad, entre otros). Finalmente, el Programa de Difusión está orientado a la promoción del derecho y la política ambiental (a través de publicaciones, seminarios, página web, boletines, etc.) y de las actividades de la SPDA en general.

En materia específica de conocimientos tradicionales, la SPDA ha estado acompañando los procesos políticos y normativos en el ámbito nacional, regional e internacional desde el año 1992 aproximadamente y ha publicado numerosos trabajos y documentos en esta materia.

Los dos socios principales de la SPDA en el Proyecto fueron INDECOPI y la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP).

¹³ <http://www.spda.org.pe>

INDECOPI fue creado mediante Decreto Ley 25868 (del año 1992) y es la autoridad nacional competente en materia de propiedad intelectual y competencia desleal. Como ya se adelantó en la Introducción, INDECOPI ha sido una institución pionera en términos de su compromiso activo (desde el sector público) con miras a proteger los conocimientos tradicionales de los conocimientos tradicionales.

Dos hitos importantes en el trabajo de INDECOPI fueron, en primer lugar, la convocatoria a grupos de trabajo para proveer insumos técnicos al proceso político/normativo para elaborar la norma de protección de los conocimientos indígenas (lo que en su momento derivó en la Ley 27811).^{14 15} Estos grupos fueron multidisciplinarios e intersectoriales y trabajaron activamente a lo largo de casi 3 años hasta la culminación de sus labores.

En segundo lugar, la activa participación de INDECOPI en los procesos internacionales constituye otro punto muy importante en la medida que no es frecuente encontrar una autoridad de propiedad intelectual comprometida y continuamente defendiendo intereses de los grupos indígenas en relación a sus conocimientos en procesos internacionales tales como el CDB, la OMPI o la propia OMC.¹⁶

CONAP es el otro socio estratégico de la SPDA en el Proyecto. CONAP representa a varias organizaciones indígenas de la Amazonía y tiene como uno de sus méritos importantes, el haber sido pionera en el país en relación a su participación en proyectos de bioprospección (acceso a recursos genéticos y conocimientos tradicionales).

Ya en 1994, CONAP formaba parte del International Biodiversity Group Program (ICBG), un proyecto de búsqueda de compuestos activos de plantas medicinales tradicionalmente utilizadas por comunidades Ashaninkas de la Amazonía peruana, en el que participaron en su momento: CONAP, Searle Pharmaceuticals, la Universidad Peruana Cayetano Heredia, el Museo de Historia Natural y Washington University.¹⁷

La SPDA actuó como asesora legal de CONAP en este proyecto.

¹⁴ Los grupos de trabajo conformados fueron: mecanismos para la distribución de beneficios a nivel de las comunidades; mecanismos legales para la protección de los conocimientos tradicionales; necesidades de capacitación y educación; incentivos económicos para la protección de los conocimientos tradicionales.

¹⁵ Entre el año 1996 y 2002 se pre-publicaron los dos borradores de norma de protección en el Diario Oficial El Peruano. Este hecho resulta inédito (al menos en el Perú), en términos de una doble pre-publicación y diseminación de las propuestas para recibir aportes del público de sobre las propuestas normativas.

¹⁶ En la actualidad, organismos como el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI) están tratando de imitar el modelo de INDECOPI, particularmente en cuanto a su trabajo en materia de conocimientos tradicionales. Alfredo Corral, Presidente del IEPI, conversación personal, febrero 2007.

¹⁷ Para conocer mayores detalles de esta experiencia se recomienda revisar: Rosenthal, Joshua. *Drug Discovery, Economic Development and Conservation, The International Cooperative Biodiversity Groups*, 37 *Pharmaceutical Discovery* (1999).

Un resultado muy valioso de este proyecto fue la adopción de una Licencia de Uso de Conocimientos (Tradicionales), a través de la cual CONAP (como organización representativa de las comunidades) determina las condiciones de acceso y uso de sus conocimientos asociados a las plantas medicinales que se recolectaron en su momento. A su vez, esta Licencia sirvió como modelo para uno de los instrumentos incorporados como medio de protección en la Ley 27811.

A partir de este momento, CONAP inició un trabajo interesante de colaboración con SPDA e INDECOPI en diferentes actividades. Esta mutua cooperación ha permitido también que CONAP e INDECOPI afiancen sus propias relaciones interinstitucionales y lleven adelante actividades *fuera* del ámbito del Proyecto en sí aunque en materias similares. (Anexo 20-diferentes documentos de interés relacionados con el proyecto).

Gestión del Proyecto

El Proyecto ha sido administrado y gestionado por la SPDA a lo largo de sus casi dos años de ejecución.

En este sentido, la SPDA ha coordinado las diferentes actividades planificadas con sus socios. Dependiendo del tipo de actividades programadas (ver punto 3), se ha interactuado de manera más o menos intensiva con estos socios.

Durante el Proyecto hubo también una actividad específica – no planificada originalmente en el Proyecto - que se coordinó entre SPDA, INDECOPI y las Asociación para la Investigación y el Desarrollo Integral (AIDER). Esta actividad (ver punto 3) tenía por finalidad propiciar sinergias positivas entre el Proyecto y el proyecto Conservación de Plantas Medicinales Amazónicas de AIDER¹⁸, que también recibió el apoyo financiero del PPD PNUD/GEF y que abordaba cuestiones pertinentes en materia de posibilidades de protección de los conocimientos tradicionales asociados a plantas medicinales del bosque tropical.

5. Posibilidades de su replicabilidad

Uno de los aspectos interesantes del Proyecto es que a partir de las lecciones aprendidas a lo largo de su ejecución, es posible afirmar que el eje central del mismo – registrar conocimientos tradicionales – es perfectamente replicable tanto para el caso de comunidades amazónicas como andinas (con las diferencias y particularidades que evidentemente existen entre comunidades de estas zonas).

Las formas organizativas de las comunidades andinas y amazónicas son diferentes. Las actividades económicas que realizan también lo son. Ciertamente, sus relaciones con el medio y cómo interactúan con él también marcan diferencias importantes.

Sin embargo, hay algunos factores que unen ambos mundos y es que se desarrollan conocimientos y esfuerzos intelectuales que se materializan en términos de productos útiles (a nivel de productos tangibles y procesos). Y el otro elemento, es que casi sin

¹⁸ El proyecto PPD ONUD GEF de AIDER tiene por objetivo central que las Comunidades Nativas de Nueva Yarina y Junín Pablo aprovechen sosteniblemente las plantas medicinales existentes en sus bosques con el fin de contribuir a la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias.

excepción, estos esfuerzos no se encuentran protegidos legalmente ni hay los incentivos adecuados ni suficientes para que se continúe innovando y creando. Por el contrario, diferentes fuerzas – mercados, pérdida de tierras, erosión cultural, entre otros – conspiran para que haya un proceso firme de consolidación en el proceso creativo e innovador.

Un claro ejemplo que estas actividades pueden ser replicables, fue el trabajo que realizó el Instituto de Investigaciones de la Amazonía peruana (IIAP), que capacitó y actuó de representante de la Comunidad Nativa Caco Macaya, a fin de que esta comunidad se organizara y finalmente tome la decisión de registrar dos de sus conocimientos colectivos en el Registro Nacional Confidencial que administra el INDECOPI, en el año 2006. Asimismo, las actividades previas, como la sensibilización, capacitación, formación de grupos de trabajo, que finalmente buscan llegar a este fin que es el proceso del registro, son del mismo modo replicables y perfectibles en el tiempo, en ese sentido el INDECOPI, viene utilizando y perfeccionando en esa misma medida esta estrategia, en su trabajo con otras organizaciones indígenas como son el Centro de Culturas Indígenas del Perú (CHIRAPAQ) y la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Perú (CONAP).

6. Lecciones aprendidas a lo largo del proyecto

El Proyecto permite identificar varias lecciones a lo largo de su ejecución y pueden resumirse en las siguientes:

- a) **Procesos.** La importancia de un proyecto de estas características radica principalmente en los procesos que han permitido impulsar y la riqueza (en cuanto a sustancia) de estos mismos. La mayoría de veces (y por razones obvias y evidentes) la cooperación y los donantes quieren verificar resultados cuantificables y productos tangibles resultantes de las actividades que apoyan. Sin embargo, y pese a lo complicado de cuantificar procesos, algunas experiencias y proyectos resultan valiosos y relevantes en determinados contextos, en función justamente a lo que se logra en términos de procesos: impulsando actividades (y nuevas actividades); capacitando a los actores y sensibilizando a grupos que de lo contrario no tendrían ninguna oportunidad de siquiera conocer preliminarmente temas relevantes para ellos mismos; generando o fortaleciendo alianzas entre instituciones; entre otros.

En el caso particular del proyecto por ejemplo, a nivel de CONAP el tema de la protección de los conocimientos tradicionales es ahora parte mucho más explícita de su agenda institucional. Al punto que en estos momentos SPDA, INDECOPI y CONAP están trabajando en una nueva propuesta de proyecto para trabajar en temas relacionados con los conocimientos tradicionales y que ya ha recibido una luz verde inicial de la cooperación canadiense. Asimismo, se ha llegado a representantes indígenas y a comunidades y sus miembros que hasta antes del proyecto, no tenían mayor información ni conocimientos básicos sobre la relevancia e importancia de la materia abordada en el proyecto.

- b) **Plazos y tiempos.** Este proyecto excedió los plazos de ejecución por cuestiones diversas, a veces difíciles de predecir. Por ejemplo, la participación en algunos talleres con comunidades nativas en Selva Central se vio limitada por cuestiones

climatológicas que simplemente impidieron la llegada a algunos puntos de trabajo. En segundo lugar, el trabajo con organizaciones indígenas debe a su vez tomar en cuenta los tiempos en los que estas organizaciones procesan la información y adoptan decisiones, que para ser legítimas, deben estar debidamente fundamentadas. En ese sentido, una lección aprendida es tal vez apostar por la mesura antes que por el optimismo al momento de evaluar y proponer plazos de ejecución de las diferentes actividades.

- c) ***Sobre la convocatoria.*** En algunos casos, a pesar de haber realizado la convocatoria a las reuniones en las comunidades de manera previa con las autoridades pertinentes, esta no fue la esperada, debido a diversos factores, tales como el clima, el transporte, entre otros, por ello es necesario brindar todas las facilidades para que las personas puedan asistir a los talleres y asegurar de manera previa la presencia de los capacitadores, como por ejemplo, a través de anuncios radiales, los cuales tienen bastante llegada en las comunidades amazónicas.
- d) ***Coordinación con otras instituciones relacionadas.*** En la realización de los eventos, si bien se trabajó con representaciones indígenas como CONAP, y en otros casos con instituciones que trabajaban en la zona como AIDER y el Programa de Desarrollo Alternativo en las zonas de Pozuzo y Palcazú-PRODAPP (en la selva central, con las Comunidades Yanasha) el público presente solicitaba la presencia de otras instancias del Estado, relacionadas con la temática, como es el INRENA, así que quizá una lección aprendida sea el poder aunar ambos temas, el de protección de conocimientos tradicionales y acceso a recursos genéticos y capacitar a los miembros de manera integral a fin de que sepan como actuar frente a situaciones de acceso a recursos genéticos, cuando los recursos están en sus territorios.
- e) ***Complejidad del tema de la protección de los conocimientos tradicionales.*** Una de las dificultades que se ha identificado a lo largo de proyecto, está asociada a los problemas de capacidades institucionales de parte de las comunidades indígenas para entender a cabalidad los contenidos de la Ley 27811 y las modalidades de registros en particular. Pese a los esfuerzos realizados, hay sin duda, capacidades limitadas a nivel nacional en términos de comprensión y posibilidades de llegar a un grupo más amplio de interesados a nivel de las propias comunidades. Aquí se podría también mencionar las dificultades de comunicación que se dan a nivel de sus organizaciones representaciones que no comunican de manera fluida, por diversos factores (económicos, distancias, etc.), todos aquellos avances u oportunidades que se generan.
- f) ***La naturaleza compleja de los propios conocimientos tradicionales.*** Los conocimientos tradicionales se desarrollan, generan, transmiten, manifiestan y difunden de diferentes maneras. En algunos casos se trata de conocimientos que rápidamente trascienden el ámbito comunal y pasan a formar parte, paulatinamente y por diversas vías, del dominio público. En estos casos las posibilidades de control y reivindicación de estos conocimientos se hace difícil desde un punto de vista práctico y jurídico. Por otro lado, también hay conocimientos menos difundidos y conocidos principalmente en ese mismo

ámbito comunal, siendo el desafío cómo lograr que estas comunidades planteen y definan una estrategia de gestión, uso y protección de este conocimiento frente a terceros. Finalmente, hay casos de conocimientos cuyos contenidos son parte, no de un grupo de comunidades identificables, sino de pueblos y nacionalidades distintas todas las cuales tienen intereses culturales y eventualmente económicos sobre ellos). En el caso de conocimientos compartidos se hace necesario fortalecer los mecanismos de consulta y coordinación intra-comunal a fin de garantizar la adopción de decisiones debidamente discutidas y, en lo posible, consensuadas.

- g) **Mensajes y contenidos simplificados.** Para llegar y efectivamente garantizar un proceso de consulta *informado* para las comunidades, se hace indispensable simplificar los contenidos y la presentación de los mensajes: juegos de roles, interacción, traducciones, trabajo con imágenes, mensajes hablados en idioma nativo, etc. aseguran una mejor comprensión, especialmente a nivel de las mismas comunidades (bases). Por otro lado, es importante incorporar en estos mismos mensajes los propios códigos que a veces las propias comunidades utilizan para expresarse – en ese sentido es un proceso de ida y vuelta entre proponentes y grupo objetivo.
- h) **Repensar rol y función de los registros de conocimientos.** El proceso de registro de conocimientos ha conllevado a los diferentes actores a repensar el rol y la función del Registro Público y Confidencial y de qué manera se deben complementar sus funciones. Esto llevará a INDECOPI a precisar las condiciones de acceso y uso de cada uno de ellos, en función a los pedidos y deseos expresos de las comunidades u organizaciones representativas solicitantes.

Recomendaciones

1. **El proceso de protección de conocimientos.** Este es un proceso continuo en el tiempo y del cual este proyecto no es sino un esfuerzo pequeño por comprobar su viabilidad práctica. Por la naturaleza de los conocimientos tradicionales de las comunidades nativas (y por extensión campesinas), se hace necesario continuar en el esfuerzo de implementación de la Ley 27811 (especialmente a través de INDECOPI) y buscar diferentes mecanismos que permitan la realización de actividades de promoción y aplicación de esta norma a lo largo y ancho del territorio nacional.
2. **La experiencia adquirida.** La experiencia adquirida a lo largo de los años por INDECOPI y CONAP, las coloca en una situación privilegiada para continuar profundizando procesos de capacitación, difusión y aplicación de la Ley 27811. Estos esfuerzos deben procurar integrar en el futuro a otras organizaciones indígenas igualmente interesadas en lograr que sus derechos intelectuales (sobre conocimientos tradicionales) sean adecuadamente salvaguardados y cautelados.
3. **La descentralización.** El proceso de descentralización iniciado hace algunos años, abre posibilidades y también desafíos. INDECOPI debe procurar mecanismos para, regularmente, realizar actividades descentralizadas que

permitan a grupos y comunidades indígenas de Selva y Sierra acceder rápidamente a los mecanismos de protección previstos en la Ley 27811. Por otro lado, podría establecer en coordinación con los propios Gobiernos Regionales, instituciones ocales y la Comisión Nacional contra la Biopiratería, mecanismos de alerta temprana que indiquen necesidades o problemas vinculados a los conocimientos tradicionales y que puedan ser atendidos de manera prioritaria por el propio INDECOPI. En la práctica, varios Gobiernos Regionales se han mostrado interesados y dispuestos a participar y apoyar estos esfuerzos.

4. **El registro de CT andinos.** La experiencia de este proyecto, plantea posibilidades muy interesantes para replicar actividades, esta vez en el campo andino y de comunidades campesinas ancestrales. Si bien los retos son diferentes, estas comunidades comparten con las amazónicas características comunes (aislamiento, pobreza, acceso limitado al Estado, etc.). Uno de estos retos es encontrar niveles de organización y representación que hagan factible la aplicación de las normas de la Ley 27811.
5. **Los registros locales.** Este proyecto también ha evidenciado el interés de algunas comunidades de trabajar a nivel de registros locales (también reconocidos en la Ley 27811), herramienta que también se presenta como interesante en la medida que responde exclusivamente a intereses y expectativas de estas comunidades. Se trata de registros creados “de abajo hacia arriba”.
6. **Sensibilización.** En los últimos años se han realizado esfuerzos importantes desde diferentes sectores para resaltar y valorar los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas en el país. En definitiva, hay un grado mayor de conciencia y sensibilización entre ciertos sectores sociales sobre la importancia de estos conocimientos. Sin embargo, la riqueza cultural del Perú y su diversidad hacen necesario profundizar estos esfuerzos y las iniciativas en este sentido. INDECOPI y otras organizaciones tienen responsabilidades funcionales en este sentido y se requieren apoyos financieros (fondos públicos y privados) para consolidar actividades en este sentido. Actividades puntuales podrían incluir: capacitación a jóvenes, pasantías de estudiantes en INDECOPI y otras organizaciones, creación de registros locales, entre otros.



ANEXOS



**ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO**

IP/C/W/493

19 de septiembre de 2007
(07-3921)**Consejo de los Aspectos de los
Derechos de Propiedad Intelectual
relacionados con el Comercio**

Original: español

LA EXPERIENCIA DEL PERÚ COMBATIENDO LA BIOPIRATERIA**Comunicación del Perú**

La siguiente comunicación, de fecha 13 de agosto de 2007, se distribuye a petición de la delegación del Perú.

I. PERÚ: PAÍS MEGADIVERSO

El Perú posee una alta diversidad genética por ser uno de los centros mundiales de origen de la agricultura y la ganadería, y, en consecuencia, es uno de los centros mundiales más importantes de recursos genéticos de plantas y animales (CONAM, 1999).

Se calcula que existen alrededor de 20 000 especies de vegetales superiores en el Perú (10% del total mundial) de las cuales 5509 son endémicas (aproximadamente un 27%) (León, B. 2006). Es el 5º país en el mundo en número de especies; 1º en número de especies de plantas de propiedades conocidas y utilizadas por la población (4 400 especies); y 1º en especies domesticadas nativas (128). Posee 182 especies de plantas nativas domésticas, con centenares y hasta miles de variedades, de las que 174 son de origen andino, amazónico y costeño y 7 de origen americano, y que fueron introducidas hace siglos. Además, posee las formas silvestres de esas plantas. (Brack, A. 2005)

El número de especies con aplicación industrial, actual o potencial es alto: 2,642; de ellas son fuente de alimentación 682 especies, medicinales 1,044 especies, recursos madereros 444 especies, forrajeras 86 especies, obtención de abonos 55 especies, aceites y grasas 60 especies, aromas y perfumes 46 especies, productos de cosmetología 75 especies, productos curtientes 22 especies y tintes y colorantes 128 especies. Tiene un muy alto sitio en frutas (623 especies), plantas medicinales (1408 especies), ornamentales (1600 especies) (Brack, A. 2005)

El Perú es un país pluriétnico y multicultural y prueba de esto es la existencia de 14 familias lingüísticas y 72 etnias (Mapa Etnolingüístico Oficial del Perú. Ministerio de Agricultura/ Instituto Indigenista Peruano, 1994.) Cuenta con aproximadamente 28 millones de habitantes, y la última información estadística sobre la población peruana aborigen informa que hay 8 793 295 indígenas, 97,8 por ciento andinos (de los cuales 90,9 por ciento son quechuas y 6,9 por ciento aymaras) y 2,1 por ciento amazónicos. Según esas cifras, los indígenas representan la tercera parte de los habitantes del país. Esta población indígena vive mayormente en la zona rural del país, agrupada en 5 812 comunidades campesinas (andinos) y 1 315 comunidades nativas (amazónicas)

Esta población indígena es heredera de los antiguos peruanos quienes desde hace más de 10 000 años domesticaron y diversificaron especies de plantas y animales para diferentes usos y es actualmente depositaria de un amplio bagaje de conocimientos tradicionales sobre el uso de los mismos.

La rica diversidad biológica y cultural del Perú ha motivado su interés por protegerla y desarrollar acciones tales como las que se describen en el presente documento.

II. ANTECEDENTES Y CONTENIDO DEL INFORME

A mediados del año 2002, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) convocó a instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales peruanas a fin de analizar las patentes concedidas y solicitudes en trámite referidas al *Lepidium meyenii* y sus consecuencias y, asimismo, evaluar alternativas para enfrentarlas. Este Grupo de trabajo elaboró un informe titulado “Patentes referidas al *Lepidium Meyenii* (maca): Respuestas del Perú”, el cual fue presentado por la delegación del Perú en la Quinta Sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, llevada a cabo entre el 7 y 15 de julio de 2003.

Posteriormente, se creó la Comisión Nacional para la Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y a los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas (en adelante, la Comisión Nacional contra la Biopiratería), la cual, desde su creación en mayo del 2004, ha venido realizando acciones conducentes a identificar y hacer seguimiento a solicitudes de patente de invención presentadas o patentes de invención concedidas en el extranjero relacionadas con recursos biológicos del Perú o con conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú.

La Comisión Nacional contra la Biopiratería ha elaborado diversos documentos que han sido presentados por la Delegación del Perú en varios foros internacionales (tales como la OMPI y la OMC):

- En la octava Sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, llevada a cabo entre el 6 y 10 de junio de 2005, se presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/8/12¹ titulado “El sistema de patentes y la lucha contra la biopiratería: La experiencia del Perú”, en el cual se recogen los resultados de la búsqueda de potenciales casos de biopiratería en 6 recursos de origen peruano (*hercampuri*, *camu camu*, *yacón*, *caigua*, *sacha inchi* y *chancapiedra*) efectuada utilizando las bases de datos accesibles a través de las páginas web de la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos, la Oficina Europea de Patentes y la Oficina Japonesa de Patentes.
- En la novena Sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, llevada a cabo entre el 24 y 28 de abril de 2006, se presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/9/10² titulado “Análisis de potenciales casos de biopiratería, El caso del *Camu Camu* (*Myrciaria dubia*)”, donde se muestran los avances en la identificación y análisis de las solicitudes de patentes y patentes que se refieren a invenciones obtenidas o desarrolladas a partir del uso del *camu camu* (*Myrciaria dubia*). Igualmente, se incluyen algunos comentarios sobre las limitaciones y dificultades a las que se enfrentan o podrían enfrentarse países como el Perú en la identificación, seguimiento y análisis de solicitudes de patente o patentes que involucran derechos mal concedidos (al no cumplir con los requisitos de patentabilidad) o que vulneran los regímenes de acceso a los recursos genéticos y/o protección de conocimientos tradicionales.

¹ Se presentó ante la OMC un documento similar identificado como IP/C/W/441 de fecha 8 de marzo del 2005 y su versión revisada IP/C/W/441/Rev.1 de fecha 19 de mayo del 2005.

² Se presentó ante la OMC un documento similar identificado como IP/C/W/458 del 7 de noviembre del 2005.

El Perú ha sido uno de los principales impulsores de la idea de modificar y ajustar el sistema internacional de patentes para incluir exigencias de divulgación de origen y de procedencia legal de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales. En el caso del Perú, estas exigencias fueron originalmente incorporadas en el Decreto Supremo N° 008 96 ITINCI (1996) que reglamenta el régimen andino de protección de los derechos de obtentor de nuevas variedades vegetales. Casi sucesivamente, la Decisión 391 de la Comunidad Andina de Naciones, que establece un Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos (julio 1996), incorporó también de manera mucho más explícita estos requerimientos, vinculando los regímenes de propiedad intelectual con el régimen de acceso a los recursos genéticos y protección de los conocimientos tradicionales. Algunos años después, la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, que establece un Régimen Común de Propiedad Industrial (setiembre 2000), incluyó, entre los documentos que deben acompañar la solicitud de patente, de ser el caso: a) la copia del contrato de acceso, cuando los productos o procedimientos cuya patente se solicita han sido obtenidos o desarrollados a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen; y b) la copia del documento que acredite la licencia o autorización de uso de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales de los Países Miembros, cuando los productos o procedimientos cuya protección se solicita han sido obtenidos o desarrollados a partir de dichos conocimientos de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes. Finalmente, en agosto del 2002, se aprobó la Ley 27811, que establece un Régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos.

En el ámbito internacional, desde 1994, el Perú ha venido presentando propuestas sobre la necesidad de vincular el sistema de patentes con el régimen de acceso a los recursos genéticos y con la protección de los conocimientos tradicionales en el CDB, en la OMPI, en la OMC y en otros foros (incluyendo procesos regionales). En este sentido, en el marco de la Ronda Doha y con el documento IP/C/W/447 del 8 de junio de 2005, el Perú propuso la modificación del Acuerdo sobre los ADPIC para que se incluya la exigencia al solicitante de una patente relativa a materiales biológicos o conocimientos tradicionales a fin de que se divulgue la fuente y el país de origen del recurso utilizado en la invención, así como evidencias del consentimiento informado previo y de la distribución justa y equitativa de los beneficios.

Asimismo, el 29 de mayo de 2006, el Perú, Brasil, India, Pakistán, Tailandia y Tanzania presentaron al Comité sobre Negociaciones Comerciales el documento WT/GC/W/564/TN/C/W/41 que justamente propone enmiendas al ADPIC en la línea de lo planteado. Posteriormente, esta propuesta ha sido co auspiciada por la gran mayoría de países en desarrollo.

Posteriormente, el 2 de noviembre del 2006, se presentó el documento IP/C/W/484 "Respuesta a las observaciones hechas en el documento IP/C/W/469 con relación a la comunicación peruana IP/C/W/458", en el cual se concluye que la posición del Perú es clara al considerar que, aun cuando existen herramientas útiles con miras a mejorar el sistema de patentes y verificar el cumplimiento de las obligaciones existentes con relación a los requisitos de patentabilidad, en especial con relación a la novedad y nivel inventivo la inclusión del requisito de divulgar la fuente y/o el origen de los recursos biológicos propuesta en el documento IP/C/W/473 es un imperativo, si se quiere lograr que el sistema de patentes complemente de manera adecuada las obligaciones dimanantes del CDB, cuyas obligaciones el Perú y todos los Estados miembros están obligados a cumplir.

En el presente informe se describe el proceso llevado a cabo por la Comisión para identificar casos de biopiratería, así como las acciones administrativas iniciadas contra las solicitudes de patente en trámite que se refieren a invenciones obtenidas o desarrolladas a partir de un

recurso de origen peruano (en algunos casos utilizando conocimientos tradicionales de pueblos indígenas del Perú), donde se han identificado que no cumplen los requisitos de patentabilidad.

Asimismo, se hace referencia a las limitaciones y dificultades encontradas en la identificación, seguimiento y análisis de solicitudes de patente o patentes que involucran derechos mal concedidos, al no cumplir con los requisitos de patentabilidad o vulnerar los regímenes de acceso a los recursos genéticos y/o protección de conocimientos tradicionales.

III. PROCEDIMIENTO UTILIZADO POR LA COMISIÓN PARA IDENTIFICAR CASOS DE BIOPIRATERÍA

Debido a la escasez de recursos con que cuenta la Comisión, así como la enorme riqueza biológica y cultural del Perú, la Comisión Nacional contra la Biopiratería del Perú se vio obligada a centrar sus esfuerzos en determinados recursos, optando por priorizar 35 recursos (33 vegetales y 2 animales) para identificar posibles casos de biopiratería en solicitudes de patente y patentes concedidas.

Los criterios para seleccionar estos recursos, entre otros, fueron los siguientes:

- volumen de comercialización interna y externa.
- endemismo.
- recursos o conocimientos tradicionales que sean objeto de investigación.
- derechos concedidos (patentes conocidas).

La Comisión ha realizado y realiza periódicamente búsquedas en 4 bases de datos utilizando como criterios de búsqueda los nombres comunes más conocidos, el nombre científico, los sinónimos y algunas veces el género de la especie de estos 35 recursos. Las bases de datos utilizadas son las siguientes:

- Base de datos de la Oficina Americana de Marcas y Patentes (www.uspto.gov)
- Base de datos de la Oficina Japonesa de Patentes (<http://www.jpo.go.jp>)
- Base de datos de la Oficina Europea de Patentes (<http://ep.espacenet.com>)
- Base de datos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (<http://www.OMPI.int>)

Estas búsquedas permiten identificar las solicitudes de patentes en las cuales existe alguna referencia al recurso. Luego, se realiza un análisis preliminar de las referencias encontradas, con la finalidad de identificar aquellas en las que realmente existe una referencia directa al recurso, motivo de la búsqueda. Una vez realizado esto, se procede a evaluar las referencias a fin de determinar el grado de uso del recurso o conocimiento tradicional, si hay alguna referencia al origen del recurso o conocimiento tradicional, así como lo que se pretende reivindicar. Una vez que se cuenta con esta información, se contacta a expertos en el recurso en cuestión, así como a empresas que trabajan con dicho recurso, con el fin de que faciliten información a la Comisión que le permita identificar los antecedentes más cercanos.

Una vez identificados los antecedentes más cercanos, se analiza si la solicitud cumple con los requisitos de patentabilidad (en particular, novedad y nivel inventivo).

Toda esta información es sometida a la consideración de la Comisión, la cual determina si procede calificar el caso analizado como un caso de biopiratería, así como las acciones que corresponde tomar. Eventualmente se solicita el apoyo de un experto en el recurso para determinar si se trata de un caso de biopiratería.

IV. ACCIONES LLEVADAS A CABO POR LA COMISIÓN EN CASOS IDENTIFICADOS DE BIOPIRATERÍA

A continuación, se detallan los casos de biopiratería identificados por la Comisión a la fecha, así como las acciones tomadas por la Comisión en tales casos:

1. *Functional Food Product Containing Maca (Publicación N° 2004 000171)*

TIPO: Solicitud de patente

SOLICITANTE: Towa Corp (Japón)

PAÍS: Japón

FECHA DE PUBLICACION: 1 de enero del 2004

PRINCIPAL REIVINDICACIÓN:

Alimento funcional, caracterizado por contener maca y tener efecto sobre el incremento del nivel de la hormona del crecimiento en la sangre.

ANTECEDENTES ENCONTRADOS POR LA COMISIÓN:

Se encontró una publicación de una científica peruana (Revista peruana de biología, 1990), donde menciona una prueba experimental sobre el desarrollo y crecimiento de ratas usando extractos de maca. Dicha autora sugiere una acción efectiva del extracto de maca sobre la producción de hormonas de la glándula pituitaria. Se conoce que una de las hormonas producidas por dicha glándula es la llamada hormona del crecimiento.

ACCIONES: Con fecha 8 de marzo de 2006 se envió un mail y fax a la Oficina Japonesa de Patentes (JPO). En dicha comunicación se solicitó considerar los escritos mencionados como sustento para declarar que la solicitud de la patente no cumple los requisitos de novedad y nivel inventivo. Además, se envió a la JPO la documentación técnica que sustenta el reclamo.

ESTADO ACTUAL: Solicitud denegada. Sin embargo, la Oficina Japonesa de Patentes no utilizó la información que se remitió oportunamente.

2. *Extract of Lepidium meyenii roots for pharmaceutical applications (US 6297995)*

TIPO: Patente

SOLICITANTE: Pure World Botanicals, Inc. (USA)

PAÍS: Estados Unidos

FECHA DE PUBLICACIÓN: 31 de julio de 2001

PATENTES DERIVADAS:

- *Treatment of sexual dysfunction with an extract of Lepidium meyenii roots* (US 6,428,824)
- *Compositions and methods for their preparation from lepidium* (US 6,552,206)

PRINCIPAL REIVINDICACIÓN:

Un compuesto aislado extraído de la raíz de *L. meyenii*, dicho compuesto está libre de celulosa y comprende:

- a) entre 5% y 9% of benzyl isothiocyanato,
- b) entre 1% y 3% de un esteroles,
- c) entre 20% y 30% acidos grasos, y
- d) 10% o más de macamidas.

ACCIONES: Se están llevando a cabo acciones conducentes a solicitar la impugnación de la patente.

ESTADO ACTUAL: Patente concedida

3. ***Preserves of fruit of Myrciaria dubia*** (Publicación N° 09 – 215475)

TIPO: Solicitud de patente

SOLICITANTE: T Hasegawa Co Ltd (Japón)

PAÍS: Japón

FECHA DE PUBLICACIÓN: 18 de agosto de 1997

PRINCIPAL REIVINDICACIÓN:

Conservas que contienen frutos enteros de camu camu, minerales y sustancias pépticas.

ANTECEDENTES ENCONTRADOS POR LA COMISIÓN:

Se encontraron las siguientes publicaciones:

- Alvarado (1969) y Calzada (1980), en la cual se menciona el uso de la fruta de camu camu en la preparación de jugos y licores en base a la pulpa, así como en helados y mermeladas.
- Tesis de Sanjurjo (1990), en la cual se describe el proceso de producir jugo, mermelada, gelatina, a partir de la pulpa del camu camu. Se indicó, además, que la mermelada contiene pulpa de camu camu, pectina y azúcar, adicionando pedazos de otras frutas como la piña para mejorar el sabor.
- Villachica (1996), en la cual se cita la tesis de González (1987) "Estudio técnico sobre la elaboración de conservas de camu camu (*Myrciaria dubia*)"

ACCIONES: Se envió una comunicación a la Oficina Japonesa de Patentes solicitando la no concesión de la solicitud por falta de novedad. Se adjuntó la documentación que sustenta el pedido.

ESTADO ACTUAL: Solicitud abandonada

4. ***Utilisation d'huile et de protéines extraites de graines de Plukenetia volubilis linneo dans des préparations cosmétiques, dermatologiques et nutraceutiques.*** (FR 2880278)

TIPO: Solicitud de patente

SOLICITANTE: Greentech SA. (Francia)

PAÍS: Francia

FECHA DE PUBLICACIÓN: 7 de julio del 2006

PRINCIPAL REIVINDICACIÓN:

Utilisation d'huile ou de protéines extraites de la graine de *Plukenetia volubilis* Linneo, appelé communément Inca Inchi, pour la préparation d'un ingrédient actif entrant dans la composition de produits cosmétiques ou dermatologiques. (Utilización del aceite o de las proteínas extraídas del grano de *Plukenetia volubilis* Linneo, llamada comúnmente Inca Inchi, para la preparación de un ingrediente activo presente en la una composición de productos cosméticos o dermatológicos)

ANTECEDENTES ENCONTRADOS POR LA COMISIÓN:

Una publicación en la cual se dice literalmente que "las ancianas mayurunas, chayuhuitas, campas, huitotas, shipibas, yaguas y boras (pueblos indígenas de la amazonía peruana)

mezclan el aceite de *Plukenetia volubilis* con harina de esta misma almendra y preparan una crema especial para revitalizar y rejuvenecer la piel" (Especies vegetales promisorias de los países del Convenio Andrés Bello, 1992)

ACCIONES: Se presentó un documento ante el INPI (Instituto Nacional de Propiedad Intelectual de Francia) observando la solicitud de patente por falta de novedad. Se adjuntó la documentación que sustenta el pedido.

ESTADO ACTUAL: Solicitud en evaluación por parte del INPI de Francia.

5. An extract of a plant belonging to the genus *Plukenetia volubilis* and its cosmetic use. (WO/2006/048158)

TIPO: Solicitud de patente

SOLICITANTE: Cognis France S.A.S (Francia) Solicitud PCT

FECHA DE PUBLICACIÓN: 11 de mayo del 2006

PRINCIPALES REIVINDICACIONES:

1. A cosmetic use of an extract of a plant belonging to the family Euphorbiaceae (preferably belonging to the genus *Plukenetia*).

Uso cosmético del extracto de una planta perteneciente a la familia Euforbiacea (preferiblemente perteneciente al género *Plukenetia*)

2. A cosmetic use of a protein or a mixture of proteins, whereby said protein or said mixture of proteins is extractable from a plant belonging to the family Euphorbiaceae (preferably belonging to the genus *Plukenetia*).

Uso cosmético de una proteína ó mezcla de proteínas donde dicha proteína o mezcla de proteínas pertenece a la familia Euforbiácea. (Preferiblemente perteneciente al género *Plukenetia*)

ANTECEDENTES ENCONTRADOS POR LA COMISIÓN:

Una publicación en la cual se dice literalmente que "las ancianas mayurunas, chayuhuitas, campas, huitotas, shipibas, yaguas y boras (pueblos indígenas de la amazonia peruana) mezclan el aceite de *Plukenetia volubilis* con harina de esta misma almendra y preparan una crema especial para revitalizar y rejuvenecer la piel" (Especies vegetales promisorias de los países del Convenio Andrés Bello, 1992)

ACCIONES: Se está preparando el expediente para presentar observaciones cuando la solicitud pase a fase nacional.

ESTADO ACTUAL: Solicitud en evaluación.

LIMITACIONES Y DIFICULTADES ENCONTRADAS

Algunas de las limitaciones y dificultades que ha encontrado la Comisión Nacional contra la Biopiratería se detallan a continuación:

1. En la mayoría de casos analizados por la Comisión, no se hace referencia al origen del recurso o conocimiento ni se menciona que han sido utilizados para desarrollar la invención.
2. Muchas veces la descripción de lo que se intenta proteger no es suficientemente clara, o en otros casos se presenta de una manera ambigua. Es el caso cuando se busca reivindicar un producto en base a por lo menos un recurso de una lista de varios posibles, o cuando estos se presentan en proporciones de un rango muy amplio (entre 0.001 a 99.9%)

3. Existe mucha literatura e información sobre los recursos de origen peruano, sin embargo, el acceso a esta información es a veces difícil. Ello explica que las oficinas de patentes de terceros países no hayan institucionalizado como práctica revisar documentos y literatura que pudiera estar referida a usos ancestrales de componentes de la diversidad biológica por parte de pueblos indígenas o a distintas manifestaciones del conocimiento tradicional indígena. Estas dificultades prácticas afectan las posibilidades de exámenes de solicitudes de patente rigurosos y comprensivos, dando lugar, en muchos casos, a la concesión de derechos de dudosa legitimidad.
4. Si bien en la mayoría de los casos la base de datos de la oficina japonesa de patentes proporciona una traducción literal al inglés de las solicitudes y/o patentes, ésta muchas veces no es exacta, lo que ocasiona confusión y en algunos casos imposibilita el análisis; en determinados casos, la base de datos mencionada sólo permite el acceso al documento original publicado en japonés (no otorgando la posibilidad de acceder a la traducción al inglés de las reivindicaciones), lo cual impide su análisis, necesiéndose por lo tanto el apoyo de un traductor especializado, situación difícil de manejar por la Comisión Nacional por los costos en tiempo y dinero que esto conlleva.
5. Con relación a la solicitud de patente Functional Food Product Containing Maca, si bien ésta ha sido rechazada por la Oficina Japonesa de Patentes, la información que enviamos oportunamente dando cuenta de la existencia de antecedentes pertinentes a las reivindicaciones no fue tomada en cuenta para el análisis de los requisitos de patentabilidad de la mencionada solicitud.
6. Garantizar la detección oportuna de casos de biopiratería como los mencionados en el presente documento requiere recursos con los que la Comisión no cuenta.
7. Cada país cuenta con reglas distintas en lo que respecta a la posibilidad de intervención de terceros ante una solicitud de patente. Algunas legislaciones únicamente prevén la intervención de terceros después de la concesión de la patente, lo cual dificulta enormemente el trabajo de la Comisión, al ser mucho más difícil actuar cuando se trata de una patente ya concedida.
8. Más problemática aun es la situación cuando se trata de una solicitud internacional bajo el Sistema PCT, pues este sistema no contempla la posibilidad de observar una patente cuando ésta se encuentra en la fase internacional.

CONCLUSIONES

En la actualidad, la diversidad biológica del Perú es uno de los principales pilares de la economía nacional, en virtud de que el 99% de la actividad pesquera depende de los recursos hidrobiológicos nativos, el 65% de la producción agrícola está basada en recursos genéticos nativos; el 95% de la ganadería recurre a los pastos naturales nativos y el 99% de la industria forestal emplea bosques y especies nativas. Esto significa que la biodiversidad peruana es fuente importante de sustento directo y ocupación para gran parte de la población, tiene vital importancia para la cultura, la ciencia y la tecnología nacionales. (CONAM, 1999)

La protección defensiva de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales es una tarea muy compleja para un país como el Perú que tiene una amplia biodiversidad en su territorio. Sin embargo, es necesaria dado que el efecto de patentes o posibles patentes mal concedidas puede ser muy perjudicial para los intereses económicos, sociales, culturales de un país como el Perú. No se trata de desmontar el sistema de patentes ni mucho menos. Simplemente, de hacer que cumpla con el objetivo de promover la innovación con un grado de justicia y equidad entre los actores que se relacionan con él.

El sistema de patentes tal como opera en la actualidad da lugar en muchos casos a que invenciones generadas, de manera directa o indirecta, a partir de recursos genéticos de origen peruano o conocimientos tradicionales de sus comunidades, pasen los exámenes de

novedad o altura inventiva cuando no deberían hacerlo. Asimismo, no toma en cuenta que estos recursos o conocimientos pudieran haberse obtenido de manera irregular o abiertamente ilegal. Especialmente en el caso del Perú donde desde hace varios años se encuentra vigente un régimen de acceso a los recursos genéticos y otro de protección de los conocimientos tradicionales.

El sistema de patentes funciona sólo si se reconocen los derechos de aquellos que han hecho posible la invención. Este sistema no funciona (al menos no como debería) si sólo reconoce los derechos de aquellos que han alcanzado una invención usando los insumos desarrollados por otros infringiendo sus derechos.

Urge repensar el sistema de patentes y cómo rebalancearlo. El actual sistema de propiedad intelectual hace poco por asegurar una justa y equitativa compensación de beneficios derivados del uso de los recursos genéticos y el conocimiento tradicional. Si bien es cierto que el sistema de patentes no tiene como función garantizar la compensación de beneficios y el acceso regulado a los recursos genéticos, resulta necesario buscar sinergias entre estas necesidades y la funcionalidad del sistema, con el fin de hacerlo más justo.

Pese a las medidas tomadas a nivel nacional, ello no basta. Hace falta que a nivel internacional se dispongan de normativa y obligaciones que garanticen la incorporación, implementación y el cumplimiento de estas exigencias.

En este sentido, creemos conveniente que en acuerdos internacionales se incluya la exigencia al solicitante de una patente que contenga de manera directa o indirecta recursos biológicos o conocimientos tradicionales, para que se divulgue la fuente y el país de origen del recurso o conocimiento utilizado en la invención, así como las pruebas del acceso legal a dicho recurso o conocimiento. Ello es necesario para la prevención de la biopiratería y evitar las patentes indebidas. Esta posición se ha evidenciado en múltiples declaraciones e intervenciones (individuales o en conjunto con países con similares intereses), en diferentes foros, especialmente en la OMC, por parte del Perú y muchos otros países como Brasil, India, Tailandia, Colombia, China, entre otros.

BIBLIOGRAFÍA

1. Biocomercio Perú (s/f) Fichas técnicas de cultivos
2. Brack Egg, A. (2005) Biodiversidad: Firmeza necesaria. Revista Actualidad Económica. Edición Septiembre.
3. Brako, L. & J. L. Zarucchi. 1993. Catálogo de las angiospermas y gimnospermas del Perú. Missouri Botanical Garden, St. Louis, U.S.A
4. Comisión Nacional de Biopiratería. Análisis de Potenciales Casos de Biopiratería en el Perú. Documento de Investigación. Iniciativa de Prevención de la Biopiratería. Año I, No. 3, Septiembre 2005.
5. CONAM (1999) Biodiversidad y Desarrollo. Documento de trabajo
6. CONAM (1999) Perú megadiverso, prioridades en uso y conservación de nuestra diversidad para el desarrollo sostenible
7. León B. *et al* (2006) El libro rojo de las plantas endémicas del Perú. Rev. peru. biol. Número especial 13(2): 9s - 22s. Facultad de Ciencias Biológicas UNMSM ISSN 1561 0837
8. Ministerio de Agricultura/Instituto Indigenista Peruano (1994) Mapa Etnolingüístico Oficial del Perú.
9. Tratado de Cooperación económica (1995). Plantas Medicinales Amazónicas: Realidad y Perspectiva

**Documentos presentados por el Perú con relación al tema de ADPIC y CBD/
Conocimientos Tradicionales en la OMC**

Documento y fecha Copatrocinadores (título)

WT/GC/W/362 12 de octubre 1999	Bolivia, Colombia, Ecuador, Nicaragua, Perú (propuesta sobre derechos de propiedad intelectual y conocimientos tradicionales / propuesta para la Conferencia de Seattle 1999)
IP/C/W/246 14 de marzo de 2001	Perú (hace referencia al documento presentado al Comité de Medio Ambiente.
IP/C/W/356 24 de junio de 2002	Brasil, China, Cuba, el Ecuador, la India, el Pakistán, el Perú, la República Dominicana, Tailandia, Venezuela, Zambia y Zimbabwe (ADPIC y Conocimientos Tradicionales)
IP/C/W/403 24 de junio de 2003	Brasil, Cuba, Ecuador, India, Perú, República Dominicana, Tailandia, Venezuela. (ADPIC y Conocimientos Tradicionales)
IP/C/W/420 2 de marzo 2004	Brasil, Cuba, Ecuador, India, Perú, Tailandia y Venezuela (Lista recapitulativa de cuestiones sobre divulgación del origen)
IP/C/W/429/Rev. 1 16 de septiembre 2004	Brasil, Bolivia, Colombia., Ecuador, India, Pakistán, Perú, Tailandia y Venezuela (divulgación del origen)
IP/C/W/438 10 de diciembre 2004	Brasil, Bolivia, Ecuador, India, Pakistán, Perú, Tailandia y Venezuelan (divulgación del origen y el consentimiento informado previo)
IP/C/W/441 19 de mayo de 2005	Perú (Posición del Perú sobre divulgación del origen)
IP/C/W/442 18 de marzo de 2005	Bolivia, el Brasil, Colombia, Cuba, el Ecuador, la India, el Perú, la República Dominicana y Tailandia (elementos de la obligación de divulgar las pruebas de la distribución de los beneficios conforme al régimen nacional pertinente)
IP/C/W/447 8 de junio de 2005	Peru (posición del Perú en relación a la Divulgación de Origen y Procedencia Legal)
IP/C/W/458 7 de noviembre de 2005	Perú (análisis de potenciales casos de biopiratería: caso de camu-camu)
WT/GC/W/564/Rev.2 TN/C/W/41/Rev.2 IP/C/W/474 5 de julio de 2006	Brasil, China, Colombia, Cuba, la India, el Pakistán, el Perú, Tailandia y Tanzania (propuesta de modificación del Acuerdo ADPIC para incluir la divulgación del origen)
IP/C/W/484 2 de noviembre de 2006	Perú (respuesta a las observaciones de los Estados Unidos en su comunicación)
IP/C/W/493 17 de agosto de 2007	Perú - Combatiendo la biopiratería

LEY N° 27811 (publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de Agosto de 2002)

LEY QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS VINCULADOS A LOS RECURSOS BIOLÓGICOS

TÍTULO I

DEL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS SOBRE SUS CONOCIMIENTOS COLECTIVOS

Artículo 1º.- Reconocimiento de derechos

El Estado peruano reconoce el derecho y la facultad de los pueblos y comunidades indígenas de decidir sobre sus conocimientos colectivos.

TÍTULO II

DE LAS DEFINICIONES

Artículo 2º.- Definiciones

Para los efectos del presente dispositivo se entenderá por:

- a) **Pueblos indígenas.**- Son pueblos originarios que tienen derechos anteriores a la formación del Estado peruano, mantienen una cultura propia, un espacio territorial y se autorreconocen como tales. En éstos se incluye a los pueblos en aislamiento voluntario o no contactados, así como a las comunidades campesinas y nativas.
La denominación "indígenas" comprende y puede emplearse como sinónimo de "originarios", "tradicionales", "étnicos", "ancestrales", "nativos" u otros vocablos.
- b) **Conocimiento colectivo.**- Conocimiento acumulado y transgeneracional desarrollado por los pueblos y comunidades indígenas respecto a las propiedades, usos y características de la diversidad biológica.
El componente intangible contemplado en la Decisión 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena incluye este tipo de conocimiento colectivo.
- c) **Consentimiento informado previo.**- Autorización otorgada, dentro del marco del presente régimen de protección, por la organización representativa de los pueblos indígenas poseedores de un conocimiento colectivo, de conformidad con las normas por ellos reconocidas, para la realización de determinada actividad que implique acceder y utilizar dicho conocimiento colectivo, previo suministro de suficiente información relativa a los propósitos, riesgos o implicancias de dicha actividad, incluyendo los eventuales usos del conocimiento y, de ser el caso, el valor del mismo.
- d) **Contrato de licencia de uso de conocimientos colectivos.**- Acuerdo expreso celebrado entre la organización representativa de los pueblos indígenas poseedores de un conocimiento colectivo y un tercero que incorpora términos y condiciones sobre el uso de dicho conocimiento colectivo.

Estos contratos pueden constituir un anexo al contrato mencionado en el Artículo 34º de la Decisión 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena que establece un Régimen Común sobre acceso a los recursos genéticos.

- e) **Recursos biológicos.**- Recursos genéticos, organismos o partes de ellos, poblaciones, o cualquier otro tipo del componente biótico de los ecosistemas de valor o utilidad real o potencial para la humanidad.

TÍTULO III

DEL ÁMBITO DE PROTECCIÓN

Artículo 3º.- Ámbito de protección de la norma

El presente dispositivo establece un régimen especial de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos.

Artículo 4º.- Excepciones al régimen

El presente régimen no afectará el intercambio tradicional entre pueblos indígenas de los conocimientos colectivos protegidos bajo este régimen.

TÍTULO IV

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 5º.- Objetivos del régimen

Son objetivos del presente régimen:

- a) Promover el respeto, la protección, la preservación, la aplicación más amplia y el desarrollo de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.
- b) Promover la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de estos conocimientos colectivos.
- c) Promover el uso de estos conocimientos en beneficio de los pueblos indígenas y de la humanidad.
- d) Garantizar que el uso de los conocimientos colectivos se realice con el consentimiento informado previo de los pueblos indígenas.
- e) Promover el fortalecimiento y el desarrollo de las capacidades de los pueblos indígenas y de los mecanismos tradicionalmente empleados por ellos para compartir y distribuir beneficios generados colectivamente, en el marco del presente régimen.
- f) Evitar que se concedan patentes a invenciones obtenidas o desarrolladas a partir de conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú, sin que se tomen en cuenta estos conocimientos como antecedentes en el examen de novedad y nivel inventivo de dichas invenciones.

TÍTULO V

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 6º.- Condiciones para el acceso a los conocimientos colectivos

Los interesados en acceder a los conocimientos colectivos con fines de aplicación científica, comercial e industrial deberán solicitar el consentimiento informado previo de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas que posean un conocimiento colectivo.

La organización representativa de los pueblos indígenas, cuyo consentimiento informado previo haya sido solicitado, deberá informar que está entrando en una negociación al mayor

número posible de pueblos indígenas poseedores del conocimiento y tomar en cuenta sus intereses e inquietudes, en particular aquellas vinculadas con sus valores espirituales o creencias religiosas.

La información que proporcione se limitará al recurso biológico sobre el cual versa el conocimiento colectivo objeto de la negociación en curso, en salvaguarda de los intereses de la contraparte en mantener secretos los detalles de la negociación.

Artículo 7º.- Acceso con fines de aplicación comercial o industrial

En caso de acceso con fines de aplicación comercial o industrial, se deberá suscribir una licencia donde se prevean condiciones para una adecuada retribución por dicho acceso y se garantice una distribución equitativa de los beneficios derivados del mismo.

Artículo 8º.- Porcentaje destinado al Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Se destinará un porcentaje no menor al 10% del valor de las ventas brutas, antes de impuestos, resultantes de la comercialización de los productos desarrollados a partir de un conocimiento colectivo al Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a que se refieren los Artículos 37º y siguientes.

Las partes podrán acordar un porcentaje mayor, en función del grado de utilización o incorporación directa de dichos conocimientos en el producto final resultante, el grado de aporte de dichos conocimientos a la reducción de los costos de investigación y desarrollo de los productos derivados, entre otros.

Artículo 9º.- Rol de las generaciones presentes

Las generaciones presentes de los pueblos indígenas preservan, desarrollan y administran sus conocimientos colectivos en beneficio propio y de las generaciones futuras.

Artículo 10º.- Naturaleza colectiva de los conocimientos

Los conocimientos colectivos protegidos bajo este régimen son aquellos que pertenecen a un pueblo indígena y no a individuos determinados que formen parte de dicho pueblo. Pueden pertenecer a varios pueblos indígenas.

Estos derechos son independientes de aquellos que puedan generarse al interior de los pueblos indígenas y para cuyo efecto de distribución de beneficios podrán apelar a sus sistemas tradicionales.

Artículo 11º.- Conocimientos colectivos y patrimonio cultural

Los conocimientos colectivos forman parte del patrimonio cultural de los pueblos indígenas.

Artículo 12º.- Inalienabilidad e imprescriptibilidad de los derechos

Por ser parte de su patrimonio cultural, los derechos de los pueblos indígenas sobre sus conocimientos colectivos son inalienables e imprescriptibles.

Artículo 13º.- Conocimientos colectivos que están en el dominio público

A efectos del presente régimen, se entenderá que un conocimiento colectivo se encuentra en el dominio público cuando haya sido accesible a personas ajenas a los pueblos indígenas, a través de medios de comunicación masiva, tales como publicaciones, o cuando se refiera a propiedades, usos o características de un recurso biológico que sean conocidos masivamente fuera del ámbito de los pueblos y comunidades indígenas.

En los casos en que estos conocimientos hayan entrado en el dominio público en los últimos 20 años, se destinará un porcentaje del valor de las ventas brutas, antes de impuestos, resultantes de la comercialización de los productos desarrollados a partir de estos conocimientos colectivos, al Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a que se refieren los Artículos 37º y siguientes.

Artículo 14º.- Representantes de los pueblos indígenas

Para efectos de este régimen, los pueblos indígenas deberán ser representados a través de sus organizaciones representativas, respetando las formas tradicionales de organización de los pueblos indígenas.

TÍTULO VI

DE LOS REGISTROS DE CONOCIMIENTOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Artículo 15º.- Registros de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas

Los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas podrán ser inscritos en tres tipos de registros:

- a) Registro Nacional Público de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas.
- b) Registro Nacional Confidencial de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas.
- c) Registros Locales de Conocimientos Colectivos de los Pueblos indígenas.

El Registro Nacional Público de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas y el Registro Nacional Confidencial de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas estarán a cargo del INDECOPI.

Artículo 16º.- Objeto de los Registros de Conocimientos Colectivos

Los Registros de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas tienen por objeto, según sea el caso:

- a) Preservar y salvaguardar los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas y sus derechos sobre ellos; y
- b) Proveer al INDECOPI de información que le permita la defensa de los intereses de los pueblos indígenas, con relación a sus conocimientos colectivos.

Artículo 17º.- Carácter del Registro Nacional Público de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas

El Registro Nacional Público de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas contendrá los conocimientos colectivos que se encuentran en el dominio público.

El INDECOPI deberá registrar los conocimientos colectivos que están en el dominio público en el Registro Nacional Público de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas.

Artículo 18º.- Carácter del Registro Nacional Confidencial de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas

El Registro Nacional Confidencial de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas no podrá ser consultado por terceros.

Artículo 19º.- Registro a solicitud de los pueblos indígenas

Cada pueblo, a través de su organización representativa, podrá inscribir ante el INDECOPI, en el Registro Nacional Público o en el Registro Nacional Confidencial, los conocimientos colectivos que posea.

Artículo 20º.- Solicitudes de registro de conocimientos colectivos

Las solicitudes de registro de conocimientos colectivos de los pueblos indígenas se presentarán ante el INDECOPI, a través de sus organizaciones representativas, y deberán contener:

- a) Identificación del pueblo indígena que solicita el registro de sus conocimientos;
- b) Identificación del representante;
- c) Indicación del recurso biológico sobre el cual versa el conocimiento colectivo, pudiendo utilizarse el nombre indígena;
- d) Indicación del uso o usos que se dan al recurso biológico en cuestión;
- e) Descripción clara y completa del conocimiento colectivo objeto de registro; y
- f) Acta en la que figura el acuerdo de registrar el conocimiento por parte del pueblo indígena.

La solicitud deberá ser acompañada de una muestra del recurso biológico sobre el cual versa el conocimiento colectivo objeto de registro. En aquellos casos en que la muestra sea de difícil transporte o manipulación, el pueblo indígena que solicita el registro podrá requerir al INDECOPI que le exima de la presentación de dicha muestra y le permita presentar, en su lugar, fotografías en las que se puedan apreciar las características del recurso biológico sobre el cual versa el conocimiento colectivo. Dicha muestra, o en su caso, dichas fotografías, deberán permitir al INDECOPI identificar de manera fehaciente el recurso biológico en cuestión y hacer constar en el expediente el nombre científico del mismo.

Artículo 21º.- Trámite de la solicitud

El INDECOPI verificará, en el plazo de diez (10) días de presentada la solicitud, que la misma consigne todos los datos especificados en el artículo anterior.

En caso de que se haya producido alguna omisión, notificará al pueblo indígena que solicita el registro a efectos de que complete la solicitud, dentro del plazo de seis (6) meses, prorrogables a su solicitud, bajo apercibimiento de declarar el abandono de la solicitud.

Una vez que el INDECOPI haya verificado que la solicitud consigne todos los datos especificados en el artículo anterior, procederá a registrar el conocimiento colectivo en cuestión.

Artículo 22º.- Envío de representantes del INDECOPI

Para facilitar el registro de conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, el INDECOPI podrá enviar representantes debidamente acreditados a los diferentes pueblos indígenas con el fin de recabar la información necesaria para dar trámite a las solicitudes de registro que deseen presentar.

Artículo 23º.- Obligación del INDECOPI de enviar la información contenida en el Registro Nacional Público a las principales Oficinas de Patentes del mundo

Con el fin de objetar solicitudes de patente en trámite, cuestionar patentes concedidas o influir en general en el otorgamiento de patentes relacionadas con productos o procesos obtenidos o desarrollados a partir de un conocimiento colectivo, el INDECOPI deberá enviar la información contenida en el Registro Nacional Público, a las principales Oficinas de Patentes del mundo, a efectos de que sea tomada en cuenta como antecedente en el examen de novedad y nivel inventivo de las solicitudes de patente.

Artículo 24º.- Registros Locales de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas

Los pueblos indígenas podrán organizar Registros Locales de Conocimientos Colectivos, de conformidad con sus usos y costumbres. El INDECOPI prestará asistencia técnica para la organización de estos registros, a solicitud de los pueblos indígenas.

TÍTULO VII DE LAS LICENCIAS

Artículo 25º.- Inscripción obligatoria de contratos de licencia

Los contratos de licencia deberán inscribirse en un registro que para estos efectos llevará el INDECOPI.

Artículo 26º.- Obligatoriedad de forma escrita de los contratos de licencia

La organización representativa de los pueblos indígenas que poseen un conocimiento colectivo podrá otorgar a terceras personas licencias de uso de dicho conocimiento colectivo sólo mediante contrato escrito, en idioma nativo y castellano, y por un plazo renovable no menor de un año ni mayor de 3 años.

Artículo 27º.- Contenido del contrato de licencia

A efectos del presente régimen, los contratos deberán contener por lo menos las siguientes cláusulas:

- a) Identificación de las partes.
- b) Descripción del conocimiento colectivo objeto del contrato.
- c) El establecimiento de las compensaciones que recibirán los pueblos indígenas por el uso de su conocimiento colectivo. Estas compensaciones incluirán un pago inicial monetario u otro equivalente dirigido a su desarrollo sostenible; y un porcentaje no menor del 5% del valor de las ventas brutas, antes de impuestos, resultantes de la comercialización de los productos desarrollados directa e indirectamente a partir de dicho conocimiento colectivo, de ser el caso.
- d) El suministro de suficiente información relativa a los propósitos, riesgos o implicancias de dicha actividad, incluyendo los eventuales usos del conocimiento colectivo y, de ser el caso, el valor del mismo.
- e) La obligación del licenciataria de informar periódicamente, en términos generales, al licenciante acerca de los avances en la investigación, industrialización y comercialización de los productos desarrollados a partir de los conocimientos colectivos objeto de la licencia.
- f) La obligación del licenciataria de contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los pueblos indígenas en relación con sus conocimientos colectivos vinculados a los recursos biológicos.

En caso de que en el contrato se pacte un deber de reserva, el mismo deberá constar expresamente.

El INDECOPI no registrará los contratos que no se ajusten a lo establecido en este artículo.

Artículo 28º.- Solicitudes de registro de contrato de licencia. Confidencialidad del contrato

Las solicitudes de registro de un contrato de licencia que se presenten ante el INDECOPI deberán contener:

- a) Identificación de los pueblos indígenas que son parte en el contrato y de sus representantes;
- b) Identificación de las demás partes en el contrato y de sus representantes.
- c) Copia del contrato; y
- d) Acta en la que figura el acuerdo de celebrar el contrato de licencia por parte de los pueblos indígenas que son parte en el contrato.

El contrato no podrá ser consultado por terceros, salvo con autorización expresa de ambas partes.

Artículo 29º.- Trámite de la solicitud

El INDECOPI verificará, en el plazo de diez (10) días de presentada la solicitud, que la solicitud consigne todos los datos especificados en el artículo anterior.

En caso de que se haya producido alguna omisión, notificará a quien solicita el registro a efectos de que complete la solicitud, dentro del plazo de seis (6) meses, prorrogables a su solicitud, bajo apercibimiento de declarar el abandono de la solicitud.

Artículo 30º.- Verificación del contenido del contrato

A efectos de inscribir una licencia, el INDECOPI, dentro del plazo de treinta (30) días de presentada la solicitud, verificará si se cumplen las cláusulas mencionadas en el Artículo 27º.

Artículo 31º.- Información adicional acerca del impacto ambiental

El INDECOPI, a solicitud de parte, o de oficio, solicitará información adicional, en aquellos casos en que considere que exista el riesgo de afectar el equilibrio ambiental en los territorios que habitan los pueblos indígenas como consecuencia del contrato cuyo registro se solicita. El registro del contrato será denegado de verificarse dicho riesgo y en caso de que las partes no se comprometan a tomar las medidas necesarias para evitarlo, a satisfacción de la Autoridad Nacional Competente en materia de medio ambiente.

Artículo 32º.- Alcance de las licencias de uso

La licencia de uso de conocimiento colectivo de un pueblo indígena no impedirá a otros utilizarlo ni otorgar licencias sobre este mismo conocimiento. Esta licencia tampoco afectará el derecho de las generaciones presentes y futuras de seguir utilizando y desarrollando conocimientos colectivos.

Artículo 33º.- Prohibición de conceder sublicencias

Sólo se podrán conceder sublicencias con autorización expresa de la organización representativa de los pueblos indígenas que otorga la licencia.

TÍTULO VIII DE LA CANCELACIÓN DE REGISTRO

Artículo 34º.- Causales de cancelación de registro

El INDECOPI podrá cancelar, de oficio o a solicitud de parte, un registro de conocimiento colectivo o de licencia de uso, previa audiencia de las partes interesadas, siempre que:

- a) Haya sido concedido en contravención de cualquiera de las disposiciones del presente régimen.
- b) Se compruebe que los datos esenciales contenidos en la solicitud son falsos o inexactos.

Las acciones de cancelación que se deriven del presente artículo podrán iniciarse en cualquier momento.

Artículo 35º.- Solicitud de cancelación de registro

La solicitud de cancelación de registro deberá consignar o adjuntar, según el caso, lo siguiente:

- a) Identificación de quien solicita la cancelación;
- b) Identificación del representante o apoderado, de ser el caso;

- c) Registro materia de la cancelación;
- d) Indicación del fundamento legal de la acción;
- e) Pruebas que acrediten las causales de cancelación invocadas;
- f) Domicilio donde se notificará al titular del registro cuya cancelación se solicita;
- g) En su caso, copia de los poderes que fueren necesarios; y,
- h) Copias de la solicitud y sus recaudos para el titular del registro.

Artículo 36º.- Trámite de la solicitud

La solicitud de cancelación se trasladará al titular del registro, a quien se le concederá un plazo de treinta (30) días para hacer su descargo. Luego de este plazo, el INDECOPI resolverá con o sin la contestación respectiva.

TÍTULO IX DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Artículo 37º.- Objeto del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Créase el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con el objeto de contribuir al desarrollo integral de los pueblos indígenas a través del financiamiento de proyectos y otras actividades. Este Fondo gozará de autonomía técnica, económica, administrativa y financiera.

Artículo 38º.- Acceso a los recursos del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas

Los pueblos indígenas tienen derecho a acceder a los recursos del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a través de sus organizaciones representativas y por medio de proyectos de desarrollo, previa evaluación y aprobación del Comité Administrador.

Artículo 39º.- Administración del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

El Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas será administrado por 5 representantes de organizaciones representativas de los pueblos indígenas, y 2 representantes de la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, los mismos que conformarán el Comité Administrador.

Este Comité deberá utilizar, en la medida de lo posible, los mecanismos tradicionalmente empleados -por los pueblos indígenas- para compartir y distribuir beneficios generados colectivamente.

El Comité Administrador deberá informar trimestralmente a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas sobre los recursos recibidos.

Artículo 40º.- Obligación de presentar declaraciones juradas de los miembros del Comité Administrador

Los miembros del Comité Administrador, al momento de asumir sus cargos y anualmente, deberán presentar a la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, una declaración jurada de bienes y rentas.

Artículo 41º.- Recursos del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Los recursos del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas se obtendrán del Presupuesto Público, de la cooperación técnica internacional, de donaciones, del porcentaje de los beneficios económicos a que se refieren los Artículos 8º y 13º, de las multas a que se refiere el Artículo 62º, así como de otros aportes.

TÍTULO X
DE LA PROTECCIÓN QUE CONFIERE
ESTE RÉGIMEN

Artículo 42º.- Derechos de los pueblos indígenas que poseen conocimientos colectivos

El pueblo indígena que posea un conocimiento colectivo estará protegido contra la revelación, adquisición o uso de tal conocimiento colectivo sin su consentimiento y de manera desleal, en la medida en que este conocimiento colectivo no se encuentre en el dominio público.

Asimismo, estará protegido contra la divulgación sin autorización en caso de que un tercero haya tenido acceso legítimamente al conocimiento colectivo pero con deber de reserva.

Artículo 43º.- Acciones por infracción de derechos de los pueblos indígenas

Los pueblos indígenas que poseen conocimientos colectivos pueden interponer acción por infracción contra quien infrinja los derechos que se precisan en el artículo anterior. También procede la acción por infracción cuando exista peligro inminente de que estos derechos puedan ser infringidos.

Las acciones por infracción podrán iniciarse de oficio por decisión del INDECOPI.

Artículo 44º.- Inversión de la carga de la prueba

En los casos en que se alegue una infracción a los derechos de un pueblo indígena poseedor de determinado conocimiento colectivo, la carga de la prueba recaerá en el denunciado.

Artículo 45º.- Acciones reivindicatorias e indemnizatorias

Las organizaciones representativas de los pueblos indígenas que poseen conocimientos colectivos podrán iniciar las acciones reivindicatorias e indemnizatorias que les confiera la legislación vigente contra el tercero que, de manera contraria a lo establecido en este régimen, hubiere utilizado, directa o indirectamente, dichos conocimientos colectivos.

Artículo 46º.- Solución de discrepancias entre pueblos indígenas

Para solucionar las discrepancias que pudieran generarse entre los pueblos indígenas en el marco de aplicación de este régimen, tales como aquéllas relacionadas con el cumplimiento por parte del pueblo indígena que ha negociado un contrato de licencia de uso de sus conocimientos colectivos de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 6º de la presente Ley, éstos podrán recurrir al derecho consuetudinario y a sus formas tradicionales de solución de conflictos, pudiendo contar con la mediación de una organización indígena superior.

TÍTULO XI
DE LAS ACCIONES POR INFRACCIÓN

Artículo 47º.- Contenido de la denuncia

Los pueblos indígenas que deseen interponer una acción por infracción deberán presentar, a través de su organización representativa y ante la Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías, una solicitud que deberá contener:

- a) La identificación de la organización representativa de los pueblos indígenas que interponen la acción y de sus representantes;
- b) La identificación y domicilio de la persona que estuviere ejecutando la infracción;
- c) La indicación del número de registro que ampara el derecho del pueblo indígena denunciante o, en su defecto, la descripción del conocimiento colectivo e indicación del recurso biológico sobre el cual versa el conocimiento colectivo materia de la acción;

- d) La descripción de los hechos constitutivos de la infracción, con indicación del lugar y de los medios utilizados o presumiblemente utilizados, y cualquier otra información relevante;
- e) La presentación u ofrecimiento de pruebas; y
- f) La indicación expresa de la medida cautelar que se solicita.

Artículo 48º.- Trámite de la denuncia

Una vez admitida a trámite la denuncia, se trasladará la misma al denunciado, a fin de que éste presente su descargo. El plazo para la presentación del descargo será de cinco (5) días contados desde la notificación, vencido el cual la autoridad administrativa del INDECOPi declarará en rebeldía al denunciado que no lo hubiera presentado.

En el caso de los procedimientos de oficio, el plazo para la presentación de descargos correrá a partir de la fecha en la que la autoridad administrativa notifica al denunciado los hechos materia de investigación, así como la tipificación y descripción de la presunta infracción. La autoridad administrativa del INDECOPi podrá realizar las inspecciones e investigaciones que considere necesarias, antes de enviar dicha comunicación. La notificación de la denuncia podrá efectuarse simultáneamente con la realización de una inspección, ya sea a pedido del denunciante o de oficio, en caso de que la autoridad administrativa del INDECOPi considere que su actuación sea pertinente.

Artículo 49º.- Medidas cautelares

En cualquier etapa del procedimiento, de oficio o a pedido de parte, la autoridad administrativa del INDECOPi podrá, dentro del ámbito de su correspondiente competencia, dictar una o varias de las siguientes medidas cautelares destinadas a asegurar el cumplimiento de la decisión definitiva:

- a) La cesación de los actos materia de la acción;
- b) El decomiso, el depósito o la inmovilización de los productos desarrollados a partir del conocimiento colectivo materia de la acción;
- c) La adopción de las medidas necesarias para que las autoridades aduaneras impidan el ingreso al país y la salida del país de los productos desarrollados a partir del conocimiento colectivo materia de la acción;
- d) El cierre temporal del establecimiento del denunciado; y
- e) Cualquier otra medida que tenga por objeto evitar que se produzca algún perjuicio derivado del acto materia de la acción o que tenga como finalidad la cesación de éste.

La autoridad administrativa del INDECOPi podrá, de considerarlo pertinente, ordenar una medida cautelar distinta a la solicitada por la parte interesada.

El afectado por una medida cautelar podrá solicitar ante el INDECOPi su modificación o levantamiento, si aporta nuevos elementos de juicio que lo justifiquen.

Artículo 50º.- Incumplimiento de la medida cautelar

Si el obligado a cumplir con una medida cautelar ordenada por la autoridad administrativa del INDECOPi no lo hiciera, se le impondrá automáticamente una sanción de hasta el máximo de la multa permitida, para cuya graduación se tomará en cuenta los criterios que emplea la autoridad administrativa del INDECOPi al emitir resoluciones finales. Dicha multa deberá ser pagada dentro del plazo de cinco (5) días de notificada, vencidos los cuales se ordenará su cobranza coactiva.

Si el obligado persiste en el incumplimiento, se podrá imponer una nueva multa duplicando sucesiva e ilimitadamente el monto de la última multa impuesta hasta que se cumpla la medida cautelar ordenada y sin perjuicio de poder denunciar al responsable ante el Ministerio

Público para que éste inicie el proceso penal que corresponda. Las multas impuestas no impiden a la autoridad administrativa del INDECOPI imponer una multa o sanción distinta al final del procedimiento.

Artículo 51º.- Conciliación

En cualquier estado del procedimiento, e incluso antes de admitirse a trámite la denuncia, la autoridad administrativa competente del INDECOPI podrá citar a las partes a audiencia de conciliación. Si ambas partes arribaran a un acuerdo respecto de la denuncia, se levantará un acta donde conste el acuerdo respectivo, el mismo que tendrá efectos de transacción extrajudicial. En cualquier caso, la autoridad administrativa del INDECOPI podrá continuar de oficio el procedimiento, si del análisis de los hechos denunciados considera que podría estarse afectando intereses de terceros.

Artículo 52º.- Mecanismos alternativos de solución de conflictos

En cualquier estado del procedimiento, e incluso antes de admitirse a trámite la denuncia, las partes podrán someterse a arbitraje, mediación, conciliación o mecanismos mixtos de resolución de disputas a cargo de terceros. Si las partes decidieran someterse a arbitraje, podrán suscribir inmediatamente el convenio arbitral correspondiente, de conformidad con el reglamento que para dicho efecto aprobará el Directorio del INDECOPI. En cualquier caso, la autoridad administrativa del INDECOPI podrá continuar de oficio con el procedimiento, si del análisis de los hechos denunciados considera que podría estarse afectando intereses de terceros.

Artículo 53º.- Medios probatorios

Las partes podrán ofrecer los siguientes medios probatorios:

- a) Pericia;
- b) Documentos, incluyendo todo tipo de escritos, impresos, fotocopias, planos, cuadros, dibujos, radiografías, cintas cinematográficas y otras reproducciones de audio y vídeo, la telemática en general y demás objetos y bienes que recojan, contengan o representen algún hecho, una actividad humana o su resultado; y,
- c) Inspección.

Excepcionalmente podrán actuarse pruebas distintas a las mencionadas, sólo si a criterio de la autoridad administrativa competente, éstas revisten especial importancia para la resolución del caso.

Artículo 54º.- Inspección

En caso de que fuera necesaria la realización de una inspección, ésta será efectuada por la autoridad administrativa competente del INDECOPI. Siempre que se realice una inspección deberá levantarse un acta que será firmada por quien estuviera a cargo de la misma, así como por los interesados, quienes ejerzan su representación o por el encargado del establecimiento correspondiente. En caso de que el denunciado, su representante o el encargado del establecimiento se negara a hacerlo, se dejará constancia de tal hecho.

Artículo 55º.- Auxilio de la Policía Nacional

Tanto para la actuación de las pruebas como para la realización de las diligencias, la autoridad administrativa del INDECOPI podrá requerir la intervención de la Policía Nacional, sin necesidad de notificación previa, a fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 56º.- Actuación de medios probatorios. Insuficiencia de pruebas

Si de la revisión de la información presentada, la autoridad administrativa del INDECOPI considera necesario contar con mayores elementos de juicio, notificará a las partes a fin de que éstas absuelvan las observaciones que se establezcan en el plazo que aquélla determine,

o actuará las pruebas de oficio que considere necesarias. Las partes deberán absolver las observaciones por escrito, acompañando los medios probatorios que consideren convenientes.

Artículo 57º.- Informe oral

La autoridad administrativa del INDECOPÍ pondrá en conocimiento de las partes que lo actuado se encuentra expedito para resolver. Las partes podrán solicitar la realización de un informe oral ante ésta, dentro del plazo de cinco (5) días. La actuación o denegación de dicha solicitud quedará a criterio de la autoridad administrativa del INDECOPÍ, según la importancia y trascendencia del caso.

Artículo 58º.- Base de cálculo para las multas

El monto de las multas que aplique la autoridad administrativa del INDECOPÍ será calculado en base a la UIT vigente en el día del pago voluntario, o en la fecha en que se haga efectiva la cobranza coactiva.

Artículo 59º.- Reducción de la multa

La sanción de multa aplicable será rebajada en un veinticinco por ciento (25%) cuando el infractor cancele el monto de la misma con anterioridad a la culminación del término para impugnar la resolución que puso fin a la instancia, en tanto no interponga recurso impugnativo alguno contra dicha resolución.

Artículo 60º.- Gastos por actuación de medios probatorios

Los gastos por los peritajes realizados, actuación de pruebas, inspecciones y otros derivados de la tramitación del proceso serán asumidos inicialmente por el INDECOPÍ.

En todos los casos, la resolución final determinará si los gastos deben ser asumidos por alguna de las partes, y reembolsados al INDECOPÍ, de manera adicional a la sanción que haya podido imponerse.

Artículo 61º.- Registro de sanciones

El INDECOPÍ llevará un registro de las sanciones aplicadas, con la finalidad de informar al público, así como para detectar casos de reincidencia.

Artículo 62º.- Sanciones

Las infracciones a los derechos de los pueblos indígenas que poseen conocimientos colectivos darán lugar a la aplicación de una sanción de multa, sin perjuicio de las medidas que se dicten para la cesación de los actos de infracción o para evitar que éstos se produzcan.

Las multas que podrán establecerse serán de hasta ciento cincuenta (150) UIT. La imposición y graduación de las multas será determinada, teniendo en consideración el beneficio económico obtenido por el infractor, el perjuicio económico ocasionado a los pueblos y comunidades indígenas y la conducta del infractor a lo largo del procedimiento. La reincidencia se considerará circunstancia agravante, por lo que la sanción aplicable no deberá ser menor que la sanción precedente.

Si el obligado no cumple en un plazo de tres (3) días con lo ordenado en la resolución que pone fin a un procedimiento, se le impondrá una sanción de hasta el máximo de la multa permitida, según los criterios a los que hace referencia el artículo precedente, y se ordenará su cobranza coactiva. Si el obligado persiste en el incumplimiento, se podrá duplicar sucesiva e ilimitadamente la multa impuesta hasta que se cumpla la resolución, sin perjuicio de poder denunciar al responsable ante el Ministerio Público para que éste inicie el proceso penal que corresponda.

TÍTULO XII
DE LA AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE
Y DEL CONSEJO ESPECIALIZADO EN LA
PROTECCIÓN DE CONOCIMIENTOS INDÍGENAS

Artículo 63º.- Autoridad Nacional Competente

La Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) es competente para conocer y resolver en primera instancia todo lo relativo a la protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.

La Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI conocerá y resolverá los recursos de apelación en segunda y última instancia administrativa.

Artículo 64º.- Funciones de la Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías

Serán funciones de la Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías del INDECOPI:

- a) Llevar y mantener el Registro de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas.
- b) Llevar y mantener el Registro de Licencias de Uso de Conocimientos Colectivos.
- c) Evaluar la validez de los contratos de licencias sobre conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, tomando en cuenta la opinión del Consejo especializado en la protección de conocimientos indígenas.
- d) Ejercer las demás funciones que se le encargan mediante el presente dispositivo.

Artículo 65º.- Consejo especializado en la protección de conocimientos indígenas

El Consejo especializado en la protección de conocimientos indígenas estará integrado por 5 (cinco) personas especializadas en el tema, 3 (tres) designadas por las organizaciones representativas de los pueblos indígenas, y 2 (dos) designadas por la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, quienes asumirán el cargo de miembros de este Consejo de manera ad honórem.

Artículo 66º.- Funciones del Consejo especializado en la protección de conocimientos indígenas

Serán funciones del Consejo especializado en la protección de conocimientos indígenas:

- a) Monitorear y hacer seguimiento de la aplicación de este régimen de protección;
- b) Apoyar al Comité Administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y a la Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías del INDECOPI, en el desempeño de sus funciones;
- c) Emitir opinión en cuanto a la validez de los contratos de licencias sobre conocimientos colectivos de los pueblos indígenas;
- d) Brindar asesoría a los representantes de los pueblos indígenas que así lo soliciten en asuntos vinculados con este régimen, en particular, en la elaboración y ejecución de proyectos, en el marco de este régimen; y
- e) Supervisar al Comité Administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el ejercicio de sus funciones.

Para estos efectos, podrá exigir al Comité Administrador cualquier tipo de información relacionada con la administración del Fondo, ordenar inspecciones o auditorías, examinar sus libros, documentos y designar un representante que asista con voz pero sin voto a sus

reuniones. La resolución que ordene la práctica de una auditoría deberá ser motivada. Estará facultada para imponerles sanciones, tales como la amonestación, la suspensión temporal en el ejercicio de sus funciones o la separación definitiva de sus cargos, en caso de que infrinjan las disposiciones del presente régimen o su reglamento, o que incurran en hechos que afecten los intereses de los pueblos y comunidades indígenas, sin perjuicio de las sanciones penales o de las acciones civiles que correspondan.

TÍTULO XIII

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 67º.- Recurso de reconsideración

Contra las resoluciones expedidas por la Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías puede interponerse recurso de reconsideración, dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, el mismo que deberá ser acompañado con nueva prueba.

Artículo 68º.- Recurso de apelación

Procede interponer recurso de apelación únicamente contra la resolución que ponga fin a la instancia, expedida por la Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías, dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación. No procede interponer recurso de apelación contra las resoluciones de primera instancia que imponen medidas cautelares o preventivas.

Artículo 69º.- Sustento de recurso de apelación

Los recursos de apelación se interpondrán cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo ser sustentados por ante la Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías. Verificados los requisitos establecidos en el presente artículo y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del INDECOPI, la Oficina deberá conceder la apelación y elevar los actuados a la segunda instancia administrativa.

TÍTULO XIV

PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL

Artículo 70º.- Trámite en segunda instancia

Recibidos los actuados por la Sala de la Propiedad Intelectual del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI, se correrá traslado de la apelación a la otra parte para que cumpla con presentar sus argumentos, dentro del plazo de quince (15) días.

Artículo 71º.- Medios probatorios e informe oral

No se admitirán medios probatorios, salvo documentos. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá solicitar el uso de la palabra, debiendo especificar si éste se referirá a cuestiones de hecho o de derecho. La actuación o denegación de dicha solicitud quedará a criterio de la Sala del Tribunal. Citadas las partes a informe oral, éste se llevará a cabo con quienes asistan a la audiencia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Independencia de la legislación vigente en materia de propiedad intelectual

Este régimen especial de protección es independiente de lo previsto en las Decisiones 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en los Decretos Legislativos Núms. 822 y 823 y en el Decreto Supremo N° 008-96-ITINCI.

SEGUNDA.- Presentación del contrato de licencia como requisito para obtener una patente de invención

En caso de que se solicite una patente de invención relacionada con productos o procesos obtenidos o desarrollados a partir de un conocimiento colectivo, el solicitante estará obligado a presentar una copia del contrato de licencia, como requisito previo para la concesión del respectivo derecho, a menos de que se trate de un conocimiento colectivo que se encuentra en el dominio público. El incumplimiento de esta obligación será causal de denegación o, en su caso, de nulidad de la patente en cuestión.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Conformación del Comité Administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

La designación de los miembros del Comité Administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas estará a cargo de la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, en coordinación con las organizaciones representativas de los pueblos indígenas.

DISPOSICIÓN FINAL

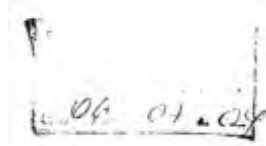
ÚNICA.- Reglamento del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, las organizaciones representativas de los pueblos indígenas alcanzarán un proyecto de Reglamento al Comité de Administración del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a que se contrae el Artículo 39° de la presente Ley, para su aprobación.

Dicho Reglamento deberá regular la organización y funcionamiento del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en el cual se determinará el monto o porcentaje máximo de los recursos del fondo que se podrá destinar a sufragar los gastos que irroge su administración.







Gerencia General
 anexo 1225
 e-mail farrunategui@indecopi.gob.pe

CARTA N° 122-2004/GEG-INDECOPI

Lima, 05 de julio de 2004

Señor
Jorge Caillaux Zazzali
 Presidente
 Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
 SPDA
 Prolongación Arenales 437
 San Isidro.-

Ref: Acuerdo Interinstitucional entre SPDA y el INDECOPI

Estimado señor Caillaux:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Acuerdo Interinstitucional entre la SPDA y el INDECOPI.

Al respecto, tengo a bien adjuntarle a la presente, un (01) ejemplar de la versión final del Acuerdo debidamente suscrito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



Adj. 1 ejemplar del Acuerdo


 Fernando Arrunategui
 Gerente General



Certificado de Aprobación ISO 9001:2000 N.º SQA 705028
 Lloyd's Register Quality Assurance

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual
 Calle de la Prosa 138, san Borja, Lima 41 Perú Telf. 224 7800 Fax 224 0348
 E-mail: postmaster@indecopi.gob.pe Web www.indecopi.gob.pe



ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI) Y LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL

Conste por el presente documento el Acuerdo Interinstitucional que celebran:

- 1. EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL** (en adelante el **INDECOPI**), con RUC N° 20133840533 y domicilio en Calle de la Prosa N° 138, distrito de San Borja, provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente de Directorio, señor Santiago Francisco Roca Tavella, identificado con D.N.I. N° 09157099, según Resolución Suprema N° 210-2004-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de junio de 2004.
- 2. LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL** (en adelante la **SPDA**) con RUC N° 20109278034, inscrita en el Asiento número 1-A de la ficha número 7889 del libro de Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao y con domicilio en Prolongación Arenales 437, Distrito de San Isidro, provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente señor Jorge Caillaux Zazzali, identificado con D.N.I N° 07818573, quien cuenta con poder de representación debidamente inscrito en la ficha registral mencionada; bajo los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL INDECOPI es un organismo del Estado con personería jurídica de Derecho Público, creado por Decreto Ley N° 25868 del 24 de noviembre de 1992, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que está encargado de la aplicación de las normas legales destinadas a cautelar y promover el libre mercado, la competencia y los derechos de propiedad intelectual, dentro de los cuales se encuentran los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, los mismos que de conformidad con la Ley N° 27811 son susceptibles de registro ante su Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías.

LA SPDA es una organización privada sin fines de lucro, la cual trabaja al servicio de la comunidad peruana y en el ámbito internacional, con especial énfasis en la región latinoamericana, a efectos de proteger el patrimonio ambiental de ésta última, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales y haciendo lo posible por conservar el ambiente como componente esencial de cualquier esfuerzo por mejorar la calidad de vida.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tiene por objetivo la difusión efectiva del Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos, que permita implementar los registros a que hace referencia la Ley N° 27811, los mismos que serán administrados por la Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías del **INDECOPI**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL ACUERDO

Se señalan como objetivos específicos del presente Acuerdo los siguientes:

- a. Difusión efectiva a través de la organización de seminarios, charlas o conferencias del marco legal de la Ley N° 27811, mediante el cual se establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos.

*Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual
Calle de la Prosa 138, san Borja, Lima 41 Perú Telf. 224 7800 Fax 224 0348
E-mail: postmaster@indecopi.gob.pe Web www.indecopi.gob.pe*



Certificado de Aprobación ISO 9001:2000 N.º SQA7105028
Lloyd's Register Quality Assurance



- b. Elaboración de material de difusión acerca de la Ley N° 27811
- c. Formación de una base de datos que permita identificar los pueblos o comunidades indígenas.
- d. Elaboración de un plan estratégico a fin de comprometer a organizaciones indígenas u Organizaciones No Gubernamentales que apoyen planes de desarrollo de los pueblos indígenas, en la promoción y difusión de la Ley N° 27811, Régimen de Protección de los Conocimientos Indígenas

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS

INDECOPI y **LA SPDA** se comprometen a:

- a. Coordinar la implementación de los registros de conocimientos colectivos en el marco de la Ley 27811.
- b. Compartir información sobre los materiales de difusión de la Ley de Conocimientos Colectivos de los pueblos indígenas.
- c. Participar de manera conjunta en la ejecución de seminarios, charlas o conferencias relacionadas a la difusión del marco legal de la Ley 27811, así como en la organización de dichos eventos.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL INDECOPI

INDECOPI se compromete a:

- a. Difundir los alcances de la Ley N° 27811 a través de sus Oficinas Descentralizadas, establecidas tanto en la capital de la República como a lo largo del territorio nacional, mediante la organización de seminarios, charlas o conferencias.
- b. Brindar información relacionada con los avances en la implementación de la referida Ley.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA SPDA

LA SPDA se compromete a:

- a. Elaborar un proyecto de Manual Explicativo de la Ley N° 27811 para pueblos o comunidades indígenas. El mencionado proyecto será elaborado inicialmente en idioma español y en dos o tres lenguas indígenas, siempre y cuando se obtenga recursos para su traducción.
- b. Cooperar en la elaboración de un formato estándar para solicitar el registro de conocimientos colectivos.
- c. Apoyar la realización de eventos orientados a la difusión de la Ley mencionada. Cabe señalar que dicho apoyo se dará en función a la disponibilidad de recursos que cuente cada Institución.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO

Tanto **INDECOPI** como **LA SPDA** designarán a un representante que se encargará entre otras funciones de lo siguiente:

- a. Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto entre **INDECOPI** y **LA SPDA** para el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo.
- b. Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente Acuerdo, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

*Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual
Calle de la Prosa 138, san Borja, Lima 41 Perú Telf. 224 7800 Fax 224 0348
E-mail: postmaster@indecopi.gob.pe Web www.indecopi.gob.pe*



Certificado de Aprobación ISO 9001:2000 N. SQA/705028
Lloyd's Register Quality Assurance



Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, las partes acuerdan designar como coordinadores del Acuerdo a las siguientes personas:

1. Representante del **INDECOPI** Sr Néstor Escobedo
Jefe de la Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías.
2. Representante de la **SPDA** Sr Manuel Ruiz
Director del Programa de Asuntos Internacionales y Biodiversidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de un año. **INDECOPI** y **LA SPDA** podrán resolver el presente Acuerdo en forma automática y por decisión inapelable ante el incumplimiento de algunas de las obligaciones que cada una asume por la suscripción del presente documento. La parte que decida resolver el Acuerdo deberá comunicarlo a la otra con una anticipación no menor de 30 días calendario.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Acuerdo y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes intervinientes en el presente contrato dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios, son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde validamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por una parte a la otra mediante conducto notarial y con una anticipación no menor de 10 días.

En todo lo no previsto en el presente documento será de aplicación lo dispuesto en el Código Civil.

En señal de conformidad, ambas partes cumplen con suscribir el presente Acuerdo en dos ejemplares de igual tenor, en Lima, el 28 de junio de 2004.

JORGE CAILLAUX ZAZZALI
Presidente
SOCIEDAD PERUANA DE
DERECHO AMBIENTAL

SANTIAGO FRANCISCO ROCA TAVELLA
Presidente del Directorio
INDECOPI



Certificado de Aprobación ISO 9001:2000 N. SQA 705028
Lloyd's Register Quality Assurance

*Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual
Calle de la Prosa 138, san Borja, Lima 41 Perú Telf. 224 7800 Fax 224 0348
E-mail: postmaster@indecopi.gob.pe Web www.indecopi.gob.pe*

LEY 27811

PROTECCIÓN DE CONOCIMIENTOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS VINCULADOS CON LOS RECURSOS BIOLÓGICOS

- **¿Qué es un conocimiento colectivo?**
Es un conocimiento generado gracias a la dinámica de un grupo. Este conocimiento no pertenece a un individuo ni a un grupo determinado de personas, sino a una colectividad.
- **¿A qué tipo de conocimiento colectivo es aplicable la Ley 27811?**
La Ley 27811 se aplica a conocimientos colectivos basados en aplicaciones y usos de los recursos biológicos; es decir, los animales, las plantas y los ecosistemas.
- **¿Cuáles son los objetivos de la Ley 27811?**
La Ley 27811 busca asegurar a los pueblos indígenas que el uso de sus conocimientos colectivos se haga con su autorización y que reciban beneficios equitativos por el uso de estos conocimientos. También busca que los conocimientos colectivos sean respetados, protegidos y preservados.
- **¿Qué es el consentimiento informado previo?**
Es la autorización que necesita cualquier persona o institución que quiera usar un conocimiento colectivo. Esta autorización la dan los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones representativas, luego de conocer los propósitos, riesgos, implicancias, uso que se le va a dar al conocimiento y, si es posible, su valor.
- **¿Qué protección da la Ley 27811?**
La Ley 27811 protege a los pueblos indígenas contra la revelación, adquisición o uso de un conocimiento colectivo sin su autorización.
- **¿Qué significa que un conocimiento colectivo esté en el dominio público?**
Es un conocimiento colectivo que ha sido accesible a personas ajenas a los pueblos indígenas por medios de comunicación masiva o cuando se refieren a propiedades o usos que ya son ampliamente conocidos fuera del ámbito de los pueblos indígenas.
- **¿Es necesario que un conocimiento esté registrado para que esté protegido?**
No. El derecho que tienen los pueblos sobre sus conocimientos colectivos no nace con el registro, sino por el hecho de haberlo generado, preservado y mantenido.





- **Entonces, ¿Por qué son importantes los registros?**

Los registros son importantes porque ayudan a alcanzar los objetivos de la Ley 27811: permiten preservar los conocimientos y facilitan la labor de defensa de los intereses de los pueblos indígenas cuando alguien accede a un conocimiento sin autorización.

- **¿Cuáles son los registros que establece la Ley 27811?**

La Ley establece tres tipos de registros: el Registro Nacional Confidencial, el Registro Nacional Público y los Registros Locales.

- **¿Qué conocimientos colectivos se pueden registrar en el Registro Nacional Confidencial?**

Los conocimientos colectivos que NO se encuentran en el dominio público; es decir, aquéllos que sean conocidos al interior de los pueblos indígenas. Este registro tiene carácter confidencial y no puede ser consultado por terceros.

- **¿Qué conocimientos colectivos se pueden registrar en el Registro Nacional Público?**

Los conocimientos colectivos que estén en el dominio público. La Ley señala que la información contenida en este registro sea enviada a las Oficinas de Patentes del mundo para que se tome en cuenta al evaluar una invención. De este modo, se evitaría dar patentes a invenciones desarrolladas en base a conocimientos que ya son conocidos.

- **¿Y los registros locales?**

Estos registros son aquéllos que se organizan al interior de cada pueblo indígena, de acuerdo con sus usos y costumbres.

- **¿Qué registros pueden utilizar los pueblos indígenas?**

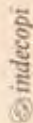
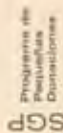
Cualquiera de los tres registros. Los registros confidenciales se hacen a pedido de los pueblos indígenas y los registros locales son organizados por los pueblos mismos. Los pueblos indígenas pueden también registrar conocimientos en el Registro Nacional Público.

- **¿Cómo se registra un conocimiento colectivo?**

Presentando una solicitud al Indecopi. Esta solicitud la presenta la organización representativa del pueblo indígena interesado en registrar un conocimiento colectivo. Además, la organización representativa debe acompañar el Acta donde conste el acuerdo del pueblo indígena en registrar el conocimiento.

- **¿Quién es la autoridad nacional competente?**

El Indecopi.



¿CÓMO PROTEGER NUESTROS CONOCIMIENTOS COLECTIVOS?



 *indecopi*

*Instituto Nacional de Defensa de la Competencia
y de la Protección de la Propiedad Intelectual*



A LA COMUNIDAD HA LLEGADO UN DESCONOCIDO PREGUNTANDO
SOBRE PLANTAS Y ANIMALES QUE CONOCEN EN LA COMUNIDAD...

O SEA QUE ESTA
PLANTA CURA EL DOLOR
DE ESTÓMAGO ¿Y CÓMO
SE PREPARA?

SIMPLE... LA
SECAMOS BIEN
Y DESPUÉS...

¡AGUANTA,
JUAN!



















EN LA ASAMBLEA...

TENEMOS QUE ESTAR DE ACUERDO EN QUE PARTE DE LAS VENTAS VA A GANAR EL PUEBLO.

IDESPACIO, DESPACIO, QUE ESTOY ESCRIBIENDO!

ADEMÁS TIENES QUE EXPLICARNOS QUE RIESGOS PUEDEN HABER...



Y NO SE OLVIDEN QUE DEBE HABER UN PAGO INICIAL.

¡SÍ!... NOSOTROS TENEMOS UNA LISTA DE NECESIDADES.

POSTA MÉDICA, RADIO LOCAL, FILTROS DE AGUA...









TODO ESTO TIENE QUE IR EN EL CONTRATO DE LICENCIA



Y EL CONTRATO LO DEBEN FIRMAR NUESTROS REPRESENTANTES



AHORA TENEMOS QUE LLEVAR EL CONTRATO AL INDECOPI



¡YAY! PODEMOS IR CON ALGUNA GENTE DEL PUEBLO

¡OYE! NO TE OLVIDES DEL CONTRATO

Y EL ACTA, PARA QUE SEPAN QUE ESTAMOS DE ACUERDO...



EN INDECOPI...

¿QUÉ LE PARECE?

A VER... IDENTIFICACION DE LAS PARTES, DESCRIPCION DEL CONOCIMIENTO, GANANCIAS PARA EL PUEBLO, PAGO INICIAL, RIESGOS, ACTA DE ACUERDO...

¡TODOS PARTICIPAMOS!



ESTÁ MUY BIEN. CON ESTE CONTRATO DE LICENCIA HEMOS EVITADO PROBLEMAS E INFRACCIONES

¿PROBLEMAS? ¿QUÉ TIPO DE PROBLEMAS?







**PARA COMUNICARTE CON INDECOPI
LLAMA SIN COSTO AL 0800-44040**
Anexo 1619 - Oficina de Invencciones y
Nuevas Tecnologías

DIRECCIÓN EN LIMA:
CALLE DE LA PROSA 138,
SAN BORJA - Lima 41, PERÚ.

HORARIO DE ATENCIÓN:
LUNES A VIERNES 08:30 A 17:00 H.

E-MAIL: postmaster@indecopi.gob.pe
ctpi@indecopi.gob.pe

Portal Web: <http://www.indecopi.gob.pe/portalcpti>

OFICINAS DESCONCENTRADAS DE INDECOPI

AREQUIPA

Dirección: Calle San Agustín 115 (Complejo Chávez de la Rosa) Cercado
Telefax: (054) 212054 Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30 h.

CAJAMARCA

Dirección: Jr. Tarapacá N° 813, 2do. Piso - Cajamarca
Telefax: 076-363315 Atención: Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 h.

CUSCO

Dirección: Av. El Sol N° 821 - B, 2do piso - Cusco
Telefax: 084-252987 Atención: Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 h.

JUNÍN

Dirección: Paseo La Breña N° 125-133, Of. 902, Huancayo
Telefax: 064-217356 Atención: Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 h.

LA LIBERTAD

Dirección: Calle Bolivia 251, Urb. El Retiro - Trujillo
Telefax: 044-295733 Atención: Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 h.

LAMBAYEQUE

Dirección: Calle Elias Aguirre N° 770, 2do. piso - Chiclayo
Telefax: 074- 206223 Atención: Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 h.

LORETO

Com. de Protección al Consumidor
Dirección: Calle Huallogo No. 325 - Iquitos
Telefax: 065-243490 Atención: Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 h.

PIURA

Dirección: Calle Ayacucho y Libertad s/n, Plaza de Armas de Piura, 2do. Piso,
Oficina Postal de Serpost de Piura, Piura
Telefax: 073- 308549 Atención: Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 h.

PUNO

Dirección: Jirón Grau N° 338-B, Puno
Telefax: 051- 363667 Atención: Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 h.

TACNA

Dirección: Calle Alfonso Ugarte N° 56, Tacna
Telefax: 052-427938 Atención: Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 h.



© INDECOPI. Editor: INDECOPI
Guión y dibujo: J. Cossio / Ambientación y Color: J. Cossio
La reproducción parcial o total del contenido de este material de difusión está
permitida siempre y cuando se cite la fuente y el título del mismo.

Material de difusión exclusivamente para su distribución gratuita, está prohibida su venta
Impreso por Impactum Creativos
Jr. Bernardo Alcaide 559, Linceo, Lima-Perú.

Primera Edición: Junio de 2006

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N°: 2006-2824

GUÍA para el REGISTRO de CONOCIMIENTOS COLECTIVOS



 **indecopi**

*Instituto Nacional de Defensa de la Competencia
y de la Protección de la Propiedad Intelectual*

¿QUÉ ES UN REGISTRO?

Un registro es como una partida de nacimiento para un conocimiento colectivo.



¿QUÉ SE REGISTRA?

Se registran los conocimientos que pertenecen a nuestros pueblos sobre cómo usamos las plantas y los animales.



Por ejemplo, cómo los usamos para curar nuestras enfermedades.





¿Y SABES QUÉ ES EL REGISTRO LOCAL?

Es un registro que está a cargo de nuestras comunidades y lo organizamos según nuestras propias costumbres.

Pero si necesitamos ayuda, podemos pedirle asesoría a INDECOPI.

¿PARA QUÉ SIRVE REGISTRAR UN CONOCIMIENTO COLECTIVO?

Para que los conocimientos valiosos de nuestros pueblos no se pierdan.

Además, ayuda al INDECOPI a defender nuestros derechos, probando que ese conocimiento existe y que pertenece a nuestros pueblos indígenas.



¿CÓMO SE SOLICITA UN REGISTRO EN INDECOPI?

PRIMERO:
Todos los miembros del pueblo indígena debemos estar de acuerdo en registrar nuestro conocimiento colectivo mediante un Acta de Acuerdo.

¡Es importante registrar y recuerden que además es gratuito!

Todos están de acuerdo.

Entonces... vamos a firmar el acta

SEGUNDO:
Debemos llenar un formulario de solicitud de registro de Conocimientos Colectivos, con la siguiente información:

- Nombre de la comunidad o pueblo Indígena.
- Nombre de la Organización Representativa
- Nombre de la persona designada para realizar la inscripción ante INDECOPI (puede ser el jefe de la comunidad)
- Nombre de la planta o animal sobre el que se tiene el conocimiento (puede ser el nombre indígena).
- Usos que le damos a esa planta o animal.

VER FORMULARIO DE SOLICITUD DE REGISTRO EN LA PÁGINA 11

TERCERO:

Cuando tenemos todo listo debemos presentar en INDECOPI lo siguiente:

- El Formulario de solicitud lleno.
- La hoja con la **descripción detallada** del conocimiento colectivo (usos, características o propiedades de una planta o animal)
- El Acta de acuerdo
- Una muestra de la planta o animal





¿QUÉ HACE INDECOPI DESPUES DE RECIBIR NUESTRA SOLICITUD?

INDECOPI tiene 10 días para revisar que toda la información esté completa y si falta algo se los comunicará.

Nosotros tenemos 6 meses para completar lo que falta.



Si nos falta tiempo podemos pedir más. No hay que *olvidarnos de pedirlo porque sino INDECOPI va a pensar que ya no queremos registrar nuestro conocimiento.*



¿CUÁNDO NUESTRO CONOCIMIENTO ESTARÁ REGISTRADO?

Cuando INDECOPI verifique que todos los datos estén completos el Conocimiento estará automáticamente Registrado.





Hermano, el conocimiento de nuestros pueblos es muy valioso, es importante registrarlo para evitar que se pierda o que otros digan que es suyo, o que lo usen sin permiso ni contratos de licencia.

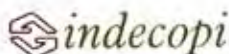
Los conocimientos son herencia de nuestros pueblos y hay que protegerlos.



INDECOPI es la institución del estado que defiende estos derechos. Si tu comunidad quiere registrar sus conocimientos y no puede llevar todos los documentos hasta INDECOPI puedes pedir que ellos vayan a tu comunidad a registrar los conocimientos de nuestros pueblos.



¡Podemos ayudarte también a organizar un Registro Local en tu Comunidad! Si tienes alguna duda comunícate con INDECOPI al 0800-44040, anexo 1619. El INDECOPI, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual está a tu servicio...



Solicitud de Registro Nacional de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas

Solicitamos a la Oficina de Invencciones y Nuevas Tecnologías que registre el conocimiento colectivo de nuestro pueblo indígena en el Registro Nacional. Público Confidencial

1. Datos Generales

COMUNIDAD CAMPESINA COMUNIDAD NATIVA

NOMBRE		ETNIA
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
NÚMERO DE COMUNEROS	Nº DE REGISTRO PÚBLICO	TELÉFONO O FORMA DE COMUNICACIÓN

(Si hay más de una comunidad, colocar los datos en una hoja aparte)

2. Organización Representativa

■ Marcar a través de qué organización inscriben el conocimiento:

La propia comunidad campesina o nativa
 Federación Indígena
 Otra organización

■ Persona designada para realizar la inscripción:

NOMBRE	CARGO
COMUNIDAD DE PROCEDENCIA	DNI (en caso de tenerlo)

3. Planta o animal

■ Nombre del recurso biológico - planta o animal - sobre el que se va a inscribir un conocimiento indígena (puede ser el nombre nativo).

4. Usos que le dan a la planta o animal (marcar)

<input type="checkbox"/> Para usar en caza y/o pesca	<input type="checkbox"/> Para teñir
<input type="checkbox"/> Para calmar la fiebre	<input type="checkbox"/> Para hacer tejidos
<input type="checkbox"/> Para calmar dolores de estómago	<input type="checkbox"/> Para dar fuerza
<input type="checkbox"/> Para calmar dolores musculares o de huesos	<input type="checkbox"/> Para enfermedades de la piel
<input type="checkbox"/> Para curar heridas	<input type="checkbox"/> Otro: <input type="text"/>

5. Marcar documentos que acompañan

■ OBLIGATORIOS

Descripción del conocimiento colectivo (en hoja aparte).
 Acta de Acuerdo de registrar el conocimiento.
 Muestra de la planta Fiebre
o animal: Fotografías o dibujos

■ COMPLEMENTARIOS

Documento -poder- que designa al representante autorizado a inscribir el conocimiento.
 Padrón de comuneros.
 Datos de otras comunidades que poseen el conocimiento.
 Copias de investigaciones científicas sobre el conocimiento.
 Croquis de ubicación de la comunidad.
 Mitos, dibujos relacionados al conocimiento.
 Otros documentos:

■ Fecha

DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____

FIRMA

PERSONA DESIGNADA PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN



**PARA COMUNICARTE CON INDECOPI
LLAMA SIN COSTO AL 0800-44040**

**Anexo 1619 - Oficina de Invencciones y
Nuevas Tecnologías**

**DIRECCIÓN EN LIMA:
CALLE DE LA PROSA 138,
SAN BORJA - Lima 41, PERÚ.**

**HORARIO DE ATENCIÓN:
LUNES A VIERNES 08:30 A 17:00 H.**

**E-MAIL: postmaster@indecopi.gob.pe
ctpi@indecopi.gob.pe**

Portal Web: <http://www.indecopi.gob.pe/portalcpti>

OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE INDECOPI

AREQUIPA

Dirección: Calle San Agustín 115 (Complejo Chávez de la Rosa) Cercado
Telefax: (054) 212054 Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30 h.

CAJAMARCA

Dirección: Jr. Tarapacá N° 813, 2do. Piso - Cajamarca
Telefax: 076-363315 Atención: Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 h.

CUSCO

Dirección: Av. El Sol N° 821 - B, 2do. piso - Cusco
Telefax: 084-252987 Atención: Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 h.

JUNÍN

Dirección: Paseo La Breña N° 125-133, Of. 602, Huancayo
Telefax: 064-217356 Atención: Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 h.

LA LIBERTAD

Dirección: Calle Bolívar 251, Urb. El Recreo - Trujillo
Telefax: 044-295733 Atención: Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 h.

LAMBAYEQUE

Dirección: Calle Elías Aguirre N° 770, 2do. piso - Chiclayo
Telefax: 074-206223 Atención: Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 h.

LORETO

Dirección: Calle Huallega No. 325 - Iquitos
Telefax: 065-243490 Atención: Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 h.

PIURA

Dirección: Calle Ayacucho y Libertad s/n, Plaza de Armas de Piura, 2do. Piso,
Oficina Postal de Sarpot de Piura, Piura
Telefax: 073-308549 Atención: Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 h.

PUNO

Dirección: Jardín Lima No. 419, Oficina 401, 4to. Piso, Edificio Multicentro, Puno
Telefax: 051-363667 Atención: Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 h.

TACNA

Dirección: Agrupamiento Las Buganillas C-204, Tacna
Telefax: 052-427936 Atención: Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 h.



© INDECOPI. Editor: INDECOPI
Guión y dibujo: J. Cosío / Ambientación y Color: J. Cosío

La reproducción parcial o total del contenido de esta material de difusión está permitida siempre y cuando se cite la fuente y el título del mismo

Material de difusión exclusivamente para su distribución gratuita, está prohibida su venta.

Impreso por Impactum Creativos
Jr. Bernardo Alcedo 559, Lima, Lima-Perú

Primera Edición: Agosto de 2006

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2006-2826

LA ÚLTIMA DE MARIA Y JUANITO



 **indecopi**

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia
y de la Protección de la Propiedad Intelectual

OYE, JUAN ME DUELE LA BARRIGA.

AY, MARÍA, YO TE DIJE QUE NO COMIERAS TANTO AÑUJE. PARECÍAS ANACONDA.

AY JUANITO, ¿Y AHORA QUÉ HAGO?

COMO DECÍAN LOS ABUELOS, AL DOLOR DE BARRIGA SE LE MATA CON UN TÉ DE HOJAS Y SEMILLAS DE PAICO.







**PARA COMUNICARTE CON INDECOPI
LLAMA SIN COSTO AL 0800-44040**
**Anexo 1619 - Oficina de Invencciones y
Nuevas Tecnologías**

DIRECCIÓN EN LIMA:
CALLE DE LA PROSA 138,
SAN BORJA - Lima 41, PERÚ.

HORARIO DE ATENCIÓN:
LUNES A VIERNES 08:30 A 17:00 H.

E-MAIL: postmaster@indecopi.gob.pe
ctpi@indecopi.gob.pe

Portal Web: <http://www.indecopi.gob.pe/portaltctpi>

OFICINAS DESCONCENTRADAS DE INDECOPI

AREQUIPA

Dirección: Calle San Agustín 115 (Complejo Chávez de la Rosa) Cercado
Telefax: (085) 212054 Atención: Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 h

CAJAMARCA

Dirección: Jr. Túpacatí N° 813, 2do Piso - Cajamarca
Telefax: 076-363315 Atención: Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 h

CUSCO

Dirección: Av. El Sol N° 821 - B, 2do. Piso - Cusco
Telefax: 084-252987 Atención: Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 h

JUNIN

Dirección: Paseo La Breña N° 125-133, Of. 602, Huancayo
Telefax: 064-217356 Atención: Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 h

LA LIBERTAD

Dirección: Calle Bolívar 251, Urb. El Recreo - Trujillo
Telefax: 044-295733 Atención: Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 h

LAMBAYEQUE

Dirección: Calle Elias Aguirre N° 770, 2do. Piso - Chiclayo
Telefax: 074-206223 Atención: Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 h

LORETO

Dirección: Calle Hualaga N° 325 - Iquitos
Telefax: 085-243490 Atención: Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 h

PIURA

Dirección: Calle Ayacucho y Libertad s/n, Plaza de Armas de Piura,
2do. Piso, Oficina Postal Serpost, Piura
Telefax: 073-308549 Atención: Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 h

PUNO

Dirección: Jirón Lima N° 419, Oficina 401, 4to. Piso,
Edificio Multicentro, Puno
Telefax: 051-363657 Atención: Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 h

TACNA

Dirección: Calle Alfonso Ugarte N° 56, Tacna
Telefax: 052-427938 Atención: Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 h



© INDECOPI. Editor: INDECOPI
Guión y dibujo: J. Cossio / Ambientación y Color: J. Cossio

La reproducción parcial o total del contenido de este material de difusión está permitida siempre y cuando se cite la fuente y el título del mismo.

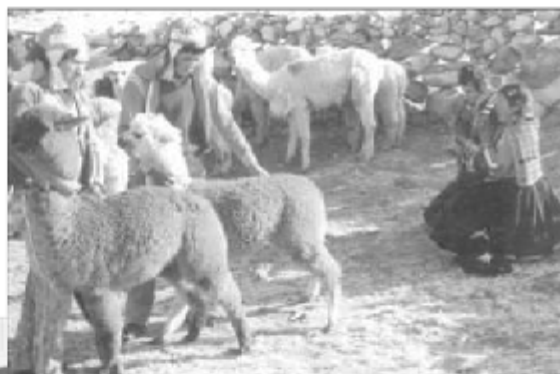
Material de difusión exclusivamente para su distribución gratuita, está prohibida su venta.

Impreso por Impactum Creativos
Jr. Bernardo Albedo 559, Linceo, Lima-Perú

Primera Edición: Junio de 2006

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N°: 2006-2825

**JASCATASH ASHEATI JAHUE
JAHUEQUI YIO ICASHON ISHON
JA LEY 27811 ITANRIBI JAHUESCASHONQUI
NON ONANAJAHUEQUIBO ITANRIBI
JATIBI NON MAIBO ITAN NON
YOINABO JASCOSHON COIRANTI IQUI**



Las ilustraciones incluidas en este Manual han sido tomadas de la Revista *Shupitzi* - Ediciones CETA.

Foto de Carátula: Archivo CETA.

Traducido al Shipibo por Deldo A. Pacaya Mori.

CONAR, INDECOPI y SPDA agradecen al Programa de Pequeñas Donaciones -SGP- Fondo para el Medio Ambiente Mundial -FMAM-, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD Perú- y a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS- el apoyo al Proyecto sobre «Rescate, Valoración y Protección de los Conocimientos Tradicionales de Comunidades Nativas», en cuyo desarrollo se ha llevado a cabo la presente publicación.

**Sociedad Peruana
de Derecho Ambiental**
Prolongación Arenales N° 437
San Isidro – Perú
Teléfonos: 441 9171 – 422 2720
Fax: 442 4365
www.spda.org.pe
www.bicpirateria.org

Indecopi
Calle La Prosa N° 138
San Borja – Perú
Teléfono Central: 224 7800
Fax: 224 0348
Página web: www.indecopi.gob.pe

**Confederación de
Nacionalidades Amazónicas
del Perú**
Brigadier Pumacahua N° 974
Jesús María – Perú
Telefax: 423 6381
e-mail: conap@terra.com.pe

Jahuemata onamakasirin nato quirika

Nato quirika nococasairiqui itanribi jato onamatin marocana iquetian ja non onashinanbo copi.generarvas Tecnolionnmabi? de las Pueblos Indigenasocashonra maton meniti jatibi Peruain ikaboan jemabo akinti, shinanmashon itanribi jato onamati jawue yoi icarin ishon ja ley 27811 jascaron jaton onancana jahuequibo coiranti copi. Nato quirika ninra benayanai wetsakesca jahuequibo jato shinamatinin itanribi huetsa jawuequian jato jiquitinin, nato quirika jain nococasairiqui jato asheatin itanribi atibiresaquin, jistianquin jato jawue yoicasi icarin ishon nato quirika.

¿Jahuecopiqui jainbi iqui jascashon non onan shinanbo coiranti?

Non jemanshon onana jahuequibo riqui: non Ashé, non Icoancai jahuequibo itanribi coriquiati jahuequiboriqui quiquin jacon jahuequibo. Icashbi jaribaraque wetsaquesca aquin onancana jahuequiboribi (**estudianshon onanaibo itanribi quiquin jonibo ishon onanti jahuequibo**) nescashon onancana iquetianra cuiranti atipanyamacanque nescashon shoco non ashebo cairanai quesca aquin ashon, nescashon cuiranti atipanyamakana copira mawuarescanai ja huetsa baun ashebo, wetsabaun raometi jaquequiko marocanai itanribi mescoquesca jahuequibo.



Icashbi ¿jahucayaerin non onana jahuequibo? Jariqui icha cishibo tsinquishon shinancana jascashon jascashonribi jonibo copiati jahuen onashinan copi itanribi mescoquesca bena jahuequibo acaitian itanribi shinanya iquetian. Nescara jahuequibo acaitianra copiacanai mescaquesca jahuequinin itanribi jawuescaquin itirin ishonbo asheacanai. Non empresa marcaya iquetianra noa onanibocanai jahue quesca teebo acairin non empresa ishon itanribo non caoranti atipanque non tee acabo. Noa Derecho de autorya iquetianra coiranai non Wuishabo, non westiora behua hueshaa iquetian itanribi huetsa jahuequiboribi. Ja Derecho de Obtentominra cuiranai yatibi mescaquesca banati jahuequibo picoitian itanribi mescoquesca cocoti jahuequibo meraitian itanribi raumeti jahuequiboya iquetian.

Nescara Moatian Onashinaya Jahuequibo noa cairanshonticanti solicitantiriqui quiquin copibo itanribi jascashon jahuen Jame jainbi Vanesati: jascashon quirika ati onanbo itanribi jan noa jacoanqui aquinti itanribi noa oinshontoma icashra itanribi nescara icashra jemabaon jawuequibo biti apitanyamaqui nato sistema de propiedad intelectual yoma icash. Itanribi wetsa jahuequiribi, Noa onana jahuequiya icashra non onashinaribi aniai itanribi nonbicho atipanque wuetsa jahuequibo, jascashon noa mahua casaibo non jato oshaoacai, nescara jawuequi icain boribira janso jahuequiboribi beai itanribi jansoshon acana boribi. Nescara jahuequianboribira non ashebo non jato onamarestibo atipanque.

Nescara jaquequibo copira non atijaque picoquin sistemabo (*sui generis?* jascashon viri Non onan jahuequibo cuiranti **ja yoicasi ocariqui ja ley 27811 régimen de los conocimientos colectivos de los Pueblos indígenas Vinculados a los Recursos Biológicos del 8 de agosto del 2002.**



¿Jema meash noa jashea jaquequiboribiqui onan shinan iqui?

Jatibi jonnibaon jawuen onanshinan itanribi jonin shinanshon picoa jawuequi boribiriqui «propiedad intelectual» naton noa onamacasairiqui jaribaronti jaque jascashon non benati mescoquesca derechobo jascashon non ashebo itanribi non onanan jawuequibo non coiranti copi. Itanribi non yoiwuanque jatibi nato jascashon non onana jahuequibo non cuiranti atipanyamaque nescara quirikabo asunbi.

Non onana jawuequibora wuishacana iqui non derecho fundamental ain. Jativi jonibaun na quesca ribia aquin acana, ja *Declaración Universal de los Derechos Humanos* nin de 1984 baritian itanribi non *Constitución Política* ain 1993 baritian.

¿Jauno nokocasiqúi icanaí nescá aquin cuiranshon?

Nato ley 27811 ninra joiyai itanribi nesca aquí cuirashon benairiqui:

- Noa, cuirancanti itanribi jascoanquin non ashébo quin aquin coiranti itanribi non onanjashinanbo coiranti.
- Jatobetan non ashebo teebo ashon senen jahuequi biti copi.
- Jato onamati nescara onanshinanbo jemanribi onanticanti copi.
- Jeman onana iti jaque nescara onanshinanbo jato asheatí copi.
- Coshiacanti jaque jemabetanbi jascashonribi jema coshiati copi itanribi ja jema oninaiboribi.
- Jascashon non ashébo yocashonmabi non onana shinanbo noa jaton mahuacantima copi.



¿Tsoaborin nato leynin cuirananbo?

Nato leynin cuirananboriqui jatibi Peruain noa jonibo jaton onan shinanyabo itanribi shinantia jonibo. Nescara jahuequianbora non jemabo itanribi wuetsaquesca inaboribi iqui.

¿Jahuewuequesca onan shinaboqui coiranti atipancana?

Leyninra coiranti atipanque mescoquesca inabaun onanshinanbo icashbi huetsa jemanconias joabaun shinanbo coiranshonti atipanyamaque. Jarabe mescoquesca non jeman shinan jahuequi coirantibo.

Coiranra canaí mescoquesca shinanbo mescoquesca raumeti jahuequibo yoinabo,

itanribi jascatash siqiti, jascashon raotli ashetibo (shobi, yiona, rao, etc) non rao onancanabo (noa shinabenotabo itanribi non noa ayamaibo) itanribi onanshonbi jato non onanyamaboribi.

Wuetsa jeman enana shinanbo jahuequiboribi gesta jemabaunribi onancana iquetianra jacomancanti atipanque nescara jahuequibora jacon tai atipanque Japón oran jahuequibobiri jato oinmashon.

¿Tsonqui jato menti atipana nescara onanshinanbaun tee canon ishon?

Jatibi Jemaboriqui jaton Organizaciónbaun representancana jatonresra atipanque jato nescara teé atibo copi itanribi jato Jiquimaquin jemanbo jascara aquin yioya iquetian jaton aseé oinanti copi ishon itanribi jamen jato jasca aquí yoicanwuen acapari.



¿Jawuerin tee anoshonpari jato jawuequi yocati?

Nuescara onanshinanbaun teteti iquetian itanribi jamachicho pari iquitian itanribi jemana iquetian jaton jemabaun jaton organización meranshon jaton pari tsinquishon shinanti jaque jemabetan aquilacanti iqui ishon meniquen jan teecanon ishon, itanribi jan teetaibaun yoicanti jaque jaque quesca teé acasiqui icanai ishon itanribi jahuescatash qui teé canai ishon.

Icashbi ja nescara onanshinabo moa jatibi jemabaun onancana iquetianra (**a partir 1982 baritian**) ja jema copi coriqui bicanquetian jénabaon yocatipari atipanque jaton onanshinabo onancana copi. (*al fondo de desarrollo de los pueblos indígenas*)jama anticopi coriqui tsinquicanain.

¿Jahueboqui non manomayamai nesca aquin cuirana?

Non jemabaon onanshinanbo itanribi nové inabovetan onanshinabo itanribi non ashebo asheanantira nato leymeran wuishacanama iqui, cascara copira nesca moatian non ashebo huetsa inabaon onatira jaconquin wishacanamapari icash nescara copira maotian asheboan noa iresti jaque jascara iquetian riqui nescara onanshinanbo huetsa baon onancana itanribi jacopiriquio nove ina baon ashe non onanaboribi.

¿Jahuescashonqui coirancanai nescara onanshinanbo?

Nescara moatian onanshinabora ciurancanti atipanque mescokescashon:

Jato betan yoyo ishon teé ati (Contrato): jascatash westa jonibo non maitopo itanribi non jenan chichoqueash non moatian ashebaon jato marocasi itanribi wuetsanco boash maroticopira (non mariyamaitian itanribi non onanyama marocatinir ishon) ya iti

jaçanke: a).-organización ja jema vetan teetai bobetan yoyo oca jato paro ati atipanque jato jaquimaquin, b).- Organización betan avanti jake hestiora contrato de licencia jascashon non ashebaon teeti copi. Nescara contratoboriqui ati riqui jacon jawuequibo jascashon non picoli copi jahuescashonqui non jato teemati iqui ishon itanribi jahuejahuequiboresqui non jato onamati atipana ishon.

Jonéti jahuequi (Secretos): nescara non onana jawuequiboriqui jeme ibobaon cuirancanabo jacopiriqui nescara jahuequibo cuirancanabo. Itanribi nescara onanshinan jahuequibo jema ibobo yocashon mabi jato onanmatibo, jascashon nescara jahuequibo joné iti copi. Jema ibobaonra cuiranti jaque nescara jahuequibo wuinotimacopi.

Benshoati (Registro): nescara benshoacana jahuequiboriqui cuirancana ja oficina de invenciones y nuevas tecnologías (OINT) nin itanribi Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI) jaton tee riqui nescara non onanshinanbo tsinquiti nescoquesca non ashebo noa wuinotabo itanribi jato onamati jahue onanshinaborin noa yatishombi onanti wuishacanabo ishon. Nescara mescoquesca shinabora jaton anakanai jascashon huetsa baun mawhuayamanon ishon itanribi wetsa jemanbo boshon jato iboshonmabi jato onamacanaquetian. Nato onanshinanbo tsinqicanara jatishonbi onanyamakanke INDECOPI ra nato onanshinan tsinqicanaton nin teetai jascashon non ashebo huetsa shonbires mahuayamacanticopi.



Nescara benshoacana jahuequi riboribira administranai OINT baon jatira teetai INDECOPI bobetan jaton ribira cuirana nescara non jenan onanshinanbo. Nano jonita nescara teetaibora quenai nescara jahuequibo non coiranti itanribi wuetsa jonibaon noa teanan lima.

Jascashon queyo nonshon non mato anamairiqui nescaquin maton onanshinanbo coirantiriqui jatibi jemabo isha sheyabo itanribi icha onanshinayabaonares. Yatonresra ati atipanque piciquin nescara jascashon non ashebo benshoati itanribi jawue jahuequibo benshoacasirin ishon jascashon jaton bichotes atipanqui yocaquin jaque jahuequiboqui jaton jema quenai ishon itanribi jahuejahuequiboqui jemameabo mashacata ishon. Itanribi yocati atipancanqui INDECOPI llamas westsa institucionbo jato aquinti nato tee jascashon animati copi.

¿Jahuescashon qui non benshoati atipana non onanshinabo?

Nescara onanshinabo benshoati ja registro Naciona publicoain ati iquetianra non yocati jaque iamashon non ati atinaque wuisaquin westiora (Oficio) INDECOPI betan (ja non ashebo itanribi non onana jahuequibo noa jatishonbi onanabo jascashon wuetsabaon mahuatima copi itanribi jascashon coiranti copi boribi).

Nato jascashon yocati quiricara bocanti atipan canque nocamaquin nahuan joi wuisa itanribi non onamati jaque jashue benshoa casirin mato ishon maton botijaque westiora quirikain wuishashon nescara jahuequibo:

- Jeman jame iamash jemabaon jame ya coiranshoncanti quenaibo.
- Organización nin jane iamash westiora jonin jame ya mato jan yoyo ishonti.

- Jawue jane jawuequi beshoacasirin mato itanribi jahue acasi rin mato ashon (maton a ti atipanque maton jeman jane bi).

- Maton wishati jaque itanribi yiotijaque maton acasai jahuequi itanribi jawue quescari ishon maton onamati jaque.

- Maton mato onamati jaque jahue jahuequi onanrin mato ishon.

- Acta iamashon westiotra quirika jasca aquin maton contrato aca jascashon maton onana jahuequibo beshoacasai.

Nato salicitubetanra maton boti atipanque: wuestiora paquesh shoco jawue beshoacasirin nato ishon itanribi oincanti copi.

¿Jahue quirikabo atirin non onana jahuequibo binshoati copin?

Non jato boshonti jaque westiora solicitud jascashon non manati jaque chonka nete **(10 días)**ja quirika non boquetian yoyo acanai itanribi jahuesca aquin acanarin oshon solicitud oincanai jara maton manati jaque socota oshe **(6 meses prorrogables)** ja peoal maton onan shinanbo beshoacai.

¿Jawue copiqui quiquin jacon iqui nescara jahuequi beshuati?

Nescara beshoati jahuequibo nococasairiqui jascashon non ashebo non huishati itanribi non coiranti non anana jawuquibo jascashon non ashebo nao mahuanacantimacopi (jaribaraque wuetsa quetsa jaquequianbo noa mahuaacanaibo non onan jahuequibo coiranti ribi.

Beshoaca jahuequibora meniti jahuequima iqui mato bora jascara inaque tian coirancanai iqui.

¿Jahue jacon jahuequi qui non bii atipan coiranshon?

Nesca jahuequibo leynin cuidanquetianra jemabo menicanai jascashon jatonbi teé acash anicanti (**INDECOPI betan**) jahuetiancan non onana jahuequibo mahuaacanaitian itanribi jahuetianqui jansoshon jahuequibo acantima copi, jahuetianqui jema obi yocashon mabi jahuequibo yoiyanhai itanribo huetsashonbiras nos mahuaacantima copi.

¿Jahue jacon jahuequiqui non merati atipana nesca aquin beshoashon?

Non ashebo itanribi non onana jahuequibo tsinquitana maroti iquentianra ja licenciain maton yocati jaque atipanque jahuetiqui coriquiki maton yokati iqui ishon (coriqui iamash jahuequibo maton jema



8

mashcatabo) itanribi jaton mato jeneshonti jaque jascatash jemabetan ribi mato jascatash menti copi.

Icashbi naton onashinanbo maro nonshon bocanai fabricaibo icha acash marononshon jatianra maton yocatijaque 10% tanibires jayocashonra maton meniti jaque jema coshibo, jascashon maton jemabo animati copi (*Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas*).



Nescara coiranti jahuequibora yamaque jahuetian camanqui noa coirancanti atipancana ishon acana.

¿Jahuequi non ati atipana non onashinanboan noa yocashonmabi teeti icanaitianbo?

Nonra peoquin ati atipanque westiora reclamo (yascashon noa menirivicanti jati jahuequi nao vinancanabo itanribi non onashinabo benshoaca iquenbi jacoma aca iquetian) noa qeshai cati atipanque INDECOPI iba.

Itanribi non peoti atipanqui jaotimashon acariqui ishon ja oficina de invenciones y nuevas tecnologías itanribi INDECOPIAIN jema yocashon jaton onamacana copi itanribi jato qeshanquetian jato onan shinanbo joni baun moatian onaque jahuequibo.

¿Tsoaborin ja coshibo moa aquinaibo jascashon non ononshinanbo cuiranti copi?

Ja onan shinabo cuiranaiboriqui ja Oficina de invenciones y Nuevas Tecnologías (OINT) itan INDECOPI.



¿Jahuerin ja Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas?

Nato Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas acanai riqui picocana Jascashon jamabo animati copi proyectobo ashon itanribi wetsa questa teebo aticopi. Nescara jahuequiboanra teeti jaque organizaci6nbo ja jemabetan teetaibo, biracana Donacionbo, itanribi cooperaci6n internacional nin jato meniai huetsa quesca jahuequibo ya leyninra yoiyai quesca iquetian non jato yocati yaque 10% jacoriqui bicamainoa non onana jahuequibaon teeta ique tian.



FMAM



Perú

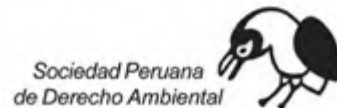


UNOPS

SGP

Programa de Pequeñas Donaciones

**QUELLEC ALL YEĈHATENEY ÑEÑŦ
OTENET LEY 27811
ATŦOCH YOCHUAMPER ALLOHUEN
ÑEÑŦ YEÑOTEN ÑEÑŦEY
ANETSOMARNESHAY ORA ÑEÑŦ EÑALL
PUETSAŦO**



Las ilustraciones incluidas en este Manual han sido tomadas de la *Revista Shupihui* - Ediciones CETA

Foto de Carátula: Archivo CETA

Traducido al Yanesha por Juan López Bautista

CONAP, INDECOPI y SPDA agradecen al Programa de Pequeñas Donaciones -SGP- Fondo para el Medio Ambiente Mundial -FMAM-, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD Perú- y a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS- el apoyo al Proyecto sobre «Rescate, Valoración y Protección de los Conocimientos Tradicionales de Comunidades Nativas», en cuyo desarrollo se ha llevado a cabo la presente publicación.

**Sociedad Peruana
de Derecho Ambiental**
Prolongación Arenales N° 437
San Isidro – Perú
Teléfonos: 441 9171 – 422 2720
Fax 442 4365
www.spda.org.pe
www.biopirateria.org

Indecopi
Calle La Prosa N° 138
San Borja – Perú
Teléfono Central: 224 7800
Fax 224 0348
www.indecopi.gob.pe

**Confederación de
Nacionalidades Amazónicas
del Perú**
Brigadier Pumacahua N° 974
Jesús María – Perú
Telefax 423 8391
e-mail: conap@terra.com.pe

Ñeñtecop anaret añ quellqueñets.

Añ quellécpa échenan alloch eñotetey ñaña alloch yenpay ya anetsomarneshay ñeñi sochetsa Perú. Óch yechmetach ñaña yeñotach ñeñi nanac sherbets añ ley 27811 attoch amach echarroye yoseñe ñaña amach torrapoyaye yenche attoch yemoñerra allpon yechmetyen. Añ quellecpa añecop yechcateñet attoch amach echarroteye yenche añ ley. Añecopña ayeçhcatareña attoch allohueney óch yechmeteñi ñeñi yeçhateney.

¿Esomaretña ayeçhcatareña añ moñenets poñoçh allohuenacpay ñeñi yechmetyen ?



Ñeñi yechmetyen allohueney anetsomarneshaypa añeçhno: coshamñats, ameñeñets, apcheñets, echeçmateñets, orapa atarr sherben. Tarraña eñall popoñ ñeñi yeñotyen («eñotañteñets» «popsheñtañnomarnesha» amapa «etserrare») Amañe erroteno yaññotamse eñe cohuen ñerra ñeñtara echeñets ñocop atel ñerram ñeñi yeyeçhcaten, ñeñi apaçharren ñocop, apaçharreteñets atlo chemetenan panamen aspanaçhno, tsotseñets popoñeçhno.

Tarraña ¿ Esotña yoten echeñets yocop? Añpa all apçhena ñeñi eñe poñoçhatets ñoñets. (popoñ anetsro ñaña yanetsro) Añ enenet óch yaññotamper ñaña óch yetsarera añ acheñ ñeñtecop ñeñi payen poyeçhcatarot cohuenoneñ etserrare eñoteñtsoçhno ñeñi payen puesheñatets. Ñeñi atsotsaret aññotenan allohuen ñeñi ayeçhcatateñi. Ñeñi yenamuen ñerra yo, aññotampen aneñt aquellcayet morreñets ñaña yocshamña, allohuen ñeñi yeyeçhcaten.

Ñeñi yenamuen ñerra ya yeyeçhcatar, aññotampen aneñt chemetyene etserrare aspanaçhno ñeñi sherbets. Ñeñi echeñets ñocop lama ñorrapo: atarr tsaté attoch yenamant anatampeñets ñaña attoch yaññotampes yetitulo. Atarr echarr ñaña atarr ñorrapo ñaña yepalltena ñeñicha yecuamsaprete, ñeñi etsotene. Añpa çhach chequechareteney attoch ama yagüeno ñeñtey cohuené yocop ñeñtey puesheñatsoy.

Popoñoñet ñeñi echene ñocop mueratenya ñeñi yeyeçhcatyen yoñota yeçhateney ñaña attoch amach popsheñeñ ñeñi ama yamotsopa óch romampsey ñeñi yeñoten ya. Tarromar esempopa çhach otatsetateney amat ama atfeye yeyçheno ya atlo yeyçhatannena.

Ñeñtomarña atarr sherben óch yaññotampes allpon yechmetyen ñeñi arrotsen ley 27811 och yaññotampes ora allpon yechmetyen ñeñtey anetsromarneshay ñeñtey yechampene allpon beñtetsa puetsaño allempo apareña 8 coquem 2002.



¿Allpon yechmetyen allohueney anetsomarneshay eñet yocma puesheñatsoy?

Allohuen ñeñt yeyechcatyen ya eñe puesheñatsoy ya acheñey óch yechmeteñ ñerra «echeñets ñocop» arrpa ama otenoña ora ñeñt yemoñenaya ñaña ñeñt yemoñene añ echeñets ñocop (atet ñerram:ayechcatañ amapa ñeñt yo) eñech ñeñtateñ ałto moñenana ora ñeñt

yechmetyen ora anetsromarneshay.

Ateñ yeychathuas ñanom añpa ama tamaye moñenye pocnacma ñeñt yechen puesheñatets ñeñpa achmetareñ ñaña amoñareñ ora patso ñeñt yemoñene ya ahuañoteñ añ char 1948 ñaña yeconstitucion política añ char 1993.

¿Esot yomnenña ñeñcha yemoña?

Añ Ley 27811 añ enen ñeñtcha moñsa

- Enenan óch yemuerera ñaña óch yochuamper ora ñeñt yechmetyen allohueney ñeñtey anetsromarneshay.
- Enenan ñaña óch yapannerra eñe atel pocletsa ora ñeñcha yagüerr yecmeteñoñ.
- Enenan ñaña óch yosen allohuen ñeñt yechmetyen allohuenacpay ñeñt anetsromarneshay.
- Óch yapoctateñ ora ñeñt yosen eñech cohuen yentapretannena allohueney ametsromarneshay.
- Youmenctatnom ora ñeñt sherbets anetsromarneshacop atloch eñe cohuen yapannerra ñeñcha yagüerr allohuenacpay.
- Óch yenen erroteno amach etampesyeto ñeñt yechmetyen ñerram ama yaye arroyampenayaye yechmeteñ allohuenacpay.



¿Eseshatña yentenña ñeñt anatampena añ ley?

Ora anetsomarnesha ñeñt yechetsa arr Perú, ñeñt aññotene pocshamña ñama all yechenet ahuañoteñ allempo ama moñterra ñeñt otenet estado. Anamsaret chollsonesha ñaña ora acheñ ñeñt yechetsa puetsatmo.

¿Erratsenačnotña ñeñt yechmetyen ñeñte yanatamperra?

Añ leypa anampenana allohuen ñeñt yeñotyen allohuen anetsomarneshay (puesheñar amapa allpoñsheña) ama ñapĩacpayaye amat ñeñt otenet estado. Ñeñt yečhatyesyeñ yatañneshañ ñaña yomporeña ñeñpa yocshamña allohueney ñeñpa yo ñeñtey anetsomarneshay.

Añ yemoñena allpon yechmetyen allohueney ñeñt yosen aĩto yeparteyen allohuen ñeñt chopuets puetsaño ñaña ñeñt yečhetsa puetsaño (tsachma ,berročno ora ñeñt huetsa ñeshoĩ,panamen,)ñeñt allotsayen ñeñt **yopatena allohueney** (O chemethue popotantañ acheñ popoñ anetso ñaña)ñaña ñeñt yechmetyen ñeñt ama apoñareĩtetsa ñeñt yaññotampen yanetsro .

Ñerra čha moné yenoñetannata yechmeteñoĩ allohueney ñeñt chemeten popoñ anetsopa aña óch yapoctater atet apoctacheñ yatañnesha.



¿Eshachaña yellsense atłoch yosen ora ñeñt yechmetyen allohueney?

Ya anetomarneshaypa aña yemoñsaya all yapčhena ñetcha apahuet llesens atłoch yechatanet ñeñt yeñoten allohueney atet yečhatyet yatañnesha.

¿Esotña yapoctatenña ñanom ñeñtecop anaret ?

Ñerra ñeñt yechmetyen allohueney ama apoñareñe allara yaññotenmeñ yanetsro añ anetspa óch llesensan all apčhenet ñach llesensats ñerra monet óch orrtatet allpon chemetyenet allohuenet atet yečhatyet yatañnesha eñe cohuen ñaña ateĩ yomnateñ atetcha oset.

Ñerram ñeñt yechmetyen allohueney o čhamapsan allohuen acheñeneshapá.(**Alloĩ moĩtana char 1982**), añ anetsonarneshapa eñallmeñ atłoch enamuet óch apareĩtet paterr porcentaje ora ñeñt pomuenet aĩto yechmetatanet añ quellepa óch yagañ atłoch yacohuentaterr yanetser.

¿Esochaña ama yenoña ñeñtcha yanatamperra?

Ñeñt yapannena ahuañoteñ eñe anetomarneshay allpon yeñoten allohueney ñeñt ama ortetso arr leyo ĩarromar aña añ chemetayet yatañnesha ñetpa ña yečhtnomue yompomaneshačno ñeñtpa yañeña chemetene all yanetsro.

¿Erroteñat yanatenaña allpon yenoten allohueney?

Allpon yechmetyen allohueneypa amofisen panamenare:

Yenamar.-Ñerram popsheñeñ acheñ moneñ óch pomonay amapa óch apopoñatan ñeñt yechmeteñ allohueney ñeñt allotsenmeñ yenyo ñeñt ama yarroyena yepatsro(ñeñt ama yameñena) aña añechno :a) Yach pocte entaprete allpon yeychen óch yellsense all yapçhena ñeñt yemoñene ya ñeñtey echene añechno. b) Ñerra óch yellsensa óch osonayet ñeñt yeñoten ya arr all yapçhena. Añ opateñetspa óch sherbeney atloch yenanuen ñama allcha yenayesoñ atefcha tsatya ñama atefcha osan ñeñt yeñoteñ

EPOTEÑETS. Ñeñt yeñoteñ allohueney ñeñt ama yameñahuenapá yanetsrot ñeñtpañoña anasotpó atloch amach yoreto,pocte óch yoseñ ñama óch yamete ñeñt ama allsensarete ñeñt apueney yanetses. Atefcha yaññotater ñeñt echen yepatseñ .Añ anetstsochnopa óch ñorramset atloch popoñ acheña amach eñche ñama amach yorampesyete.

OCHTEÑETS. Añ ochteñets allohuenacpay ora ñeñt yeñoteñ añ cohuampene ñeñt otenet ocacho oficina all yeyechcatyen cohuenare tsapañoñeñ ocacho (OINT) Ñeñt otenet instituto ameshañ ñeñt moñenaya ñeñt ameshañtetsa ñeñt yopatena pueñheñatets.INDECOPÍ Añpa échenan alloch yaññotater ora allpon yeñoten ñama allpon yeycheña ñeñt yechathueret allohuen.



Añpa oteney ote apoñareñtana ahuañmochoteñ. Añechno datos ñama oteñets pocte óch yoseñ atloch amach apeto popoñ acheñ ñeñt huetsa ñachayot. Añpa ama ochtentsoyaye allohuen acheñenesha. INDECOPÍ osech ñarrecop atloch amach étampesyeto.

Añ ochteñets ñeñt yanasotampena añañoña eñe administeñ ñeñt otenet OINT ñama INDECOPÍ all anaret ora ñeñt yechmetyen allohueney, ñerra moneñet allcha añañotamperret ñeñt eñe anasotaret atloch amach eñche popoñ acheñ.

Och huañnomña ñeñt yoñen ochteñets yanetsrot aña yach otats errotencha yomnach yanetses ñetchacaye yechcateña añ ochteñets allcha net errotenchaña sherbay ñaíña atlet yomnateñ. Yomnepa óch yenam INDECOPÍ amapa popoñ institución eñe cohuenacop, atloch eñe cohuen yepayes yetarhuas.

¿Errotenachña yetsomuetña ñeñt yechmetyen ?

Ñerra ñeñt yetsomten ora yepatsño allohueney yomne óch yenater och yequellca oficio añ INDECOPÍ (añeçpa óch chemeteñ tarromar eñoteñ o yénathue ahuañmochoteñ ñama atloch ama yémato ñama amach etampesyeto)

Ñeñt yetsomten ñeñt yanasotampena choch yenam ya, atloch yequellcach, ñerram añ yomneñ och yetarhuasa aña aña yeyenpue yanetses.

Óch yesolicita ochteñets (añ formatopá óch epatenyeta yenyo)

Añ aquellcaretpá óch yequellqueñ ocačo ñama óch yenen añečno:

- Sochniets all yeychena amapa yanetser(anetsochno)ñeñit enamuets očteñets.
- Sochniets ñeñit yamchataret yepen (amapa ñeñit yapchatene).
- Pasocheñ ora aspanačno ñeñit yommen óch yequellcach all yochtateñ. (añpačoña pote óch yequellcach yeñoño).
- Yénach ñeñitecop sherben ñaña erroñencha yechmech.
- Óch yeque cahua allpon yeñoten.
- Acta amapa popoñ papell all yapoctaten óch yoçhtater allpon yechen .

All solicitupa all yoçhtateñ pocte óch yomña popanarr aspas amapa óch yetomue fotografia.

¿Esochaña yepa atfoch očterra (ñerram enamuen yanetser)?

Óch yequelca pater solicitud(10 charramat)

Óch entenyeta all yesolicita yanetsro (6pechap aror).Oçteñets

¿Esomaret atarr sherbenña añ očteñets ?

Añ očteñetspa echenan allcha çhap allohuenacpay:

All yaññotampeñ ora allpon yechmetyen allohueney atfoch amach etampesyeto(añpa apateñet ñeñit opatenaya ñapuet).

Añ očteñetspa ama apateno ñeñit yo añpa eñall all yoçhtateñ.

¿Esotña yenamuen ñeñcha apuey atfo yanateña?

Añ anateñetspa eñall ley ñeñit apuenyet ya anetsomarneshay atfoch yemoñerra(añ INDECOPI) Ñerra çha añmamatennayet ñeñit yeñoteñ. Ateñ ñerram,apoñennayet ñeñit yeñoteñ ama yaye llesensenahueto ñeñit yepoten ama yomno óch yorrtach. Amapa popoñ óc óch ortatonay ñeñit yeñoteñ ama yaye llesensenaye atfach eten.

¿Esochaña yaguerr atto yemoñerra ?

Ñerra óch tarhuasampermayet ñeñit yechmetyen allohueney ñarrecop atfoch apopoñeteret allopa óch pomueret, añ llesenspa atfoch osonayet ñeñit yechmetyenpa añ chaña yénat ñeñitcha yagüerr añechno (quellayečno amat ama quellayeyaye) añpa óch yeñathue oro ñeñit yechetsa yanetsro.



8

Ñerram añ yosen ora ñeñt yechmetyen allohueneý atfoch pomueret amapa óch apopoñeteret, eñalletach paterr porcentaje 10% ora ñeñt pomhuet, añña quellepa óch yené atfoch yacohuentater yanetser.

Ñeñt yemoñenapa ama echenaño esempohuach huañ.



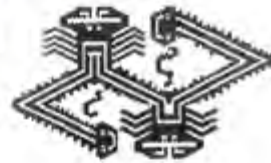
¿Esochañayeþa ñerram popsheñeñ osennay ñeñt yechmetyen ya allohueneý ama çho yellsenseñe?

Óch yamoñet enamats (apuerryetepa ñama tsaterryetepa) all INDECOPI.

Añfecma, óch yamoñet atēcha tsaterryet atfo éten all oficino all yeyechcatyen etserrare cohuenñats arr INDECOPI Ñerram añ osen amapa añ amēten ñeñt ama allsensareñe yanetsro. Añ yeñoteñ allohueneý ñeñt ama aquellcareñe allohuenacop acheñenesha.

¿Erratsenatña ñeñt amchataret ñeñt yenpuene atfoch yemoñerra allpon yechmetyen allohueneý?

Ñeñt pamchataret penpa arr yenteñ oficino all yechcatyenet etserrare cochneshare,ocaçho otenet (OINT) añ INDECOPI.



¿Esot ñeñt otenet fondo atfoch yacohuentaterr yanetser ?

Añ fondo atfoch yacohuentaterr yanetser añecop yeçcachet atfoch yenpuerran yamotsesha ñeñt échene atēcha acohuentaterret panetser (proyecto) ñaña ñeñcha atet þayeset. Añ quellepa ancha echene yamchatareter ñeñt yenen all yapçhena. Agapancha ñeñt eñe atfa apuenyet,ñeñt apuenyet popoñ anetsot ñama ñeñt yagüen atfo tsatenyet añ leyot añ 10% ora ñeñt pomhuonayet ñaña allpon chetayenet ñeñt yeñotyen allohueneý.



FMAM



Perú



UNOPS

SGP

Programa de Pequeñas Donaciones



¿CÓMO HACER SU PROPIO REGISTRO LOCAL?

1. Si quieren hacer un registro de un CONOCIMIENTO sobre PLANTAS:

→ **Escriban en un cuaderno especial o en el libro de actas una sección que se llame:**

"REGISTRO LOCAL DE CONOCIMIENTOS COLECTIVOS SOBRE PLANTAS DE LA COMUNIDAD (Nombre de la Comunidad)"

→ **Cada vez que registren un nuevo conocimiento, escriban esta información:**

Número de registro:

Fecha: día / mes / año

→ **En lo posible, respondan todas las preguntas que están a continuación:**

SOBRE LA PLANTA:

1. ¿Cómo se llama la planta?

.....

2. ¿Es un árbol, un arbusto, una hierba, etc.?

Es un

.....

3. ¿Cómo describen a la planta?

.....

.....

4. ¿Qué tan alto crece?

.....

5. Dibuja la planta:

.....

6. Dibuja como son sus hojas al detalle:

.....

7. ¿Tiene flores?

SI

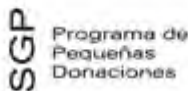
NO

8. ¿De qué color son sus flores?

.....

9. ¿Cómo es su raíz?

.....



10. Si tiene semillas, ¿Cómo son sus semillas?

11. ¿En qué lugares crece?

12. ¿En qué época del año brota?

SOBRE CÓMO SE USA LA PLANTA:

1. ¿Para qué se usa la planta?

2. ¿Qué parte de la planta se usa? ¿La raíz, las flores, las hojas, el tallo, etc.?

3. ¿Cómo se hace el producto de la planta? ¿Se muele, se hierve, se seca al sol, etc.?
(Explicar paso por paso)

4. ¿Cómo se usa el producto hecho de la planta? ¿Se bebe, se frota en la piel, se aplica a las telas, etc.?

5. ¿Quiénes usan la planta (las mujeres, los ancianos, los niños pequeños, etc.)?

→ **Sería ideal si pudieran tener un pequeño vivero con las plantas a las que se refieren sus registros. En caso no puedan hacerlo, procuren poner fotos o dibujos de la planta, de sus distintas partes (hojas, tallo, raíz), y de las distintas etapas de su crecimiento.**

→ **Si tienen esta información también pueden ponerla:**

1. ¿Algún estudioso ha averiguado sobre los conocimientos indígenas sobre la planta?

SI

NO

2. ¿Cómo se llamaba el estudioso?

3. ¿Para qué institución investigaba?

4. ¿En qué año investigó?



5. ¿Cómo se llama el documento que publicó sobre el conocimiento indígena?

.....

2. Si quieren hacer un registro de un CONOCIMIENTO sobre ANIMALES:

→ **Escriban en un cuaderno especial o en el libro de actas una sección que se llame:**

"REGISTRO LOCAL DE CONOCIMIENTOS COLECTIVOS SOBRE ANIMALES DE LA
COMUNIDAD (Nombre de la Comunidad)"

→ **Cada vez que registren un nuevo conocimiento, escriban esta información:**

Número de registro:

Fecha: día / mes / año

→ **En lo posible, respondan todas las preguntas que están a continuación:**

SOBRE EL ANIMAL:

1. ¿Cómo se llama el animal?

.....

2. ¿Cómo describen al animal?

.....

3. ¿Qué tan grande es?

.....

4. ¿Cómo nacen sus crías? ¿Pone huevos o da a luz a sus crías?

.....

5. ¿Cómo se traslada? ¿Camina, se arrastra, nada, vuela, etc.?

.....

6. ¿Tiene pelos, plumas, escamas?

.....

7. ¿Qué colores tiene?

.....

8. ¿En qué lugares vive?

.....

9. ¿En qué época del año tiene crías?

.....

10. ¿Cuándo duerme?

.....

11. ¿Dónde duerme?

.....



12. ¿Qué come?

.....

SOBRE COMO SE USA EL ANIMAL:

13. ¿Para qué se usa el animal?

.....

14. ¿Qué parte del animal se usa? ¿La piel, las vísceras, el veneno, el excremento, etc.?

.....

15. ¿Cómo se transforma el animal? ¿Se hierve, se seca al sol, etc.? (explicar paso por paso)

.....

16. ¿Cómo usa el producto animal? ¿Se bebe, se frota en la piel, se aplica a las telas, etc.?

.....

17. ¿Quiénes usan el producto del animal (las mujeres, los ancianos, los niños pequeños, etc.)?

.....

→ **Además, si pueden hacerlo, es bueno poner fotos o dibujos del animal, desde distintas vistas (de frente, de espaldas), y de las distintas etapas de su crecimiento.**

→ **Si tienen esta información también pueden ponerla:**

18. ¿Algún estudioso ha averiguado sobre los conocimientos indígenas sobre el animal?

SI

NO

19. ¿Cómo se llamaba el estudioso?

.....

20. ¿Para qué institución investigaba?

.....

21. ¿En qué año investigó?

.....

22. ¿Cómo se llama el documento que publicó sobre el conocimiento indígena?

.....



Cualquier duda que tengan o consulta pueden comunicarse con el INDECOPI:

Telefono **Gratuito** desde provincias: **0-800-4-4040**, al anexo **1619**

Horario de Atención: Lunes a Viernes 08:30 a 17:00 h.

E-mail: postmaster@indecopi.gob.pe

OFICINAS DESCONCENTRADAS DEL INDECOPI

JUNIN

**ODI / ST Adjunta de la Com. de
Protección al Consumidor de la Sede
Central**

Dirección: Jr. Ayacucho 394, 3er. piso -
Huancayo
Telefax: 064-217356
Horario de Atención: L-V 09:00 a 17:00 h.
E-mail : malbino@indecopi.gob.pe

LORETO

**ODI / Com. de Proced. Concursales
Com. de Protección al Consumidor**

Dirección : Calle Huallaga No. 325 -
Iquitos
Telefax.: 065-243490
Horario de Atención: L-V 08:30 a 16:30 h.
E-mail : ameza@indecopi.gob.pe

CUSCO

**ODI / Com. de Proced. Concursales y
Com. de Protección al Consumidor**

Dirección: Av. El Sol N° 821 - B, 2do piso
- Cusco
Telefax: 084-252987
Horario de Atención: L-V 08:30 a 17:30 h.
E-mail : mmarroquin@indecopi.gob.pe

LA LIBERTAD

**ODI / Com. de Proced. Concursales y
Com. de Protección al Consumidor**

Dirección: Calle Bolivia 251,
Urb. El Recreo - Trujillo
Telefax: 044-295733
Horario de Atención: L-V 08:30 a 16:30 h.
E-mail : cdiaz@indecopi.gob.pe

PUNO

**ODI / ST Adjunta de la Com. de
Protección al Consumidor de
Cusco**

Dirección: Jirón Grau N° 338-B, Puno
Telefax: 051- 363667
Horario de Atención: L-V 08:30 a 16:30 h.
E-mail : sobregon@indecopi.gob.pe

CAJAMARCA

**ODI / ST Adjunta de la Com. de
Protección al Consumidor de
La Libertad**

Dirección : Jr. Tarapacá N° 813,
2do Piso - Cajamarca
Telefax.: 076-363315
Horario de Atención: L-V 09:00 a 17:00 h.
E-mail: mguzman@indecopi.gob.pe

AREQUIPA

**ODI / Com. de Proced. Concursales y
Com. de Protección al Consumidor**

Dirección : Calle San Agustín 115
(Complejo Chávez de la Rosa) Cercado
Telefax (054) 212054
Horario de Atención: L-V 08:00 a 16:00 h.
E-mail : mlcornejo@indecopi.gob.pe





TALLER DE CAPACITACIÓN *IN SITU* AIDER PROGRAMA DE ACTIVIDADES

LUNES 17 DE ABRIL

15:00 - 15:20 **Presentación del equipo y objetivos del taller**

15:20 - 15:50 **Exposición de la Ley N° 27811**

TEMAS: INTERÉS EN EL CONOCIMIENTO INDÍGENA OBJETIVOS DE LA LEY, CONOCIMIENTOS QUE PROTEGE LA LEY, QUIÉN TIENE LOS DERECHOS

15:50 - 16:00 **Ronda de Preguntas**

16:00 - 17:00 **Exposición de la Ley N° 27811**

TEMAS: CONSENTIMIENTO INFORMADO PREVIO, CONTRATOS DE LICENCIA y FONDO

17:00 - 17:10 **Ronda de Preguntas**

17:10 -17:20 Coffee Break

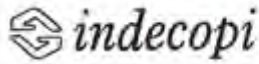
17:20 - 18:20 **Exposición de la Ley N° 27811**

TEMAS: REGISTROS:

- INTRODUCCIÓN
 - ¿POR QUÉ REGISTRAR?
 - ¿PARA QUÉ SIRVEN LOS REGISTROS?
- TIPOS DE REGISTRO:
 - REGISTRO NACIONAL PÚBLICO
 - REGISTRO NACIONAL CONFIDENCIAL
 - REGISTRO LOCAL

18:20 - 18:30 **Ronda de Preguntas**

18:30 - 19:30 **Coordinaciones para el taller en la comunidad**



TALLER DE CAPACITACIÓN *IN SITU* COMUNIDAD NATIVA "JUNIN PABLO" PROGRAMA DE ACTIVIDADES

MARTES 18 DE ABRIL

14:00 - 14:30 **Ceremonia de Apertura y Registro de Participantes**

14:30 - 14:50 **Exposición:**

- CONOCIMIENTO INDÍGENA Y CONOCIMIENTO CIENTÍFICO.
- INTERÉS EN EL CONOCIMIENTO INDÍGENA

14: 50 - 15:20 **Dinámica:**

“COLOCANDO LAS TARJETAS”

15:20 - 15:50 **Exposición de la Ley N° 27811**

- LA LEY COMO HERRAMIENTA DE NEGOCIACIÓN
- OBJETIVOS DE LA LEY
- CONOCIMIENTOS QUE PROTEGE LA LEY
- QUIÉN TIENE LOS DERECHOS

15:50 - 16:30 **Exposición de la Ley N° 27811**

- CONSENTIMIENTO INFORMADO PREVIO
- CONTRATOS DE LICENCIA
- FONDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PI

16:30 -17:45 Sociodrama

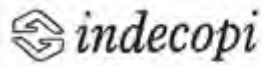
17:45 - 18:00 Plenaria y cierre de jornada

MIÉRCOLES 19 DE ABRIL

9:00 - 9:30 **Exposición de la Ley N° 27811**

REGISTROS:

- INTRODUCCIÓN
- ¿POR QUÉ REGISTRAR?
- ¿PARA QUÉ SIRVEN LOS REGISTROS?



- 9:30 -10:00 **Exposición de la Ley N° 27811**
TIPOS DE REGISTRO:
- REGISTRO NACIONAL CONFIDENCIAL
 - REGISTRO NACIONAL PÚBLICO
 - REGISTRO LOCAL
- 10:00 - 10:40 **Dinámica de evaluación de lo aprendido**
- RESPUESTAS MÚLTIPLES
 - LLENAR LA GUÍA DE REGISTRO LOCAL
- 10:40- 11:00 **Encuestas de evaluación del taller.**
- 11:00 - 11:30 **Plenaria:**
- ACUERDOS
 - COMPROMISOS
 - CONCLUSIONES DEL TALLER.
- 11:30 - 11:45 **Palabras de cierre y agradecimiento.**

Anexo 1.1
Formulario de postulación para el Curso-Taller
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN¹
"I CURSO TALLER PARA FORMACIÓN DE FACILITADORES INDÍGENAS EN LA
LEY 27811"

DATOS PERSONALES DEL POSTULANTE

Nombres y Apellidos:					
Edad:					
D.N.I.					
R.U.C. (*)					
Lugar de Nacimiento:					
Lengua materna (ejemplo: castellano, aymara, yanesha, quechua):					
Correo electrónico (email):					
Teléfono/fax: (*)					
Nro. de Radio de la Comunidad(*)					
Cargo (*)					
Nombre de su comunidad:					
Reside en su comunidad:	SI		NO		

(*) Llenar sólo en el caso de poseer esos datos, no son requisitos para postular al I Curso-Taller

II. DATOS DE FORMACIÓN EDUCATIVA DEL POSTULANTE

(Marcar con una "X" a las preguntas Si o No)

Tiene Secundaria completa:	SI		NO		
Ha realizado Estudios Superiores:	SI		NO		
Grados Obtenidos (ejemplo: técnico en enfermería, en Computación, profesor, ingeniero etc.)					
Además del castellano, ¿Qué otra lengua habla usted? (ejemplo: yanesha, quechua, etc). Detallar:					
¿Ha tenido experiencia como facilitador o capacitador?	SI		NO		

¹ Los datos consignados en la presente solicitud de Inscripción tienen carácter de Declaración Jurada.

Detalles del Evento de su participación como Facilitador o Capacitador

Institución que organizó el evento:	
Tema (ejemplo: Propiedad Intelectual, Salud, Territorio, etc). Detalle brevemente:	
Lugar:	
Fecha o periodo de realización del evento:	

III. DATOS DE LA COMUNIDAD

Nombre de la comunidad				
Número de Registro (*)				
Organización o Federación a la cual pertenece:				
Etnia (ejemplo: ashaninka, yanesha, quechua, aymara, etc.):				
Distrito:				
Provincia:				
Departamento:				
Nombre del centro poblado más cercano:				
Nombre del Jefe de la comunidad				
Número aproximado de miembros en la comunidad:				
Tiene escuela:	SI		NO	
Tiene Posta Médica:	SI		NO	
Tiene Radiofonía:	SI		NO	
Número de Radio:				

(*) El número en Registros Públicos, sólo si lo conoce.

IV. INFORMACIÓN ADICIONAL

1. ¿Cuáles considera usted que son los beneficios de la Ley de Protección de Conocimientos Colectivos? ²

.....

2. ¿Cómo considera usted que esta Ley puede ser útil a su comunidad?

.....

3. Describa brevemente el interés tiene usted en participar en el "I CursoTaller de formación de Facilitadores Indígenas en la Ley 27811".

.....

4. ¿De qué manera podría cumplir con el compromiso de difundir los contenidos aprendidos en el Curso-Taller en su comunidad?. Detalle brevemente.

.....

Fuente: Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías

² - Ver el contenido de la Presentación de la Convocatoria.

- Mayor información de la Ley 27811 puede revisar el portal <http://www.indecopi.gob.pe/portalcopi>

Anexo 1.2
Relación de 25 facilitadores indígenas formados en el primer
Curso-Taller realizado en el INDECOPI

N°	NOMBRE	COMUNIDAD	DEPARTAMENTO
1	Amado Nicolás Jara Nina	Comunidad Campesina Quechua de Tambo Cañahuas	Arequipa
2	Gomer Ludim Javier Quijano	Comunidad Campesina Quechua de Yanas	Huánuco
3	Carmen Yolanda Ugarte Leandro	Comunidad Campesina de Oyón	Lima
4	Cecilio Soria Gonzáles	Comunidad Nativa Shipiba Rigoberta Menchu	Pucallpa
5	Santiago Agui Mendoza	Comunidad Campesina Quechua San Juan de Yanacocha	Huánuco
6	Raul Shamayre Elías	Comunidad Nativa Ashaninka Aoti	Junin
7	Magaly Pérez Mendoza de Peiffer	Comunidad Nativa Ashaninka Villa Alegre de Kirishari	Pasco
8	Israel Tenteis Daichap	Comunidad Nativa Awajun de Shimpiyacu	San Martín
9	Cristian Santiago Ochochoque Huaquisto	Comunidad Campesina de Cojene	Puno
10	Isaias Chapay Miguel	Comunidad Nativa Ashaninka Cushiviani	Junin
11	Oscar Umppiri Calderón	Comunidad Campesina Quechua de Allpachaka	Ayacucho
12	Lener Elmer Guimaraes Vasquez	Comunidad Nativa Shipibo Konibo Flor de Ucayali	Pucallpa
13	Marcos Orloni Mendoza	Comunidad Nativa Marankiari Bajo	Junin
14	David Rubén Vera Castillo	Comunidad Campesina Quechua Idiopa Ñaupá Japo Urinsaya	Cusco
15	José David Rivera Shieretti	Comunidad Nativa Ashaninka deTsomaveni	Junin
16	Faustina Huachaca Gómez	Comunidad Campesina Quechua PuenteCcoyo Usanamamarca	Cusco
17	Clelia Jima Chamiquit	Comunidad Nativa Awajun Seasmi	Amazonas
18	Mateo Italiano Toribio	Comunidad Nativa Matsiguenka Shipetiari	Madre de Dios
19	Jorge Anibal Dionisio Espíritu	Comunidad Nativa Yanesha Alto Yurinaki	Pasco
20	Juan Benito Sandoval Ishuiza	Comunidad Campesina Quechua de Chazuta	San Martín
21	Ilda Mamani Flores	Comunidad Campesina Aymara Camacani	Puno
22	Isabel Atahua Garriazo	Comunidad Campesina Quechua Chaupi	Ayacucho
23	Nelly Meza Mariani	Comunidad Nativa Ashaninka San Francisco de Cahuapanas	Pasco
24	Fidel Mosquera Canchanya	Comunidad Campesina Quechua de Quillhuay	Huancavelica
25	Paulo César Beltrán Ponce	Comunidad Campesina Wanka Quilcas	Junin

Fuente: Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías

Nota: Listas con asistencia controlada disponibles a requerimiento

Fuente: Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías

Nota: Listas con asistencia controlada disponibles a requerimiento

Anexo 1.3

Listado de materiales para llevar a cabo un taller para 50 personas en la comunidad de origen

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Papelógrafos para hacer los carteles	30	Para las exposiciones
Limpia tipo	1	Para pegar los carteles sobre cualquier superficie
Cartulinas A4 para la actividad n° 1 que es opcional	50	Para trabajo grupal en actividad n°1
Folder para facilitador (a)	1	Para ser llenada al ingreso al taller
Lista de asistencia	2	Entregar a cada participante al final del taller <i>in situ</i>
Formato de encuesta	50	Para preparar carteles
Plumones	5	Para entregar a los participantes
Blocks para tomar apuntes	50	Para entregar a los participantes
Ley resumida	50	Para entregar a los participantes
Historieta "Cómo proteger nuestros conocimientos colectivos"	50	Para entregar a los participantes
Historieta "La última de María y Juanito"	50	Para entregar a los participantes
Historieta: Guía para el registro de conocimientos colectivos	50	Para entregar a los participantes
Guía para describir un conocimiento Colectivo	50	Para entregar a los participantes
Guía de registro local	20	Para trabajo grupal
Guía de registro local	20	Para la comunidad
Guía de registro local	20	Para el registro
Formato de solicitud de registro	50	Para la comunidad
Ley completa	25	Para la Comunidad
Cartilla de Preguntas Frecuentes	1	

Fuente: Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías

Anexo 1.4
Listado de materiales de difusión de la Ley 27811

MATERIAL	FECHA DE ELABORACIÓN	ENTIDAD COOPERANTE
Manual Explicativo de la Ley 27811	2004	Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
Manual Explicativo de la Ley 27811 (idioma Yanasha)	2004	Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
Manual Explicativo de la Ley 27811 (idioma Shipibo Conibo)	2004	Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
Cartilla con Preguntas Frecuentes de la Ley 27811	2005	Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
Ley 27811 en formato amigable	2005	COSUDE
Tríptico con información general sobre la Ley 27811	2005	COSUDE
Ley N° 27811 (versión resumida)	Enero, 2006	-
Guía para la Descripción Clara y Completa de un Conocimiento Colectivo	Enero, 2006	-
Guía: ¿Cómo realizar su propio registro Local?	Enero, 2006	-
Manual para llenar la solicitud de registro Nacional de Conocimientos Colectivos (Público y Confidencial)	Febrero, 2006	-
Guía para la presentación de una solicitud de registro de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas (en formato convencional)	Febrero, 2006	-
"Guía para realizar Talleres de Promoción del registro al interior de Comunidades Campesinas y Nativas"	Febrero, 2006	-
Historieta ¿Cómo proteger nuestros conocimientos colectivos? (versión amazónica)	Junio, 2006	-
Historieta de promoción de los registros de conocimientos colectivos "La última de María y Juanito" (versión amazónica)	Junio, 2006	-
Guía para el Registro de Conocimientos colectivos (Tipo Historieta en español, versión Amazónica)	Agosto, 2006	-

Historieta ¿Cómo proteger nuestros conocimientos colectivos? (versión campesina)	Agosto, 2006	-
Microprograma Radial (idiomas español y ashaninka)	Diciembre, 2006	-
Microprograma Radial (idiomas español y quechua ayacuchano)	Diciembre, 2006	-
"Guía para la recolección de Muestras de Plantas"	Abril, 2007	Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
Guía para el registro de Conocimientos Colectivos (Tipo historieta en español, versión Campesina)	Mayo, 2007	-

Fuente: Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías

Anexo 1.4a

Muestra de Materiales Especializados:

- "¿Cómo proteger nuestros conocimientos Colectivos? (tipo historieta, versión campesina)
- "Guía para el Registro de Conocimientos Colectivos" (tipo historieta, versión amazónica)
- Spot Radial en versión campesina con traducción al quechua

Nota: El resto de materiales de difusión está disponible a requerimiento.

Anexo 1.5
Relación de los principales eventos con participación del INDECOPI a nivel nacional en temas relativos a los conocimientos colectivos

PONENCIA	EVENTO	LUGAR Y FECHA
"El Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos"	Seminario Taller "Políticas y legislación sobre la Conservación de la Agrobiodiversidad".	Cusco, febrero del 2003
"La Oficina de Invencciones y Nuevas Tecnologías: Visión General"	Pasantía de Campesinos de la Coordinadora de Ciencia y Tecnología de los Andes CCTA.	Lima, setiembre del 2003
Taller integral	Taller sobre Registros de Conocimientos Tradicionales organizado por el INDECOPI conjuntamente con la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental-SPDA.	Lima, noviembre del 2003
Propiedad Intelectual, Conocimientos Tradicionales y Biodiversidad"	IV Encuentro Continental de Mujeres Indígenas de las Américas	Lima, 2004
"La Ley de Protección de Conocimientos Tradicionales y los mecanismos para su utilización"	Taller "La Propiedad Intelectual, el Conocimiento Tradicional, Biopiratería y Pueblos Indígenas".	Puno, 2004
Seminario integral	Seminario de Difusión de los Derechos de Propiedad Intelectual entre las Comunidades Indígenas de la Región Cusco. Evento organizado por el INDECOPI con auspicio de COSUDE.	Cusco, diciembre del 2004
"Registros de Conocimientos Tradicionales de Dominio Público"	Taller "Registros de Conocimientos Tradicionales de Comunidades Nativas Amazónicas"	Lima, abril del 2005
"Protección Efectiva de los Conocimientos Tradicionales"	Evento organizado por el INDECOPI con auspicio de COSUDE.	Lima, Mayo del 2005
"Presentación de Avances Generales en la implementación del Portal y registros de conocimientos tradicionales de dominio público del INDECOPI"	Taller "Protección Efectiva de Conocimientos Tradicionales de Comunidades Amazónicas Nativas".	Pucallpa, junio del 2005
"Biodiversidad, Medioambiente y Propiedad Intelectual"	Primer Diálogo Intercultural de la Organización de Comunidades Aymaras, Amazónicas y Quechuas-OBAAQ.	Junin, julio del 2005
"Taller sobre la Ley 27811"	Taller Descentralizado organizado por el INDECOPI en Pucallpa	Pucallpa, octubre del 2006

"Régimen de protección de los Conocimientos Colectivos de los pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos"	Taller Internacional "Protegiendo la Propiedad Intelectual del Diseño Indígena"	Lima, Noviembre del 2006
"Régimen de protección de los Conocimientos Colectivos de los pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos"	VII Asamblea Nacional ordinaria de la Organización de Comunidades Aymaras, Amazónicas y Quechuas	Lima, Marzo del 2007
El Rol del INDECOPI en la Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas"	Reunión organizada por el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana para la entrega de los registros de Conocimientos Colectivos	Pucallpa, Marzo del 2007
"La Ley 27811 y su aplicación: Desafíos y Posibilidades"	Taller sobre protección de los Conocimientos Tradicionales de los Pueblos Indígenas	Iquitos, Abril del 2007

Fuente: Oficina de Invencciones y Nuevas Tecnologías

Nota: Cartas de invitación y constancias de participación de los eventos citados están disponibles a requerimiento.

Anexo 1.6

Cuadro de Comunidades Visitadas por el INDECOPI

DETALLE DE LA ACTIVIDAD	NOMBRE DE LA COMUNIDAD	PERSONAS CAPACITADAS
Piloto I	Ñagazu	50
	Huacamayo	62
	Enoc Flor de Un día	61
	Santa Isabel	*
	Hanswald	18
Piloto II	Reunion ORAU-AIDER	18
	Junin Pablo/Nueva Yarina	61
ODI-LORETO	Cocama	51
ODI-LORETO	Yaguas	29
ODI-LORETO	Boras	42
TOTAL		392

Fuente: Oficina de Invencciones y Nuevas Tecnologías

* No se incluye cifras pues no se cuenta con el sustento (Lista de Asistencia)

Anexo 1.8

Listado de Emisoras donde se ha distribuido el Spot Radial sobre la Ley 27811

N°	EMISORA - RADIO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DESCRIPCION
1	La Voz	Utcubamba	Amazonas	Spot - castellano selva
2	Reina de la Selva	Chachapoyas	Amazonas	Spot - castellano selva
3	Huaraz Stereo	Huaraz	Ancash	Spot - castellano andino
4	Disco Sport 99	Casma	Ancash	Spot - castellano andino
5	Calor FM	Casma	Ancash	Spot - castellano andino
6	Manantial	Huarmey	Ancash	Spot - castellano andino
7	Santo Domingo	Chimbote	Ancash	Spot - castellano andino
8	Studio 97	Huaraz	Ancash	Spot - castellano andino
9	Inti Radio	Abancay	Apurimac	Spot - castellano andino
10	Estacion Solar	Abancay	Apurimac	Spot - castellano andino
11	Panorama	Andahuaylas	Apurimac	Spot - castellano andino
12	Armonia Arequipa	Camana	Arequipa	Spot - castellano andino
13	CSN	Arequipa	Arequipa	Spot - castellano andino
14	Yaravi	Arequipa	Arequipa	Spot - castellano andino
15	Afelio Santana	Huamanga	Ayacucho	Spot - castellano andino
16	Cosmos	Huanta	Ayacucho	Spot - castellano andino
17	Cultural Amauta	Huanta	Ayacucho	Spot - castellano andino
18	Estacion Huari	Huamanga	Ayacucho	Spot - castellano andino
19	La voz de Huamanga	Huamanga	Ayacucho	Spot - castellano andino
20	Marañón	Jaen	Cajamarca	Spot - castellano andino
21	San Francisco	Cajamarca	Cajamarca	Spot - castellano andino
22	Santa Mónica	Chota	Cajamarca	Spot - castellano andino
23	Eco	Cusco	Cusco	Spot - castellano andino
24	La Salle	Urubamba	Cusco	Spot - castellano andino
25	Santa Cruz	Canas	Cusco	Spot - castellano andino
26	Sicuani	Sicuani	Cusco	Spot - castellano andino
27	Studio 1060	Cusco	Cusco	Spot - castellano andino
28	Antena Informativa	Huancavelica	Huancavelica	Spot - castellano andino
29	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	Spot - castellano andino
30	Municipal de Acoria	Acoria	Huancavelica	Spot - castellano andino
31	Aucayacu	Aucayacu	Huanuco	Spot - castellano selva
32	Amistad	Jose Crespo y Castillo	Huanuco	Spot - castellano selva
33	Luz y Sonido	Huanuco	Huanuco	Spot - castellano andino
34	Uranio	Tingo María	Huanuco	Spot - castellano selva
35	Latinoamericana	Ica	Ica	Spot - castellano andino
36	Activa	Nazca	Ica	Spot - castellano andino

37	Continental	Ica	Ica	Spot - castellano andino
38	Carolina	Ica	Ica	Spot - castellano andino
39	Uno - Chincha	Chincha Alta	Ica	Spot - castellano andino
40	La Oroya	La Oroya	Junin	Spot - castellano andino
41	La Karibeña	Huancayo	Junin	Spot - castellano andino
42	Scala de Oro	Huancayo	Junin	Spot - castellano andino
43	Studio 99	Satipo	Junin	Spot - castellano selva
44	Separ	Huancayo	Junin	Spot - castellano andino
45	Libertad	Trujillo	La Libertad	Spot - castellano andino
46	Bahia Mix	Pacasmayo	La Libertad	Spot - castellano andino
47	Los Andes	Huamachuco	La Libertad	Spot - castellano andino
48	Heroica	Chiclayo	Lambayeque	Spot - castellano andino
49	Naylamp	Lambayeque	Lambayeque	Spot - castellano andino
50	Universitaria	Lambayeque	Lambayeque	Spot - castellano andino
51	Austral	Ilo	Moquegua	Spot - castellano andino
52	Studio 97	Ilo	Moquegua	Spot - castellano andino
53	La Voz de Oxapampa	Oxapampa	Pasco	Spot - castellano andino
54	Altura	Daniel A. Carrion	Pasco	Spot - castellano andino
55	Campesina	Huacabamba	Piura	Spot - castellano andino
56	La Capullana	Sullana	Piura	Spot - castellano andino
57	San Juan	Catacaos	Piura	Spot - castellano andino
58	Latina	Huacho	Lima	Spot - castellano andino
59	La Voz de la Selva	Iquitos	Loreto	Spot - castellano selva
60	Oriente	Yurimaguas	Loreto	Spot - castellano selva
61	Madre de Dios	Tambopata	Madre de Dios	Spot - castellano selva
62	San Martin	Tarapoto	San Martin	Spot - castellano selva
63	PRODEMU	Tarapoto	San Martin	Spot - castellano selva
64	Uno	Tacna	Tacna	Spot - castellano andino
65	ABC	Tumbes	Tumbes	Spot - castellano andino
66	Juliaca	Juliaca	Puno	Spot - castellano andino

Fuente: Instituto de Defensa Legal - Ideeleradio
Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías

Nota: Constancias de entrega de material y Formatos de monitoreo remitidas por las emisoras a INDECOPI disponibles a requerimiento.

Anexo 1.9

Formato de monitoreo del Spot Radial



OFICINA DE INVENCIONES Y
NUEVAS TECNOLOGÍAS

FICHA DE MONITOREO DEL SPOT RADIAL - CONOCIMIENTOS COLECTIVOS

I. DATOS DE LA EMISORA:

Nombre de la Emisora:	
Departamento:	
Provincia:	
Distrito:	
Dirección:	
Teléfono/Radio u otra Forma de contacto:	
Persona de contacto:	
Correo electrónico:	
Estimado de audiencia:	
Público Objetivo:	
Alcance geográfico de la Radio: (Detallar si tiene alcance a comunidades indígenas)	
Otras Observaciones:	

II. ASPECTOS LOGÍSTICOS DEL MATERIAL:

Estado del CD (Conforme o no conforme):	
Fecha de recepción:	

III. DIFUSIÓN DEL SPOT RADIAL

Programa:	
Periodicidad de emisión (Diario, semanal, quincenal, etc.). Detallar:	
Horario:	
Responsable:	
Teléfono	
Correo Electrónico	



IV. PREGUNTAS ABIERTAS

1. ¿Cree Ud. que la información contenida en el spot radial es clara y suficiente?

2. ¿Considera necesario realizar el spot radial en otro idioma? ¿Cuál?

3. ¿Qué parte del contenido del spot radial ha generado mayor interés (el registro de Conocimientos Colectivos, el consentimiento informado previo, los contratos de licencia, etc)? Detallar:

4. Sugerencias adicionales:

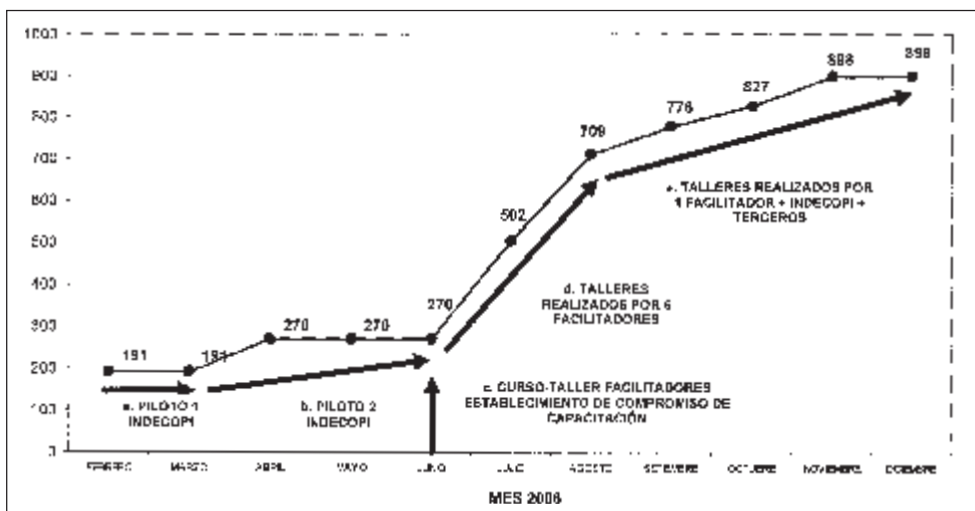
Fuente: Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías

Nota: Se adjunta Cartilla de Preguntas Frecuentes



Anexo 1.10

Proyección de penetración de contenidos de la Ley 27811



Fuente: Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías

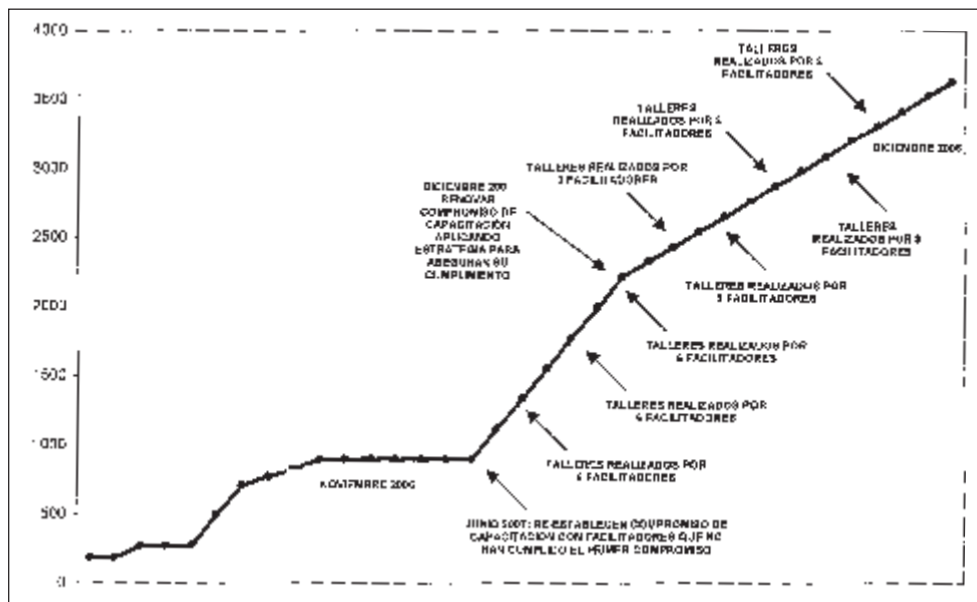
Figura A: Etapas de penetración de la Ley 27811 entre febrero y noviembre del 2006

Se ha analizado el proceso de penetración de la Ley 27811 desde el inicio de los talleres in-situ en febrero del 2006 (ver Figura A). A partir de este análisis, se han identificado 5 etapas importantes:

- Piloto 1: Taller realizado por el INDECOPI que dio inicio a la difusión de los contenidos de la Ley 27811 al interior de las comunidades indígenas. Se realizó entre febrero y marzo del 2006 capacitándose a 191 comuneros
- Piloto 2: Segundo taller realizado por el INDECOPI, consiguiéndose la capacitación de 79 comuneros entre abril y junio del 2006. Si bien los contenidos de la Ley comenzaban a conocerse al interior de las comunidades, todavía no había un salto cuantitativo importante en el número de comuneros capacitados
- Curso-Taller de Facilitadores: La capacitación de 25 facilitadores en Lima, en junio del 2006, significó un hito en la difusión de la Ley.
- Talleres de Facilitadores: Entre junio y agosto del 2006, 6 de los 25 facilitadores formados en el curso-taller cumplieron con el compromiso de capacitación establecido y capacitaron a 439 comuneros indígenas, lográndose un paso importante en el proceso de penetración de la Ley.
- Talleres diversos: Entre agosto y noviembre del 2006, diversos talleres fueron realizados por 1 facilitador, por el INDECOPI, oficina de Loreto, y por una institución particular en coordinación con el INDECOPI, capacitándose a 189 comuneros. Si bien el incremento en el número de capacitados no fue el mismo que el que se dio en los 2 primeros meses posteriores al establecimiento del compromiso de capacitación (curso-taller), las alianzas estratégicas con otras instituciones y la consecuente diversificación de las instituciones que promueven los talleres, permitió que la Ley siga difundándose.

A partir de lo anterior, se han identificado algunos factores importantes y se ha realizado una proyección de lo que podría producirse en los siguientes meses si es que se aplican las estrategias adecuadas (ver figura B):

- Los talleres realizados por los facilitadores al interior de las comunidades convocan en promedio a 36 comuneros.
- Luego de establecido el compromiso de capacitación, se ha identificado que al menos 6 facilitadores realizaron talleres en los siguientes 2 meses.
- De los 25 facilitadores formados, sólo 7 facilitadores han cumplido con el compromiso de capacitación. Se debe concebir una estrategia de motivación para que los facilitadores que no hayan cumplido con el compromiso, lo hagan. De este modo, en los siguientes 6 meses, entre junio y noviembre del 2007, los 18 facilitadores restantes podrían cumplir con el compromiso completándose aproximadamente 1314 comuneros adicionales capacitados.
- A partir de diciembre del 2007 se deberá buscar una nueva estrategia de motivación para los 25 facilitadores, evaluándose incluso la motivación monetaria, de tal modo que cada 2 meses al menos 3 facilitadores realicen talleres al interior de nuevas comunidades. De este modo, en diciembre del 2008 se habrían completado 3629 comuneros capacitados.
- En este análisis no se han tomado en cuenta talleres que podrían realizarse a través de instituciones particulares, de nuevos facilitadores formados por el INDECOPÍ o de personal del propio INDECOPÍ. Esto constituiría un plus importante, aunque se reconoce a partir de la evidencia empírica, que el principal volumen de comuneros capacitados se logra a través de los facilitadores indígenas.



Fuente: Oficina de Inversiones y Nuevas Tecnologías

Figura B: Proyección de penetración de la Ley 27811 a través de facilitadores

Anexo 1.11

Consolidado de personas capacitadas por los facilitadores indígenas en los talleres réplica realizados al interior de sus respectivas comunidades, y en los talleres *in situ* realizados por personal de INDECOPI

TALLERES REALIZADOS POR FACILITADORES INDÍGENAS

FACILITADOR	FECHA	COMUNIDAD	DEPARTAMENTO	N° ASISTENTES
Carmen Yolanda Ugarte Leandro	01/07/2006	Pachangara	Provincia de Oyón, Lima	50
José David Rivera Shiaretti	04/07/2006	Comunidades Nativas de Satipo	Junín	5
Clelia Jima Chami uit	08/07/2006	Comunidad de Kigkis	Amazonas	54
Nelly Meza Mariani / Magali Pérez Mendoza de Pfeiffer	19/07/2006	Comunidad de Cahuapanas	Provincia de Oxampapa, Pasco	50
Faustina Huachaca Gómez	20/07/2006	Anexo Huayllapata	Provincia de Chumbivilcas Cusco	22
José David Rivera Shiaretti	03/08/2006	Comunidades Nativas de Satipo	Junín	74
Faustina Huachaca Gómez	05/08/2006	Comunidad de Santo Tomás	Provincia de Chumbivilcas Cusco	56
Cecilio Soria Gonzales	08/08/2006	Pucallpa	Ucayali	50
Faustina Huachaca Gómez	09/08/2006	Anexo Japo	Provincia de Chumbivilcas, Cusco	13
Faustina Huachaca Gómez	14/08/2006	Sector Chileyuani	Provincia de Chumbivilcas, Cusco	14
Cristian Ochochoque Huaquisto	10/09/2006	Cuyo Cuyo	Provincia de Pampa Cojene, Puno	30
Total				469

TALLERES REALIZADOS POR INSTITUCIONES PARTICULARES EN COORDINACIÓN CON EL INDECOPI

Nombre del Facilitador	Fecha de realización	Comunidad	Departamento	N° Asistentes
Martín de Alcázar Chávez	09/09/2006	Comunidad Caco Macaya	Ucayali	37
Total				37

TALLERES REALIZADOS POR EL INDECOPI

Nombre del Facilitador	Fecha de realización	Comunidad	Departamento	N° Asistentes
Aníbal Meza Carrizales ODI Loreto	27/10/2006	Cocama	Loreto	51
Aníbal Meza Carrizales ODI Loreto	06/11/2006	Yahuas	Loreto	29
Aníbal Meza Carrizales ODI Loreto	07/11/2006	Boras	Loreto	42
Piloto1 y 2				270
Total				392

TOTAL ABSOLUTO **898**

Fuente: Oficina de Invencciones y Nuevas Tecnologías

Nota: Listas con asistencia controlada disponibles a requerimiento.

Ley de protección al acceso a la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas

LEY N° 28216

CONCORDANCIAS: D.S. N° 022-2006-PCM (REGLAMENTO)

Ley N° 28495, Art. 4 inc. e)

Anexo D.S. N° 028-2006-PCM, Art.6 inc.e (ROF del INDEPA)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE PROTECCIÓN AL ACCESO A LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA PERUANA
Y LOS CONOCIMIENTOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es otorgar protección al acceso a la diversidad biológica peruana y a los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.

Artículo 2.- De la creación de la Comisión nacional

Créase la Comisión nacional para la protección al acceso a la diversidad biológica peruana y a los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas relacionados con ella, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3.- De la conformación

La Comisión nacional de protección al acceso a la diversidad biológica peruana y a los conocimientos de los pueblos indígenas, está conformada por:

- Un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que la preside.
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Un representante del Consejo Nacional del Ambiente (CONAM).
- Un representante de la Comisión para la Promoción de Exportaciones (PROMPEX).
- Un representante del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA).
- Un representante del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA).
- Un representante del Centro Internacional de la Papa (CIP).
- Un representante del Centro Nacional de Salud Intercultural (CENSI).
- Un representante de las Universidades del país relacionadas con el objeto de la presente Ley, designado por la Asamblea Nacional de Rectores (ANR).
- Dos representantes de la Sociedad Civil (uno de las ONGs y otro de los gremios empresariales) relacionados con el objeto de la presente Ley.
- Un representante de la Comisión Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (CONAPA).

Dentro de los once (11) días útiles de entrada en vigencia de la presente Ley, los miembros de la Comisión serán designados por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el caso de las Instituciones Públicas; y mediante acreditación de la Organización o Entidad a la que representan, en el caso del Sector Privado. También se designarán representantes alternos.

El Secretario Técnico será designado por la misma Comisión.

Artículo 4.- Funciones de la Comisión

Son funciones de la Comisión las siguientes:

- a) Crear y mantener un Registro de los Recursos Biológicos y Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas del Perú.
CONCORDANCIAS: Anexo D.S. N° 022-2006-PCM, Art. 2
- b) Proteger de actos de biopiratería.
CONCORDANCIAS: Anexo D.S. N° 022-2006-PCM, Art. 3
- c) Identificar y efectuar el seguimiento de las solicitudes de patentes de invención presentadas o patentes de invención concedidas en el extranjero, relacionadas con recursos biológicos o con conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú.
CONCORDANCIAS: Anexo D.S. N° 022-2006-PCM, Art. 4
- d) Evaluar técnicamente las solicitudes presentadas y las patentes concedidas, precisadas en el literal anterior.
CONCORDANCIAS: Anexo D.S. N° 022-2006-PCM, Art. 5
- e) Emitir informes acerca de los casos estudiados, realizando recomendaciones a seguir en las instancias del Estado competentes.
CONCORDANCIAS: Anexo D.S. N° 022-2006-PCM, Art. 6 y Art. 14
- f) Interponer acciones de oposición o acciones de nulidad contra las solicitudes de patentes de invención o contrapatentes concedidas en el extranjero, que se relacionen con material biológico o genético del Perú o los conocimientos colectivos de sus pueblos indígenas y nativos.
CONCORDANCIAS: Anexo D.S. N° 022-2006-PCM, Art.7
- g) Establecer canales permanentes de información y diálogo con las oficinas de propiedad industrial de otros países.
CONCORDANCIAS: Anexo D.S. N° 022-2006-PCM, Art. 8
- h) Promover vínculos con los organismos de participación regional del Estado y de la Sociedad Civil.
CONCORDANCIAS: Anexo D.S. N° 022-2006-PCM, Art. 9
- i) Elaborar propuestas con la finalidad de proteger en los diversos foros internacionales la posición del Estado y de los pueblos indígenas y nativos del Perú, con la finalidad de prevenir y evitar los actos de biopiratería.
CONCORDANCIAS: Anexo D.S. N° 022-2006-PCM, Art. 10

Artículo 5.- De los recursos de la Comisión

Son recursos de la Comisión, los siguientes:

- a) Los que obtenga de la cooperación internacional.
- b) Otros que se deriven de donaciones.

Artículo 6.- Del informe a la Presidencia del Consejo de Ministros

La Comisión presentará semestralmente ante la Presidencia del Consejo de Ministros un informe de las acciones realizadas y casos estudiados, incluyendo sus recomendaciones.

CONCORDANCIAS: Anexo D.S. N° 022-2006-PCM, Art.14

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Por Resolución de la Presidencia del Consejo de Ministros se dictará las medidas complementarias que fueran necesarias para cumplir con lo dispuesto por la presente Ley.

Segunda.- Dentro de los noventa (90) días de publicada la presente Ley se expedirá su reglamento mediante decreto supremo.

Tercera.- Para los efectos de la aplicación de la presente Ley se entiende por "Biopiratería, el acceso y uso no autorizado y no compensado de recursos biológicos o conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas por parte de terceros, sin la autorización correspondiente y en contravención de los principios establecidos en el Convenio sobre Diversidad Biológica y las normas vigentes sobre la materia. Esta apropiación puede darse a través del control físico, mediante derechos de propiedad sobre productos que incorporan estos elementos obtenidos ilegalmente o en algunos casos mediante la invocación de los mismos."

Cuarta.- Los demás términos técnicos utilizados en la presente Ley están definidos en la normatividad vigente.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de abril de dos mil cuatro.

HENRY PEASE GARCÍA

Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO

Presidente del Consejo de Ministros



Anexo 1.7
Cuadro de principales Organizaciones Indígenas

Nro.	Federación/Org.	Siglas
1	Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP)	CONAP
2	Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP)	AIDSESP
3	Confederación Nacional Agraria (CNA)	CNA
4	Confederación de Nacionalidades Indígenas del Perú (CONAIP)	CONAIP
5	CHIRAPAQ, Centro de Culturas Indígenas del Perú	CHIRAPAQ
6	Consejo Aguaruna Huambisa (CAH)	CAH
7	Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central (ARPI)	ARPI
8	Federación Campa-Ashaninka (FECONACA)	FECONACA
9	Grupo de Trabajo Wishmabo (GTW)	GTW
10	Secretaría de Desarrollo del Pueblo Ashaninka (SDPA)	SDPA
11	Organización de Comunidades Aymaras Amazónicas y Quechuas (OBAAQ)	OBAAQ
12	Confederación Campesina del Perú (CCP)	CCP
13	Asociación Ashaninka del Valle del Pichis (ANAP)	ANAP
14	Central de Comunidades Nativas de la Selva Central (CECONSEC)	CECONSEC
15	Coordinadora Agroforestal Indígena y Campesina (COICAP)	COICAP

Fuente: Oficina de Invencciones y Nuevas Tecnologías



Borrador (SPDA - 5 de noviembre de 2005)

ADVERTENCIA : Las personas que ingresen a este link del portal de CT se comprometen y obligan a reconocer, respetar y cumplir con los mandatos, principios y obligaciones previstos en el siguiente Protocolo de Uso del Registro Público de Conocimientos Tradicionales.

Protocolo de Uso del Registro Público de Conocimientos Tradicionales

Los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas asociados a la biodiversidad constituyen parte de su patrimonio cultural.

El Estado valora los conocimientos tradicionales, representados por conocimientos propiamente, innovaciones y prácticas y reconoce los derechos de los pueblos indígenas sobre ellos.

Asimismo, se reconoce que en la actualidad, la propiedad intelectual clásica no ofrece los instrumentos adecuados y apropiados para cautelar los intereses sociales, culturales, económicos y ambientales de los pueblos indígenas sobre los conocimientos tradicionales.

En este contexto y como parte de los esfuerzos nacionales por proteger legalmente los conocimientos tradicionales, en el año 2002 se promulgó la Ley 2781. Ley que establece un Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas Vinculados a los Recursos Biológicos.

El artículo 15 de la Ley 27811 establece un Registro Nacional Público de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas. En este registro, se incorporan a pedido de parte y de oficio los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas que ya se encuentran en el dominio público.

El objetivo central de este Registro es documentar y mantener los conocimientos tradicionales y permitirle a la autoridad competente en materia de propiedad intelectual (INDECOPI) impugnar derechos de propiedad intelectual invocados sobre obras, productos e invenciones que incorporen de manera directa o indirecta estos conocimientos y reivindiquen novedad, creatividad y altura inventiva sobre los mismos.

De esta manera se espera salvaguardar los derechos e intereses de los pueblos indígenas sobre sus conocimientos y esfuerzos intelectuales.

Características de los conocimientos tradicionales incorporados en el presente Registro Público de Conocimientos Tradicionales

1. Los datos e información y conocimientos tradicionales contenidos en este Registro han sido recopilados y obtenidos de fuentes escritas / electrónicas que se encuentran en el dominio público - plenamente difundidos y conocidos más allá del ámbito de los pueblos indígenas.
2. En el caso de datos e información y conocimientos tradicionales recopilados, compilados y sistematizados en el Registro y que han sido incorporados en el mismo a pedido de los pueblos indígenas, estos datos e información y conocimientos tradicionales han sido obtenidos con el consentimiento fundamentado previo (PIC) de dichos pueblos, a través de sus organizaciones representativas.
3. El hecho que estos datos e información y conocimientos tradicionales formen parte de

este Registro no implica que los pueblos indígenas pierden el derecho a participar de una manera justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su uso, especialmente en aplicaciones comerciales o industriales.

4. El INDECOPI podrá utilizar los datos, información y conocimientos tradicionales incorporados en este Registro para efectos de invalidar y atacar derechos de propiedad intelectual que, a consideración de INDECOPI, han sido mal concedidos nivel nacional, regional o internacional.

Obligaciones de los usuarios de los datos e información contenidos en el presente Registro Público de Conocimientos Tradicionales

1. Las personas (naturales y jurídicas) que pretendan utilizar los datos e información y conocimientos tradicionales incorporados en este Registro en aplicaciones comerciales o industriales deberán establecer mecanismos para, en la medida de lo posible, compartir de manera justa y equitativa los beneficios derivados de dichas aplicaciones con los pueblos indígenas proveedores de estos datos e información o titulares de los conocimientos tradicionales.
2. Las personas que accedan y usen los datos e información y conocimientos tradicionales contenidos en este Registro, no podrán invocar derechos de propiedad intelectual sobre ellos, incluyendo sobre invenciones derivadas de dichos datos e información cuando éstas no cumplan con los requisitos establecidos para la protección correspondiente.
3. Los informes y publicaciones científicas que incorporen datos e información y conocimientos tradicionales incorporados a este Registro, deberán reconocer de manera expresa el origen de dichos datos, información y conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas correspondientes.

**PROTOCOLO DE PUEBLOS AMAZÓNICOS DEL PERÚ
PARA LA PROTECCIÓN DE CONOCIMIENTOS COLECTIVOS DE USO DE
REGISTRO PÚBLICO DE CONOCIMIENTO TRADICIONAL**

**DE LAS ORGANIZACIONES VINCULADAS A LA DIVERSIDAD AMAZÓNICAS DE
LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

Los representantes de las organizaciones y comunidades nativas de los pueblos indígenas del Perú, de los ámbitos de la selva amazónica, que concierne los departamentos..... reunido en la ciudad de siendodedel

REAFIRMAMOS

Los conocimientos tradicionales de nuestros pueblos indígenas constituyen parte de nuestra supervivencia que trans generacionalmente se viene practicando, y que generación tras generación se viene descubriendo y que los pueblos cumplen una función de descubrir y utilizarlo por su propio pueblo, además constituye parte de nuestro patrimonio cultural.

DESTACANDO

La necesidad de guiar nuestra acción, entre pueblos indígenas o familia lingüística, en la que prevalezca la equidad en la relación entre investigadores, estudiosos, científico o empresa que quiere dar uso comercial, es importante la actitud que garantice el aprovechamiento sostenible y su conservación.

RECONOCIENDO

Nuestra importante biodiversidad, al cual nos sentimos protegido, por que de ella es la subsistencia de nuestros pueblos indígenas, se reconoce como riqueza de nuestra generación y su diversidad cultural, con principio a partir de nuestra cosmovisión.

DESTACANDO

Que los recursos naturales de la amazonía, que para los pueblos indígenas tiene un enorme valor, estratégico, social, económico, y que ofrece oportunidad de desarrollo para nuestros pueblos amazónicos y la república del Perú.

RECONOCIENDO

La necesidad urgente de desarrollar las capacidades institucionales y el marco legal adecuado, y las políticas públicas, que permitan a nuestros pueblos participar activamente en la nueva economía asociada a la utilización de la diversidad biológica.

SUBRAYANDO

Nuestra preocupación por las limitaciones de los distintos instrumentos, para proteger eficazmente el legítimo interesado de los pueblos indígenas, de origen de la biodiversidad.

REAFIRMANDO

NUESTRA VOLUNTAD DE PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS DISCUSIONES DE ASUNTO RELACIONADO CON LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN EL SENO DEL INDECOPI Y DE LA COMISIÓN DE BIOPIRATERÍA Y DEL CONCEJO ESPECIALIZADO POR LEY. Y ASÍ COMO EN OTROS FOROS REGIONALES E INTERNACIONALES.

DECIDIMOS

Establecer grupo de alto nivel, de un **concejo consultivo amazónico**, donde involucra especialmente a **ancianos expertos jefes de organizaciones, estudiantes indígenas de más alto nivel.**

Como un mecanismo de consulta y cooperación para promover nuestros intereses prioridades relacionado con la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica con los siguientes **objetivos.**



Ley 27811

GUÍA PARA LA RECOLECCIÓN DE MUESTRAS DE PLANTAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE CONOCIMIENTOS COLECTIVOS SOBRE PLANTAS EN INDECOPI

- Esta guía se ha elaborado a fin de que las muestras de plantas que se presenten junto a la solicitud de registro de conocimiento colectivo, lleguen en buen estado y sea posible su identificación (es decir nos permita conocer el nombre científico de dicha planta).
- También es importante, se acompañen **fotografías claras** de la planta completa, sus hojas, flores, frutos y semillas, que nos permitan ver las características naturales de la planta (color, forma, etc.), antes de que sea manipulada. Estas fotos pueden ser tomadas durante la colecta.

PASOS A SEGUIR:

1) Colectar 5 muestras por tipo de planta, cada muestra debe ser aproximadamente de 20 cm y además debe contener ramas, hojas, flores y frutos. Esto permite apreciar con claridad la disposición de las flores, frutos y hojas en las ramas de la planta. **(Ver figura N° 1)**



2) Anotar en una hoja de datos, como la que se incluye abajo, las características más importantes de cada muestra, preferentemente aquellas que podrían perderse o variar cuando la muestra posteriormente se seque, por ejemplo: (color de flores y frutos, presencia de látex, fragancias, formas de crecimiento, altura del vegetal, posición de los órganos, etc). Puede tomarse este cuadro como ejemplo:

Figura N° 1
Fuente: Guía para Colectores - Herbario MOL, Facultad de Ciencias Forestales, UNALM

Dpto.	Localidad:
..... (colocar el mismo número por cada tipo de planta)	
Nombre de la Comunidad:	Prov./ Dist:
Nombre de la persona que ha colectado:	
Nombre Común de la Planta:	
Nombre Científico de la Planta: (Si se conoce)	m. s. n. m.
Fecha de Colectación: / /	Altitud:
Descripción de la muestra antes de ser secada:	
Color de la flor:	Color del fruto:
Olor, describir:
Otros (presencia de látex, etc.):	



Figura N° 2
Fuente: http://stri/web.siu.edu/forest_speaks/espa/np/plantasi/recolectando_plantas.html

3) Colocar cada muestra dentro de una hoja de periódico que cubra la muestra, por ambos lados. **(Ver Figura. N° 2).**

4) Colocar las muestras una sobre otra, tratando que de que estas queden lo más planas posibles cuando se sequen, e incluir entre cada muestra una hoja de periódico adicional, para que absorba mejor la humedad; asimismo colocar tanto en la parte superior como inferior cartones gruesos del mismo tamaño de las hojas de periódico y amarrar todo con un pabillo a fin de que las muestras queden estables. **(Ver figura 3)**

5) En el cartón superior colocar un número de identificación de las muestras de la planta **(Ver figura N° 3)**. Se recomienda colocar un mismo número para las cinco muestras del mismo tipo de planta (por ejemplo N° 1; Huito, N° 2; Piñón Blanco)



Figura N° 3

6) Dejar secar las muestras (pueden ser secadas al sol).

7) Cambiar el periódico cada vez que se humedezca (puede ser **diariamente**) a fin de que las muestras se mantengan secas y evitar la formación de hongos.

8) Cuando las muestras hayan secado colocarlas en cartulinas, las muestras se deben pegar cuidadosamente a través de las ramitas con cinta adhesiva o coserlas teniendo cuidado de no maltratarlas tratando de colocarlas de acuerdo a como fueron encontradas en estado natural **(Ver Figura N° 4).**



Figura N° 4
Fuente: Herbario del Departamento de Biología de la UNALM

- 9) Pegar en la parte inferior derecha de la cartulina la **hoja de datos** que indicamos en el punto (2). (Ver Figura N° 4).
- 10) Colocar las cartulinas con las muestras secas una sobre otra al igual que en el punto 4 y colocarlas también entre cartones amarrándolas con pabilo para darles estabilidad (Ver figura N° 3). No olvidar colocar el número que las identifica!!!!
- 11) Las muestras preparadas de ésta manera servirán para identificar el nombre científico de la planta, y se podrán conservar por mucho tiempo!!!!

Recomendaciones

- No olvidar que las muestras de plantas deben incluir **ramas con sus hojas, flores y frutos**.
- Las muestras de plantas que se coleccionen deben ser variadas, es decir, unas muestras deben contener hojas jóvenes y adultas, grandes y pequeñas.
- Si se trata de Árboles o Arbustos se debe cortar una rama en forma lateral que debe tener más de 3 a 4 hojas en ella. (Ver Figura 1).
- Si las plantas fueran pequeñas se puede cortar la planta completa que incluye raíces simples, tubérculos, bulbos (es el engrosamiento que se forma en la base de las hojas) y semillas (Ver Figura 5).



Figura N° 5
Fuente: Herbario del Departamento de Biología de la UNALM

- Las cortezas, semillas, frutos carnosos, deberían ser conservadas en alcohol de 70 grados (aprox. 3 medidas de alcohol puro más una medida de agua). Para ello colocar las muestras en unos frasquitos o bolsas de plástico, agregarles el alcohol de 70 grados y cerrarlos herméticamente.

Otros puntos importantes:

- Para las Plantas con Flores se debe incluir **Fotos de la corteza, tallos, semillas, y formas de crecimiento**.
- Para los Árboles se debe incluir **fotos de la corteza, raíz simple, frutos, semillas y forma de crecimiento**.
- Para las Plantas más pequeñas se deben incluir **fotos de los frutos y sus formas de crecimiento**.





INFORME : REALIZACION DE PILOTO DE REGISTRO *IN SITU* EN SELVA CENTRAL: PILOTO I

I. ANTECEDENTES

En el marco del Proyecto de Implementación de la Ley N° 27811, se consideró necesario incluir la actividad correspondiente a un Piloto de Registro *in situ* de conocimientos colectivos en Comunidades Nativas de la Selva Central.

Esta actividad estuvo orientada a la realización de talleres en cada comunidad visitada, a fin de dar a conocer los principales elementos de la Ley y promover su uso por parte de las comunidades, en particular los registros de conocimientos colectivos.

II. EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

ACCIONES PREVIAS

Una de las primeras acciones que se realizó, fue identificar de manera conjunta con CONAP, las comunidades nativas que serían visitadas, y el cronograma de trabajo (VISITAS) que se seguiría. Las comunidades nativas seleccionadas para la realización de los talleres fueron: Ñagazu, Santa Isabel, Huacamayo, Hanswald y Enoc Flor de un Día. Estas comunidades se seleccionaron por su ubicación y cercanía a centros poblados, así como por los contactos previos que los delegados indígenas de la CONAP mantenían con dirigentes y líderes de dichas comunidades.

Asimismo, fue necesario enviar, con un mes de anticipación, cartas a los jefes de cada comunidad¹ indicando la fecha en que llegaría el equipo de INDECOPI, así como la temática de la capacitación a realizar.

De igual modo, previamente se envió materiales a cada comunidad (Ley N° 27811), a fin de que tuviesen información acerca del tema a tratarse y, por ende, la posibilidad de ir formulando preguntas y sugerencias para el día de la capacitación.

Para la ejecución de los talleres, se consideró importante contar con el apoyo de los delegados de la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú-CONAP y de practicantes de la especialidad de Antropología, que fueron contratados de manera específica para trabajar en el desarrollo y ejecución de esta actividad. Por esta razón fue necesaria una capacitación previa de dichas personas, la misma que se llevó a cabo en el INDECOPI los días 25 a 27 de enero del 2006².

Asimismo, durante el taller de capacitación se desarrolló, de manera conjunta con los delegados de la CONAP, la metodología a utilizarse en los talleres de capacitación en las comunidades nativas Yanasha de la Selva Central.

Cabe precisar que el Equipo de Trabajo que viajó a las comunidades estuvo conformado por:

Sandra Rospigliosi, Juan Francisco Chávez y la suscrita en representación del INDECOPI; y los señores James Pishagua, Isaías Chapay y Javier Ponce, delegados indígenas designados por la CONAP. La doctora Pamela Ferro viajó en representación de la SPDA.

¹ Ver carta en el Anexo 2

² Ver programa de Capacitación en Anexo 3

REALIZACIÓN DE LOS TALLERES

Como se mencionó anteriormente, la actividad comprendió la ejecución de cinco talleres de capacitación en las comunidades nativas de Ñagazu, Santa Isabel, Huacamayo, Hanswald y Enoc Flor de un Día.

En el siguiente cuadro se puede apreciar en forma resumida, las comunidades que fueron capacitadas, el medio de transporte necesario para llegar, la hora de inicio y término del taller y el número de participantes:

Cuadro 1: Detalle de Comunidades Visitadas durante el Piloto N° 1

FECHA	COMUNIDAD	MEDIO DE TRANSPORTE	INICIO DEL TALLER	FIN DEL TALLER	N° DE PARTICIPANTES
20/02/2006	Ñagazú	Terrestre	10:00 am	7:00 pm	50
23/02/2006	Santa Isabel	Fluvial	10:00 am	6:00 pm	70
24/02/2006	Huacamayo	Fluvial	10:00 am	5:00 pm	62
25/02/2006	Hanswald	Terrestre	10:00 am	5:00 pm	18
27/02/2006	Enoc Flor de un día	Fluvial	10:00 am	5:00 pm	61
TOTAL DE PARTICIPANTES					261

Cada taller se desarrolló en el marco de una asamblea comunal previamente solicitada por INDECOPI a través de la carta enviada al jefe de cada comunidad, donde se indicaba la fecha de realización del taller y un contenido preliminar del mismo.

Al ser estas asambleas extraordinarias, la convocatoria fue de entre el 30% y el 50% de los comuneros hábiles de cada comunidad.

Con respecto a los lugares donde se realizaron los talleres, en algunas de las comunidades (Ñagazu, Santa Isabel y Huacamayo), éstos se llevaron a cabo en los locales de las escuelas de la localidad, que eran construcciones espaciales de concreto, con ventanas amplias. En otros casos (comunidades de Hanswald y Enoc Flor de un Día) los talleres se llevaron a cabo en los locales comunales espaciales y abiertos, construidos a base de caña, madera, palmera y otros insumos locales.

Cabe señalar, con relación al acondicionamiento de los locales, que se identificaron algunos problemas, como la falta de asientos para los asistentes o la falta de soporte para colocar los papelógrafos y otros materiales (caso de las comunidades Hanswald y Enoc Flor de Un Día). Sin embargo, pese a estas dificultades que lograron ser resueltas oportunamente con la colaboración de las autoridades de la comunidad no se afectó la realización de los talleres ni el contenido de los mismos.

Es importante mencionar que en las comunidades de Santa Isabel, Huacamayo y Enoc Flor de Un Día, la presencia del INDECOPI, los compromisos y acuerdos fijados en el taller, así como la participación de los comuneros, fueron registrados en un Acta comunal.

Temática de los talleres:

Durante cada taller se logró abarcar las herramientas fundamentales de la Ley, tales como el Consentimiento Informado Previo, los Contratos de Licencia, las distintas formas de

Registros de conocimientos colectivos y el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Previamente a la explicación de estos temas, se realizó una introducción sobre la importancia del aporte indígena al conocimiento sobre el uso de plantas y animales, así como a la problemática del uso no regulado de dichos conocimientos.

Metodología utilizada:

Los temas abarcados fueron expuestos y luego aclarados por medio de la resolución grupal de preguntas y la realización de sociodramas. Ambas actividades fueron útiles tanto para reforzar los temas con la participación de los asistentes, como para recoger indicios de la comprensión de los contenidos.

Mediante actividades de distensión se pudo mantener la concentración de los participantes y se logró fomentar un ambiente participativo. A partir de la segunda comunidad se incorporó una nueva actividad de distensión sugerida y dirigida por un miembro de la CONAP.

Horario de los Talleres:

Todas las capacitaciones se iniciaron por lo menos una hora después de lo previsto, a pesar que la presencia del INDECOPI había sido anunciada mediante cartas a los jefes de las comunidades un mes antes y confirmada por medio de una radio local. Este retraso se debió a que los comuneros convocados no estaban seguros de que el INDECOPI llegara a la comunidad en la fecha indicada, pues no hubo una confirmación personal, que, según lo que manifestaron, era necesaria. Por ello, recién al llegar a cada comunidad, se iniciaban los arreglos necesarios a fin de acondicionar el local donde se iba a llevar a cabo la capacitación y a partir de ese momento los comuneros empezaban a trasladarse hacia la misma.

Cabe destacar que es importante tener en cuenta que muchas de las comunidades tienen asentamiento disperso, especialmente en la época de vacaciones escolares, y el traslado se dificulta durante la época de lluvias. Por ello fue necesario, en algunos casos facilitar el traslado de los comuneros en el bote que el equipo de trabajo había contratado para su transporte.

Es importante precisar, que en el caso del primer taller se terminó dos horas después de lo previsto. Sin embargo, aún así se contó con la permanencia de los participantes hasta el final. En los siguientes talleres se optimizó el manejo del tiempo, logrando terminar a la hora programada gracias a la reducción de actividades que no habían sido productivas.

Materiales utilizados.-

Los materiales de enseñanza previstos fueron suficientes y adecuados. Los materiales de respaldo, como equipo de música, parlantes, micrófonos fueron facilitados en algunas comunidades. Cabe precisar que en la comunidad de Santa Isabel fue necesario alquilar el equipo de sonido, parlantes y micrófono de la escuela, necesarios para poder ser escuchados por la totalidad de los participantes.

En el siguiente Cuadro se detallan los materiales utilizados:

Coordinaciones en la zona:

Una vez en la zona, se organizaron reuniones con los jefes y encargados de cada una de las comunidades en los lugares que se tomaron como punto de partida y de los que se partiría a las comunidades (La Merced, Ciudad Constitución y Yuyapichis). Estas coordinaciones permitieron definir algunos detalles de la capacitación, así como presentar al Equipo de Trabajo del INDECOPI ante las autoridades de cada comunidad. Cabe precisar que la coordinación de estas reuniones estuvo a cargo de los delegados de CONAP.

Cuadro 2: Materiales utilizados en el Piloto N° 1

	ÑAGAZU	SANTA ISABEL	HUACAMAYO	HANSWALD	ENOC FLOR DE UN DIA	TOTAL
LEY 27811 FORMATO AMIGABLE	15	15	15	15	15	75
LEY RESUMIDA	70	90	82	20	80	342
MANUAL DE LA LEY/YANESHA	15	15	15	15	15	75
BLOCKS INDECOPI	70	90	82	20	80	342
LAPICEROS INDECOPI	70	90	82	20	80	342
FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO	10	10	10	10	10	50
GIGANTOGRAFIA DEL FORMATO DE REGISTRO	1	1	1	1	1	5

En estas reuniones se discutió acerca del número aproximado de asistentes, el local donde se realizaría la capacitación, el monto de dinero requerido para el almuerzo de camaradería ofrecido por el INDECOPI, el tiempo de duración del taller, entre otros aspectos.

De este modo, se procuró mantener una constante comunicación y contacto con las personas más representativas de cada comunidad (jefes, sub-jefes, delegados de anexos, entre otros).

En este punto, es importante resaltar las dificultades que esto implicó, sobre todo debido a la poca accesibilidad a estas comunidades (algunas eran accesibles sólo a través de transporte fluvial) y la inexistencia de aparatos de telecomunicaciones (tales como Internet, teléfono, radiofonía, entre otros). A pesar de estas dificultades se logró un contacto y coordinación anticipado que permitió una mejor organización de los talleres.

Coordinaciones en las comunidades:

Estas coordinaciones se llevaron a cabo a la llegada a cada comunidad y eran necesarias para definir aspectos como el acondicionamiento del local donde se llevaría a cabo el taller, los últimos detalles del almuerzo, la instalación de los equipos (micrófonos, equipo de sonido, entre otros), la instalación de soportes para los papelógrafos, entre otros. En el caso de las comunidades de Santa Isabel, Huacamayo y Enoc Flor de un día, adicionalmente a los puntos antes señalados se debió coordinar, el traslado de los participantes.

III. ANALISIS

Diagnóstico de la participación de los asistentes y metodología de los talleres

Los talleres incluyeron dinámicas que promovían la participación activa de los asistentes. Dichas dinámicas dieron el resultado esperado y permitieron recoger las opiniones de los participantes sobre diversos temas, tanto los referidos a la Ley como los relacionados con la metodología de la capacitación. Asimismo, el diseño dinámico y sencillo de la encuesta de evaluación, los juegos y trabajos en grupo realizados a lo largo de los talleres, han brindado valiosa información para reformular futuros talleres y mejores estrategias de acción.

Los temas tratados suscitaron el interés de los comuneros. Según las evaluaciones aplicadas a los asistentes, el 83.6% de los encuestados opinó que los temas tratados son importantes.

Las capacitaciones fueron bien recibidas debido a que la población percibió que existe una institución del Estado que reconoce la utilidad y el valor de sus conocimientos y que se preocupa por protegerlos. Ello, suscitó que muchos participantes brindaran ejemplos de conocimientos relativos a recursos biológicos que manejaban.

Asimismo, se pudo percibir que la Ley N° 27811 es vista como una iniciativa favorable debido a que, según su punto de vista, les brinda herramientas para defender sus derechos a agentes externos con intenciones de apropiarse de sus conocimientos colectivos. Por ello, el 93% de los encuestados opinó que tenían interés en saber más sobre el tema, lo que se refleja, además, en la demanda de más capacitaciones sobre la Ley N° 27811.

Respecto de la metodología, en las evaluaciones se muestra la valoración de los participantes por el uso de técnicas alternativas, como la aplicación de juegos o dramatizaciones, los cuales favorecieron una mejor comprensión de los contenidos de la ley y permitieron algunos momentos de distensión. En este caso, el apoyo de los integrantes de CONAP fue fundamental para incentivar un ambiente de participación y camaradería.

Dentro de la estrategia de aprendizaje participativo, fueron especialmente útiles los trabajos grupales para aclarar conceptos. El 87.8% de los encuestados opinó que los trabajos en grupo favorecieron la comprensión de los temas tratados. De igual manera, el 80.7% de los encuestados opinó que los ejemplos utilizados en la capacitación ayudaron a entender los temas de la capacitación.

Sin embargo, las encuestas también mostraron algunos puntos que se pueden mejorar en futuros talleres de capacitación. La mayor dificultad que transmiten las evaluaciones se refiere a la complejidad de los temas contenidos en la Ley N° 27811 y el lenguaje técnico asociado. El 24,7% de los encuestados opinó que las palabras utilizadas por los expositores fueron un poco difíciles o difíciles, el 20,2% de los encuestados opinó que los papelógrafos fueron un poco difíciles o difíciles y el 24,7% de los encuestados opinó que los expositores fueron un poco difíciles o difíciles de entender.

Por otro lado, a esto se le suma el hecho que las capacitaciones han tenido una duración de un día, cuando la cantidad de temas y su densidad requieren mayor tiempo para un mejor entendimiento. Así, los participantes han solicitado que se realicen capacitaciones de dos o tres días y que el INDECOPI se mantenga en contacto con ellos para futuras capacitaciones.

Comprensión de los contenidos

Dentro de la complejidad del tema, se puede deducir, de las intervenciones de los asistentes, que han quedado claras tres ideas:

1. Los conocimientos indígenas sobre plantas y animales tienen un valor y son utilizados fuera de las comunidades.
2. El acceso y aprovechamiento de los conocimientos indígenas debe hacerse con el permiso y beneficiando a las comunidades poseedoras de dicho conocimiento.
3. La institución a la que se puede acudir para que el acceso a los conocimientos indígenas se haga de manera legítima, es el INDECOPI.

Otra idea que preocupaba a algunos participantes y que se ayudó a aclarar fue la imposibilidad de proteger los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas a través del sistema de patentes.

El manejo de información referida al tema de protección de conocimientos colectivos era bastante dispar. Algunos asistentes conocían casos en que empresas se apropiaban

irregularmente de conocimientos de los pueblos indígenas, así como otros tenían cierta noción del sistema de protección de la propiedad intelectual. Sin embargo, ésta era la minoría.

Los temas que fueron más difíciles de transmitir a los participantes fueron los relacionados a Contrato de Licencia, Consentimiento Informado Previo y los Registros. Revisando las encuestas de evaluación y las observaciones de cada taller, encontramos que existe la confusión entre el Contrato de Licencia y el Consentimiento Informado Previo. Al final del taller no queda totalmente claro en algunos participantes en que casos se utilizan, sin embargo, queda claro que las terceras personas que quieran acceder a un conocimiento deben pedir permiso.

En el caso del Registro, existía una confusión entre los beneficios y características que cada tipo de registro acarrea. Es decir, el carácter público y confidencial implican características que no son tangibles ni fácilmente comprensibles para personas que no están familiarizadas con términos tales como “dominio público”, “confidencialidad”, etc.

Por otro lado, el Registro Local fue el que despertó mayor interés a pesar que no se tenía una comprensión total de lo que implicaba. Esto puede estar relacionado a la desconfianza que se tiene hacia agentes externos debido a experiencias pasadas.

Un aspecto interesante relacionado a la situación ambigua del carácter colectivo de los conocimientos indígenas fue la reivindicación que hicieron varios participantes del pueblo Yanesha como autores del conocimiento sobre la uña de gato. Sin embargo, tampoco se excluyó al pueblo Ashaninka, al que usualmente se le atribuye el origen de este conocimiento. Además, resultó curioso que más de una persona afirmara tener un familiar que divulgó las propiedades curativas de la uña de gato a investigadores extranjeros.

Compromisos entre INDECOPI y las comunidades.-

Como parte del taller, se realizaron plenarios para establecer compromisos entre INDECOPI y las comunidades.

Las comunidades hicieron los siguientes compromisos:

1. Desde el punto de vista de difusión, transmitir los contenidos de los talleres a otros comuneros y otras comunidades, así como a los jóvenes y niños a través de la escuela.
2. En cuanto al tema de implementación, las comunidades decidieron exigir que los investigadores dejen el producto de sus investigaciones en la comunidad. También se acordó enviar a INDECOPI la evaluación del Formato de Registro y del Manual Explicativo de la Ley en lengua Yanesha.

Por su parte el INDECOPI se comprometió a:

1. Desde el punto de vista de difusión, enviar a las comunidades el siguiente material de difusión:
 - Guión radial.
 - CD con edición del material audiovisual para ser usado en las escuelas.
 - Material gráfico (historieta)
2. En cuanto a implementación, se propuso tomar en cuenta en próximas planificaciones, la realización de los talleres en fechas cercanas a las asambleas y encuentros que habitualmente se realizan en las comunidades y que tienen mayor convocatoria.
3. Enviar documentación sobre la forma de trabajo de la institución, informar a la comunidad en los avances de la Ley (por ejemplo, sobre los encuentros con empresarios).

Participación de los representantes del CONAP:

La participación de los miembros de la CONAP fue de gran ayuda para presentar al equipo de trabajo ante las comunidades. Es fundamental contar con un respaldo de personal que forme parte de los pueblos indígenas y que asegure contactos en las localidades donde se piensa trabajar. Asimismo, la realización de las coordinaciones con las comunidades a través de la CONAP permitió ganar legitimidad como una institución que busca apoyar a las comunidades contactadas, logrando marcar una diferencia con algunas ONG's de las que las comunidades no tienen un buen concepto.

Por otro lado, su apoyo en tareas logísticas y liderando algunas actividades permitió ofrecer un taller más dinámico, ágil y mejor coordinado.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Aspectos legales y de procedimientos:

- Proporcionar a las comunidades formatos sugerentes para presentar las actas que deben acompañar los contratos de licencia y las solicitudes de registro.
- Definir el valor legal de un acta de registro local. Debido a que este registro es el que suscita mayor interés en la población, se debería establecer de manera clara la manera de asegurar su validez frente a terceros.
- Definir, según las prácticas locales, el concepto de "colectivo" para los conocimientos.

Implementación de la ley:

- Desarrollar un módulo de registro local. Evaluar la posibilidad de redireccionar el Proyecto de Implementación hacia el desarrollo de registros locales en comunidades en las que exista un trabajo previo de investigación sobre los conocimientos indígenas.
- Coordinar con otras instituciones que regulan el acceso a recursos biológicos y genéticos, como INRENA.
- Coordinar con otras instituciones que realizan investigaciones en etnobotánica, como la Universidad Nacional Agraria la Molina (UNALM) a través del programa de Biotecnología Industrial que colabora con la universidad de Texas A&M y el Centro Internacional de la Papa (CIP), Universidad Peruana Cayetano Heredia a través del Laboratorio de Biología celular y Virología de su Facultad de Ciencias, que colabora con una universidad de Estados Unidos en la determinación de estructuras químicas de extractos de plantas, Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), a través de su Laboratorio de Bioquímica y Biología Molecular³ y el Grupo de Apoyo al Sector Rural, el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP), entre otros centros de investigación.

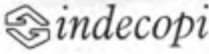
Difusión:

- ❖ Rediseñar los materiales del taller usando una terminología más sencilla.
- ❖ Coordinar con instituciones que investigan a nivel local como PRODAPP o el IBC para que puedan actuar de acuerdo a la Ley.
- ❖ Coordinar con instituciones del Estado que intermedian a nivel local y que tienen mayor cobertura en zonas rurales, como el MINSA y el MINEDU.
- ❖ Preparar un taller de capacitación para: jefes de las comunidades, maestros bilingües, promotores de salud e integrantes representativos de la comunidad.

³ Tomado del libro "Biotecnología para el uso sostenible de la Biodiversidad"

- ❖ Mantener contacto con las comunidades para informar de los avances de la ley y recibir consultas y propuestas, a través de:
 - Internet: correo electrónico y portal.
 - Radio local.
 - Radiofonía.
 - Ong's con trabajo en la zona.
- ❖ Desarrollar un material audiovisual para ser usado como material de capacitación por los mismos comuneros, por ejemplo, en la escuela o en taller organizados por la misma comunidad.
- ❖ Tomar en cuenta que cuando se realicen proyectos de estas características sean previstos para realizarse entre los meses de junio y noviembre, para aprovechar que no es época de lluvias, y en fines de semana, coordinando con las fechas de las asambleas generales reafirmando la presencia del INDECOPI con un día de anticipación.
- ❖ Mayor tiempo de permanencia en la comunidad en futuros talleres para poder lograr un mayor impacto y resultados concretos de las capacitaciones.
- ❖ Tener en cuenta el interés de los miembros de las comunidades en procesar de manera artesanal ellos mismos sus conocimientos acerca de recursos biológicos.
- ❖ Replantear el sistema de manejo de fondos, tales como viáticos y bolsa de trabajo para proyectos en contextos rurales y con pueblos indígenas, tomando en cuenta el contexto y la informalidad en el sector rural, evitar las complicaciones logísticas al obligar la presentación de boletas de pago. Asimismo, se sugiere que los viáticos asignado a los facilitadores indígenas sean manejados por ellos mismos.



 **Solicitud de Registro Nacional de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas**

Solicitamos a la Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías que registre el conocimiento colectivo de nuestro pueblo indígena en el Registro Nacional: Público Confidencial

1. Datos Generales

COMUNIDAD CAMPESINA COMUNIDAD NATIVA

NOMBRE		ETNIA
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
NÚMERO DE COMUNEROS	N° DE REGISTRO PÚBLICO	TELÉFONO O FORMA DE COMUNICACIÓN

(Si hay más de una comunidad, colocar los datos en una hoja aparte)

2. Organización Representativa

■ Marcar a través de qué organización inscriben el conocimiento:

La propia comunidad campesina o nativa
 Federación indígena: _____
 Otra organización: _____

■ Persona designada para realizar la inscripción:

NOMBRE	CARGO
COMUNIDAD DE PROCEDENCIA	DNI (en caso de tenerlo)

3. Planta o animal

■ Nombre del recurso biológico -planta o animal- sobre el que se va a inscribir un conocimiento indígena (puede ser el nombre nativo).

4. Usos que le dan a la planta o animal (marcar)

<input type="checkbox"/> Para usar en caza y/o pesca	<input type="checkbox"/> Para teñir
<input type="checkbox"/> Para calmar la fiebre	<input type="checkbox"/> Para hacer tejidos
<input type="checkbox"/> Para calmar dolores de estómago	<input type="checkbox"/> Para dar fuerza
<input type="checkbox"/> Para calmar dolores musculares o de huesos	<input type="checkbox"/> Para enfermedades de la piel
<input type="checkbox"/> Para cerrar heridas	<input type="checkbox"/> Otro: _____

5. Marcar documentos que acompañan

■ OBLIGATORIOS

Descripción del conocimiento colectivo (en hoja aparte).
 Acta de Acuerdo de registrar el conocimiento.
 Muestra de la planta Física
 o animal: Fotografías o dibujos

■ COMPLEMENTARIOS

Documento -poder- que designa al representante autorizado a inscribir el conocimiento.
 Padrón de comuneros.
 Datos de otras comunidades que poseen el conocimiento.
 Copias de investigaciones científicas sobre el conocimiento.
 Croquis de ubicación de la comunidad.
 Mitos, dibujos relacionados al conocimiento.
 Otros documentos: _____

■ Fecha

DÍA: _____ MES: _____ AÑO: _____

FIRMA

PERSONA DESIGNADA PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN



PROGRAMA GENERAL DEL TALLER

29 de Abril del 2005	
8:00 am a 8:30 am 8:30 am a 9.00 am	<p><i>Registro de participantes</i> <i>Himno Nacional</i> <i>Palabras de Bienvenida a cargo del Presidente CONAP Palabras del Coordinador del Taller Presentacion de los Representantes Indigenas Palabras de Inauguracibn a cargo del Ing. Manuel Ruiz Coordinador general del Proyecto SPDA.</i></p>
9:00 am a 9:30 am	<p>Desarrollo del Taller <i>Presentacion del proyecto Sistematizacion de Conocimientos Tradicionales.</i> <i>Expositor: James Pishagua Lazaro</i></p>
9:30 am a 10:30 am	<p><i>Políticas y Experiencias sobre conocimientos tradicionales en el Mundo</i> Expositor: <i>Dra. Isabel Lapeña, SPDA</i></p>
10:30 am a 10:45 am	<p>Cafe - intermedio</p>
10:45 am a 11:45 am	<p><i>Experiencias IGB</i> Expositor: <i>Mg. Cesar Sarasara Andrea</i></p>
11:45 am a 12:30 Pm	<p><i>Normas Legales para la Protección de Conocimientos Tradicionales, ley 27811</i> Expositor: <i>Dra. Pamela Ferro</i></p>
12:30 am a 2:00 pm	<p>Almuerzo - Receso</p>
2.00 pm a 3:00 pm	<p><i>Registros de Conocimientos Tradicionales de dominio publico</i> Expositor: <i>Representante de INDECOPI.</i></p>
3:00 pm a 4:00 pm	<p><i>Proceso consulta a los representantes de organizaciones indigenas</i> <i>Mg. César Sarasara Andrea</i></p>
4:00 pm a 4:15 pm	<p>Cafe - intermedio</p>
4:15 pm a 5:30 pm	<p>CONCLUSIONES</p>
5:30 pm a 6:00 pm	<p>CLAUSURA</p>



COMUNIDAD DE NACIONES UNIDAS
AMAZONICAS DEL PERU
LIMA - PERU



Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

TALLER DE REGISTROS DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES DE COMUNIDADES NATIVAS
AMAZONICAS

RELACION DE PARTICIPANTES

LUGAR DEL TALLER: COICAP Jr. Manuel Gómez Nº 634. Lince - Lima
FECHA : 29 de Abril del 2005

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROCEDENCIA	ORGANIZACIÓN QUE PERTENECE	Teléfono/Radio/Email	DNI	FIRMA
01	Johania Pishayna	Sec. Salud. Pishayna		FECOMAYA	6.600	022333504	
02	Angel F. Ordoñez	DISCRETO	POLSEHU		537814	04309514	
03	Rafael Dominguez	Presidente	MASARA-UYU	FECOMADIM	001.811436 R. 53.60.	21117320	
04	Jorge Durand	So. Dif. Com.	Juvino	OSASA	jldurand1041@netcomi.com	200522294	
05	Ysaías Chapay H.	Presidente	Estipo-Juvino	FECOMACIA	004.545943 Taller simple y trabajo	20996020	
06	Oscar Pata Antunice	Pres. COICAP	Amazonas	COICAP	86.15	33580857	
07	Enrique Durand	Alb. COICAP	Juvino	COICAP	9665064.6600	2311442	
08	Alexander Rivera	Coordinador	Lima - COICAP	COICAP	2015479	04337732	
09	Carlos P. Maldonado	SEC-DEFENSA	Lima - COICAP	COICAP	2614579	04340617	
10	SABER LAPEÑA	ABOGADA	SPDA	SPDA	4419171	50061021	

11	Pamela Ferris	SPDA	SPDA	441 9171	40786338	<i>[Signature]</i>
12	Nesta Encobaco	INDECOPI	INDECOPI	2247800 Am 1380	08518302	<i>[Signature]</i>
13	Marlen Jusujio	CONAP		2614579	10088378	<i>[Signature]</i>
14	Chai Carrizosa	Conop.		2614579	05608116	<i>[Signature]</i>
15	manuel y nitz	SPDA		42222720	09798662	<i>[Signature]</i>
16	seas Burbano S.	CONAP		2614579	21149863	<i>[Signature]</i>
17	Sandra Rospius N.	indecopi	indecopi	2247800(1619)	40685037	<i>[Signature]</i>
18	Santiago Baudilio Alvarez	Alcayali		000005000	00095324	<i>[Signature]</i>
19	Esther Diaz Reyes	Ucayali	Colonia del Cero	811429	00085338	<i>[Signature]</i>
20	Alberto Revigifo Caspe	ucayali	cazo-Macaya	8250-Rodiel	00119003	<i>[Signature]</i>
21	Marcial Datta Espinoza	FECOMAYU	Salva con Thal	04300380		<i>[Signature]</i>
22	ERNESTO ANAZU AVAREZ	TECONASA	SECTA CENTRAL		01323140	<i>[Signature]</i>
23	JORGE TOBIAS CILIBERTI	DIARE	SEDA central	7025 FERRAZ	20121979	<i>[Signature]</i>
24	ROSELCHAYANCA M.	CONOAP	Salva Central	20926468	00101207	<i>[Signature]</i>
25	Alfredo Rojas Flores	FECONAU	UCAYALI	811495	00102410	<i>[Signature]</i>
26	Omar Mori Bombardo	CONAP	Ucayali	2614579	00096071	<i>[Signature]</i>
27	Joel Katiza Yana	BCCAM	Imaza - B.	2614579	33765706	<i>[Signature]</i>
28	Daniel MARIANI JAIMA	PROSIFURE	COMBAND	cepatina@hotmail.com	00158070	<i>[Signature]</i>

28	EVA Perez Quintana OCARE				80101207	
30	Impi Dahoma Rosas COMP				07460015	Ad.
31	Yene Serrano COMP				003220	
32	Yuan Lopez B. TEANAYA				09309601	
33	Enladio YANAMARUJ. COICAP	DELEGADO		266-0590	06962002	
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
41						
42						
43						
44						
45						



PROGRAMA GENERAL DEL TALLER

Jueves 02 de Junio del 2005	
<p>8:00 am a 8:30 am 8:30 am a 9:00 am</p>	<p>Registro de participantes Himno Nacional Palabras de Bienvenida a cargo del Presidente CONAP Palabras del Coordinador del Taller - CONAP Palabras del Representante de SPDA Presentación de los Representantes y Lideres Indígenas Palabras de Inauguración a cargo del representante de INDECOPI</p>
<p>9:00 am a 9:30 am</p>	<p>Mañana Presentación General del Proyecto Expositor: James Pishagua Lázaro - CONAP</p>
<p>9:30 am a 10:00 am</p>	<p>Presentación de Objetivos del Taller Expositor: Manuel Ruiz - SPDA.</p>
<p>10:00 am a 10:15 am 10:15 am a 11:45 m</p>	<p>Cafe - intermedio Experiencias de CONAP con ICBG Expositor: César Sarasara Andrea - CONAP</p>
<p>11:45 am a 12:25 pm</p>	<p>Presentación del Convenio 169 OTI, y Derechos de los Pueblos Indígenas sobre la Diversidad Biológica. Expositor: Miguel Rios</p>
<p>12:25 pm a 1:00 pm</p>	<p>Presentación y explicación de la Ley 27811 Expositor: Silvia Bazán - INDECOPI</p>
<p>1:00 pm a 2:00 pm</p>	<p>Presentación de Avances general en la implementación del Portal y registros de conocimientos tradicionales de dominio público. Expositor: Néstor Escobedo - INDECOPI</p>
<p>2:00 pm a 3:00 pm</p>	<p>Almuerzo - Receso</p>
<p>3:00 pm a 4:45 pm</p>	<p>Tarde Conformación de grupos y desarrollo de trabajo Facilitador: Alejandro Rivera, Manuel Ruiz, Silvia Bazan, Néstor Escobedo, Cesar Sarasara., James Pishagua, Miguel Rios</p>
<p>4:45 pm a 5:00 pm 5:00 pm a 6:00 pm 6:00 pm</p>	<p>Cafe - intermedio Continúa el trabajo del grupo Cierre del día</p>
Viernes 03 de Junio del 2005	
<p>8:00 am a 9:00 am 9:00 am a 11:00 am 11:00 am a 11:15 am 11:15 am a 12:15 am</p>	<p>Mañana Continúa con el Trabajo de Grupo Presentación y exposición de los grupos de trabajo. Cafe - intermedio Plenaria conclusiones, recomendaciones y sugerencias de los temas tratados</p>
<p>12:15 am a 1:00 pm 1:00 pm a 1:30 pm 1:30 pm a 2:00 pm</p>	<p>Acuerdos entre CONAP - SPDA - INDECOPI Entrega de Certificados Clausura del Evento</p>
<p>2:00 am a 3:00 pm</p>	<p>Almuerzo de confraternidad y despedida</p>

Registro para el Rescate y Protección de Conocimientos Tradicionales

Pucallpa, 2 y 3 de junio de 2005

El Taller se inició el jueves 2 del presente año a las 8:45 a.m. y contó con la participación de unos 30 representantes de diversas comunidades indígenas.

Luego de entonar el himno nacional y de escuchar las palabras de bienvenida de los organizadores, el señor James Pishagua (CONAP) presentó el proyecto destacando que es fundamental la difusión de la Ley 27811 para que los integrantes de las comunidades conozcan su contenido y alcances y el aporte de las comunidades para recopilar información que luego será registrada de manera formal.

A continuación, Manuel Ruiz (SPDA) explicó que los objetivos principales del Taller eran informar sobre los mecanismos de protección de los conocimientos tradicionales y los procedimientos para registrarlos así como fomentar un diálogo con los participantes para conocer sus expectativas, dudas, inquietudes y comentarios respecto de estos temas.

Seguidamente, Mercedes Manriquez (CONAP) expuso el valor de la biodiversidad así como los elementos que implican una amenaza para ella y la cultura indígena. Explicó la importancia de los conocimientos indígenas, el derecho a la consulta y los principios recogidos en el Convenio 169 de OIT (Organización Internacional del Trabajo).

Luego, Silvia Bazán (INDECOPI) explicó el contenido, objetivos y los elementos importantes de la Ley 27811 (consentimiento informado previo, el contrato de licencia y el Fondo para el desarrollo de los pueblos indígenas) para entender cómo es que debe ser aplicada dicha ley y cómo se interrelacionan estos elementos. A su vez, explicó cómo operan los Registros contemplados en dicha ley.

Finalmente, Néstor Escobedo (INDECOPI) expuso la situación actual de la implementación de la Ley 27811 destacando que la falta de recursos y los problemas de representatividad de las organizaciones indígenas eran los principales obstáculos para la difusión y adecuada aplicación de la Ley. Concluyó que la búsqueda de nuevos socios estratégicos, el desarrollo de bases de datos de conocimientos y la creación de mecanismos para gozar de los beneficios generados por el acceso a recursos naturales son los verdaderos retos que plantea la ley. La exposición concluyó con la presentación del Portal "Conocimientos Tradicionales de los Pueblos Indígenas".

Una preocupación e inquietud recurrente que surgió a lo largo del Taller estuvo relacionada con el uso por parte de terceros de los diseños de los pueblos indígenas en prendas de vestir. Al respecto, Néstor Escobedo señaló que los representantes de las comunidades indígenas debían acercarse y contactar al INDECOPI de manera formal para expresar las impresiones y preocupaciones vinculadas este tema.

En la tarde, se conformaron diversos grupos de trabajo para que desarrollen una serie de preguntas y puedan hacer valer sus opiniones, inquietudes y comentarios. Con esta actividad se dio por finalizado el primer día.

El segundo día empezó con la exposición de César Sarasara en donde enfatizó que las alianzas de los indígenas con el sector empresarial es fundamental para el desarrollo socio-económico. Asimismo, planteó que deben ser los propios indígenas quienes negocien el acceso a los recursos genéticos y su comercialización. Explicó cómo los pueblos indígenas deben enfrentar los desafíos de la modernidad y de la bioprospección sin renegar de su cultura, creencias y costumbres.

A continuación, los grupos de trabajo pasaron a exponer las respuestas a las preguntas planteadas el día anterior y las conclusiones a las que habían llegado (ver Anexos 1 y 2)

Luego de escuchar las exposiciones y comentarios de cada grupo se pasó a realizar las conclusiones finales del Taller, las cuales se detallan a continuación:

Conclusiones

Las comunidades expresaron que este tipo de taller es solo un primer paso, pues es necesario tener otros para sistematizar los resultados y aplicar lo aprendido en el mismo.

INDECOPI debe procurar tener oficinas descentralizadas en zonas de alta concentración de biodiversidad para facilitar y agilizar los procedimientos de registro.

Capacitar a los dirigentes no es suficiente para poner en práctica los objetivos de la ley, sino que es necesario hacer llegar la sistematización de los resultados del Taller a las comunidades para que los comuneros puedan ejercer su derecho a réplica y expresar sus inquietudes, comentarios y opiniones.

Involucrarse en el proceso de registro de los conocimientos tradicionales es de vital importancia para las comunidades, pues la comercialización de sus recursos es un problema que les afecta directamente. Las mujeres juegan un rol fundamental en la conservación de la biodiversidad por lo que su presencia en este tipo de eventos debe ser incentivada.

ANEXO I

GRUPO N° I

Presidente : Samuel Cayper
Secretaria : Esther Sanchez
Relator : Elias Diaz

Integrantes

- José Tamaní
- Luzmila Monteluisa
- Carmen Buenapico
- Felipe Mori
- Alejandro Lui.
- Cecilio Soria

1. ¿Cuál podría ser la Estructura del Registro?

- Solicitante
- Comunidades nativas y organizaciones representativas.
- Descripción del recurso y conocimiento tradicional relacionado (incluyendo usos y aplicaciones)
- Muestra del recurso (fotografía, muestra física).
- Diferentes usos tradicionales de la misma especie, por otros pueblos mediante una declaración jurada.
- Indicación de fuente.

2. ¿Cuáles serían las funciones y usos dados al registro?

- Reconocer el origen de las plantas medicinales.
- Titularidad de conocimientos colectivos de los pueblos ancestrales del país.
- Evitar la concesión de derechos a terceros.
- Mantener y documentar conocimientos tradicionales indígenas.
- Difusión y promoción de los conocimientos tradicionales.

3. Según la Ley N° 27811 son las organizaciones representativas quienes deben iniciar los trámites ante INDECOPI.

- Representativos de los pueblos indígenas quienes tienen la facilidad de presentar las solicitudes del registro de conocimiento.

¿Cómo se acredita la representatividad de esto?

- Con personería jurídica

¿Quién es el representante legítimo?

- Las autoridades elegidas democráticamente.

¿Cuál sería la mejor manera para que la organización representativa comunique a los pueblos indígenas que se desea presentar una solicitud de registro?

- Publicar el registro en medios de comunicación escrita a nivel local o regional.

4. ¿Cómo podría organizarse registros locales y confidenciales?

Formato de solicitud de registro de conocimientos colectivos

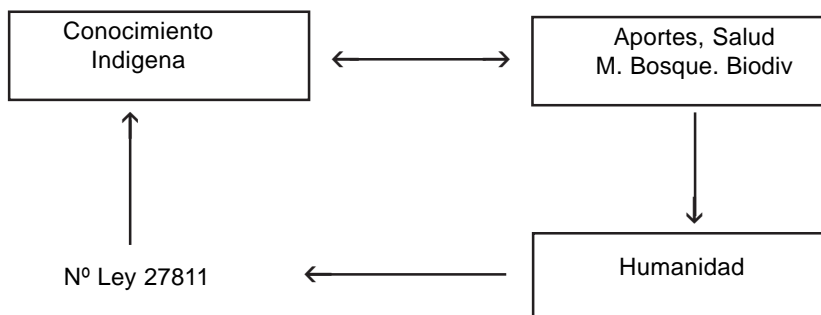
I Nombre del solicitante, pueblo indígena, comunidad, distrito, provincia, región, país.

II Teléfono, fax, rec. Radio, representante de la comunidad y/o organización, domicilio, teléfono, email.

III Descripción del recurso biológico, uso de recurso biológico.

Anexos: Constancia legal, fotografías, texto del conoc. Colectivo, muestra física de R.B., comprobante de pago de tasa, otros.

Presentación



GRUPO N° 2

Integrantes:

- Emilia Ramirez
- Santiago Bardales
- Manuel Gomez
- Gladys Picota
- Judith Sinuri
- Bernardo Vasquez

1.- ¿Cuál podrá ser la estructura del registro (en situaciones de registro a pedido de parte)?

Solicitante:

- Los pueblos indígenas Shipibo, Conibo de la región Ucayali. Domicilio: Ucayali - Pucallpa - Peru.

Representante:

- Organización representativa de la región

Nombre del Recurso Biológico:

- N. Castellano: abuta. N. Shipibo: Awa Tepon

Indicaciones del uso al recurso biológico.

- Preparado del recurso biológico (awa tepon) para tratamiento.

2. ¿Cuáles serían las funciones y usos dados al registro?

- Dar reconocimiento legal sobre el origen del recurso biológico y la titularidad de conocimiento colectivo de la propiedad intelectual de los pueblos indígenas de su zona.
- Desautorizar la concesión de derechos a terceros sobre los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas de su zona.
- Mantener la documentación bajo estricto control, los conocimientos colectivos de los pueblos originarios de la zona.

3. Según la Ley 27811, son las organizaciones representativas de los pueblos indígenas quienes tienen la facultad de presentar las solicitudes de registro de conocimientos:

¿Cómo se acredita la representatividad de ésta?

- Se acredita bajo un documento, un acta firmado por las autoridades representativas de la comunidad y de los comuneros en general.

¿Quién es el representante legítimo?

El apoyo de la comunidad de la zona.

4. ¿Cuál sería la mejor manera para que la organización representativa ponga en conocimiento del pueblo indígena que se desea presentar una solicitud de registro?

- Realizando talleres.
- Sensibilizando a los pueblos indígenas a través de comunicaciones escritas, radiales y televisivas.

¿Cómo podrían organizarse registros locales / confidenciales?

- Que exista un registro comunal de las comunidades, sobre los recursos biológicos.
- Presentar muestra física del recurso biológico, adjuntando un recetario o indicaciones de su uso.

5. Pago de Aranceles

- Exoneración al pago o pagar un monto mínimo por situación indigente de los pueblos indígenas.
- Los poderes correspondientes y las gestiones, serán gestionados por las organizaciones representativas de los pueblos indígenas.
- Fecha
- Firma
- Nombre del firmante.

GRUPO N° 3

Presidente Miriam Soria Gonzales
Secretario Leoncio Silvano
Relator Alberto Rengifo

Integrantes

Miriam Soria Gonzales - Shipibo
Alberto Rengifo Caaper - Shipibo
Moises Pino Angulo - Cacataibo
Juan Tamani Ricopa - Cocamilla
Leoncio Angulo Chávez - Shipibo
Elder Vasquez Lopez - Shipibo
Mateo Angulo Chavez - Shipibo

Registro de Conocimientos:

1.- Cuál podría ser la estructura del Registro (en situaciones de registro o pedido de parte)?

Solicitante

- Asamblea general de un pueblo indígena donde se toma el acuerdo a fin de solicitar el registro de conocimientos.

Organización representativa

- La conformación de un comité de protección de conocimientos colectivos tradicionales de la comunidad del pueblo Shipibo.

Descripción del recurso y conocimientos tradicionales relacionados (incluyendo usos y aplicaciones)

- Identificación
- Procedimientos
- Muestra del recurso (fotografía, muestra física) deberá estar acompañado con una fotografía de recursos biológicos, su descripción, formado como un expediente
- Indicaciones si se conocen usos tradicionales por parte de otros pueblos.
- Indicación de fuente (escrita, oral).
- Indicación de acta u otro documento donde se autoriza el registro de los conocimientos colectivos.
- Se autoriza bajo el reglamento del Comité de protección de conocimientos colectivos tradicionales.

2. ¿Cuáles serían las funciones y usos dados al registro?

- Reconocer el origen /titularidad de conocimientos colectivos.
- Evitar la concesión de derechos a terceros.
- Mantener y documentar conocimientos colectivos como Banco de datos.
- Por incumplimiento de estas funciones por parte de terceros, se hará una denuncia legal ante la instancia pertinente.

3. Según La Ley 27811

¿Cómo se acredita la representatividad de la organización representativa?

- El pueblo organizado acredita bajo un documento para su representatividad.

¿Quién es el representante legítimo?

- El comité de protección de conocimientos colectivos de los pueblos organizados.

¿Cuál sería la mejor manera para que la organización representativa ponga en conocimiento del pueblo indígena que se desea presentar una solicitud de registro?

- La mejor manera sería por consenso, acordar para registrar el conocimiento colectivo a cargo del comité de protección.

4. ¿Cómo podrán organizarse registros locales/confidenciales?

- Se organizan mediante la construcción de un jardín botánico, luego para presentar una solicitud de registro a INDECOPI.

GRUPO N° 4

Presidente : Simon Austin
Secretario : Ronald Tamani
Relator : Jose Juaquin
Integrantes: Fermin, Leysi y Emilio.

I Solicitante

Una comunidad puede solicitar una patente sea por medicina tradicional o artesanía. Por un representante que sea nombrado por la comunidad.

Organización Representativa

Tenemos en nuestra región varias organizaciones representativas de cada pueblo. Una de las estructuras orgánicas es de registro de conocimiento colectivo. Puede que la comunidad en una asamblea general solicite o autorice a las organizaciones afiliadas.

Descripción

Se puede describir una patente por medio de un proceso desde el inicio hasta el final con resultados favorables. Ejemplo.

Medicina

La renaquilla (corteza), Ulceras: roturas de huesos.
Uvos colorado: (corteza) : diarreas, múltiples usos.
Ojé (resinas) parásitos

Muestra de recursos

Por medio de fotos y muestra física.

Indicaciones si se conocen

Los pueblos de la amazonía diferentes costumbres y usos de sus medicina tradicional.

Indicación de fuentes:

Sabemos que en nuestra comunidad, hay muchas creencias en medicina tradicional que tenemos olvidado de nuestros ancestros que falta revalorar.

Indicación de acta u otro documento

Cada pueblo está libre de elegir o autorizar a qué organización confiar por medio de una solicitud mediante un acta de asamblea. Organización como CONAP

II ¿Cuáles serían las funciones?

- Reconocer el origen de conocimiento colectivo. Se reconoce a una comunidad como dueño de una patente mediante un documento formal inscrito en los registros de conocimiento y biodiversidad.
- Evitar la concesión a terceros. La comunidad es autónoma en sus costumbres. No pueden haber terceros que impongan sus costumbres o conocimientos.
- Mantener y documentar conocimientos tradicionales. Cada pueblo tendría que tener un registro de conocimiento y biodiversidad para así poder tener un archivo y guardar todas las documentaciones y conocimientos de sus ancestros y meditar ello y poder registrarlo ante las instancias competentes.

III ¿Cómo se acredita cada representatividad de ésta?

- Mediante organizaciones que están conformados por diferentes federaciones como CONAP.

¿Quién es el representante legítimo?

- CONAP

¿Cuál será la mejor manera para que las organizaciones representativas pongan en conocimiento del pueblo indígena que se desea representar una solicitud de registro?

- Mediante talleres de conocimientos en diferentes bases para conocer las realidades y vivencias de cada pueblo.

IV ¿Cómo podrán (registrarse) organizarse registros locales / confidenciales?

Descentralizar los registros a pueblos para tener en cuenta los conocimientos de cada persona y las personas que estén interesados de su autoría o de su servicio debe pagar por su patente, mediante nombre común de la persona que lo conoce.

Lista de asistencia

Comunicación		Fecha			
Nº	Nombre y Apellidos	E-mail	Teléfono	Federación	Firma
1	ELIOT ORTEGA				
2	José Luis...				
3	José Luis...				
4	Felipe...				
5	Diego...				
6	Diego...				
7	Diego...				
8	Diego...				
9	Diego...				
10	Diego...				
11	Miguel G. Abad				
12	Diego...				
13	Diego...				
14	Diego...				
15	Diego...				
16	Diego...				
17	Diego...				
18	Diego...				
19	Diego...				
20	JUAN CARLOS...				
21	Diego...				
22	Diego...				
23	Diego...				
24	Rosa...				
25	Ana...				
26	Carlos...				

INFORME

TALLER DE CAPACITACIÓN *IN SITU* COMUNIDADES SHIPIBO CONIBO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI

I. ANTECEDENTES

Como parte de las actividades a realizarse para la implementación y difusión de la Ley N° 27811, se capacitó a las comunidades nativas de Junín Pablo y Nueva Yarina. Esta capacitación se realizó en la Comunidad Nativa JunínPablo, en el departamento de Ucayali, con la colaboración de la SPDA (Sociedad Peruana de Derecho Ambiental) y AIDER (Asociación para la Investigación y el Desarrollo Integral).

El taller, realizado los días 18 y 19 de Abril de 2006, tuvo una etapa preliminar en la ciudad de Pucallpa. Esta consistió en un taller el día 17 de Abril, con miembros de la organización AIDER y líderes indígenas de la ORAD (Organización Regional de AIDSESEP Ucayali), con el fin de difundir los contenidos de la Ley y realizar las coordinaciones para los días siguientes.

La metodología utilizada en este taller se basó en la experiencia del Piloto N°1 que se llevó a cabo el mes de febrero, en comunidades nativas de la selva central del Perú. Recogiendo comentarios, sugerencias y críticas a través de plenarios y encuestas de evaluación realizados en el Piloto N°1, se pudo realizar modificaciones que ayudaron a generar un mayor impacto entre los asistentes. De igual manera, de la sesión preliminar, realizada con los líderes indígenas y los miembros de AIDER, también surgieron sugerencias que ayudaron al cumplimiento de los objetivos del taller.

II. REALIZACIÓN DE LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN

En el siguiente cuadro se puede apreciar, en forma resumida, las comunidades que fueron capacitadas, el medio de transporte necesario para llegar, hora de inicio y término del taller, y el número de participantes:

Cuadro 1: Detalles del taller

Localidad	Modo de transporte	Fecha	Hr. de inicio del taller	Hr. del final del taller	N° de asistentes
Pucallpa (Local ORAU)	Terrestre	17 de Abril	6:00 p.m.	9:00 P.M.	18
C.N. Junín-Pablo	Fluvial	18 de Abril	2:00 p.m.	6:00 p.m.	39
		19 de Abril	9:00 a.m.	12:30 p.m.	22

II.1. Desarrollo de los talleres

El taller preliminar con líderes indígenas y miembros de AIDER tuvo lugar en el local de la GRAU, en donde se desarrollaron de manera breve y concisa los contenidos de la Ley N° 27811. Se generó interés en el tema y se establecieron contactos y compromisos en miras a futuros talleres con las comunidades.

El taller in situ se desarrolló en el marco de una asamblea comunal, la cual fue previamente solicitada por Indecopi a través de una carta enviada a los jefes de cada comunidad involucrada: C.N. Junín Pablo y C.N. Nueva Yarina. Fue fundamental el apoyo y coordinación con AIDER para el desarrollo de esta actividad.

Temas abarcados:

En ambos talleres se tocaron temas referidos a la Ley: objetivos de la Ley, conocimientos que protege, Consentimiento Informado Previo, Contrato de Licencia, Fondo Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Registros.

En el taller *in situ* se profundizaron dichos temas además de tocar otros como: conocimientos científico y conocimiento indígena, haciendo hincapié en la importancia del conocimiento indígena sobre el uso de plantas y animales, así como la problemática del uso no regulado de dichos conocimientos.

Metodología utilizada:

La metodología utilizada en ambos talleres varió según las características de la población objetivo. En el caso del taller preliminar, se realizaron exposiciones con el apoyo de material gráfico (Power Point) y rondas de preguntas. No se recurrieron a trabajos grupales ni a dinámicas de distensión. Esto se debió a varias razones: se contaba sólo con una tarde para el taller, el público era más especializado (miembros de una ONG y líderes indígenas), y finalmente porque era un taller preliminar, cuyo objetivo era introducir los temas referidos a la Ley a un grupo de personas que también participaría del taller *in situ*.

En el caso del taller *in situ*, los temas abarcados fueron expuestos con el apoyo de materiales, como papelógrafos y gigantografías, que permitían tener un referente visual que facilite la comprensión de los temas tratados. Luego se procedió a aclarar los temas por medio de rondas de preguntas, dinámicas de resolución grupal de preguntas y la realización de sociodramas. Dichas actividades y dinámicas fueron útiles para reforzar los temas con la participación de los asistentes, así como para recoger indicios de la comprensión de los contenidos.

Debido al alto número de personas que no manejaban el castellano, se recurrió a la ayuda de un traductor. Esto permitió transmitir una serie de contenidos a un mayor número de personas, así como facilitar la comprensión de aquellos que tenían cierto manejo del castellano, pero cuya lengua materna era el shipibo. A pesar de reconocer los posibles problemas de una traducción (fidelidad del contenido), se creyó positiva la participación de un traductor debido a lo anteriormente señalado.

Por cuestiones de tiempo, se prescindió de algunas actividades que no significaron mayor problema en el cumplimiento de los objetivos del taller. Una de ellas fue una dinámica de tarjetas, que buscaba reforzar el tema de conocimiento indígena y conocimiento científico; otra actividad que no se logró realizar fue la encuesta de evaluación del taller, sin embargo, se recogieron comentarios y sugerencias para futuras actividades. Por otro lado, se eliminó la presentación de los representantes del Parque de la Papa debido a que no pudieron asistir al taller.

Horario del Taller:

El taller preliminar se realizó puntualmente. En cambio, en el caso del taller *in situ*, hubo un retraso debido a que había programada una faena comunal, a pesar que la presencia del INDECOPI había sido anunciada para esa fecha mediante cartas. Esto ocasionó que algunos participantes llegaran una hora después de lo previsto.

El presidente de la C. N. Junín Pablo llegó varias horas tarde, mientras que el de la C.N. Nueva Yarina no asistió al taller. El segundo día del taller *in situ*, los participantes de la C.N. Nueva Yarina llegaron una hora tarde debido a que debían movilizarse para llegar al local del taller.

II.2. Coordinaciones realizadas

Coordinaciones previas a la realización del Taller

Se enviaron, con un mes de anticipación, cartas a los jefes de cada comunidad¹ indicando la fecha en que llegaría el equipo de INDECOPI, así como la temática de la capacitación que se llevaría a cabo. Asimismo, se envió materiales a cada comunidad (copias de la Ley N° 27811, por ejemplo), a fin de que cada comunidad tuviese una información preliminar acerca del tema a tratarse y por ende la posibilidad de ir formulando preguntas y sugerencias para el día de la capacitación.

Coordinaciones previas en la zona:

Antes del taller preliminar con los líderes indígenas de la ORAU, se realizó una reunión de presentación y coordinación con el equipo de AIDER. A esta reunión asistieron el presidente de AIDER con parte de su equipo (un antropólogo, un motorista, un técnico indígena y los encargados de logística), el representante de la SPDA y los tres representantes del INDECOPI. En esta ocasión se presentó a quienes iban a colaborar en el taller *in situ*, dentro de los cuales se encontraban las personas que iban a guiar al equipo a la comunidad donde se realizaría el taller.

En esta reunión, también se terminaron de coordinar los últimos detalles para el taller *in situ*, tales como el número aproximado de asistentes, la hora de salida y llegada de Pucallpa, así las características del local donde se realizaría la capacitación. En este sentido, el apoyo que brindó AIDER fue fundamental ya que previeron la alimentación, el alojamiento, el transporte y un traductor para el taller y los miembros del equipo. Asimismo, adquirieron material adicional que serviría en caso fuera requerido.

Coordinaciones en las comunidades:

La C.N. Junín Pablo es una comunidad numerosa, con cerca de 800 habitantes. Las viviendas se ubican concentradas y distribuidas a lo largo de calles afirmadas. El taller se realizó en el local comunal, cuya construcción era de caña y madera, con espacios abiertos; asimismo, contaba con una pizarra, mesas y asientos para los asistentes. Este espacio se ubicaba en una explanada rodeada de viviendas.

Una vez en la comunidad, los miembros de AIDER guiaron al equipo a su local *in situ*, donde se iba a pernoctar. Luego, se movilizaron al local comunal para colocar el material necesario para el taller. No se requirió mayor coordinación por el buen trabajo que realizó AIDER antes de la llegada del equipo.

Cuando se discutía sobre la cantidad de comuneros que asistirían a los talleres, los representantes de cada comunidad argumentaban que asistiría la totalidad de los comuneros (algunas de ellas tenían hasta 300 comuneros). Sin embargo, en todas las comunidades se tuvo un total de asistentes que no superaba las cien personas.

Coordinaciones posteriores con AIDER:

El presidente de AIDER, Jaime Nalvarte, en miras a estrechar vínculos con el INDECOPI, realizó una breve inducción sobre los objetivos y de su organización. Se ratificó el deseo de seguir trabajando juntos en defensa del conocimientos colectivo de los pueblos indígenas.

En este sentido, ambas instituciones se comprometieron en mantener contacto para la realización de futuros talleres, aprovechando la presencia que tiene AIDER en las comunidades de la zona. Asimismo, AIDER cuenta con facilitadores con amplia experiencia

¹ Ver carta en el Anexo 2

y conocimiento de las comunidades, siendo un vínculo importante en el trabajo de difusión e implementación de la Ley N° 27811.

De igual manera, AIDER se comprometió a promover los Registros Locales a través de su proyecto de conservación de plantas medicinales. También, a partir de dicha iniciativa, se incentivará a que los pueblos indígenas registren sus conocimientos colectivos sobre estas plantas en alguno de los registros nacionales manejados por el INDECOPI.

II.3. Traslados

Se partió de la ciudad de Lima el día 17 de Abril de 2006 a la 1:30 p.m., debido a un retraso del vuelo de StarPerú, llegando a las 2:30 p.m. a la ciudad de Pucallpa. Al día siguiente, 18 de Abril, se partió a la C.N. Junín Pablo a las 9:30 a.m., llegando aproximadamente a las 1:30 p.m.

Se pernoctó en la comunidad para regresar el día 19 de Abril, una vez finalizado el taller, alrededor de las 1:00 p.m. Se llegó a la ciudad de Pucallpa a las 4:30 p.m. aproximadamente.

Al día siguiente se tomó un vuelo a Lima a las 2:00 p.m., llegando a las 3:00 p.m.

De acuerdo al cuadro adjunto se detalla el tipo de transporte que se contrató y el punto de partida para llegar a cada una de las comunidades ya

Cuadro N° 3: Descripción de Transportes contratados en el Piloto N° 2

Destino	Tipo de Transporte	Ruta de Viaje	Tiempo (h)
Pucallpa	Aéreo	Lima - Pucallpa	1 hr
C.N. Junín Pablo	Fluvial	Pucallpa - C.N.Junín - Pablo	4hrs
Pucallpa	Fluvial	C.N. Junín Pablo - Pucallpa	3hrs30mins
Lima 1 hr		Aéreo	Pucallpa - Lima

IV.1. Taller con AIDER

El taller preliminar sirvió para introducir el tema de la Ley N° 27811 a los miembros de AIDER y a algunos líderes indígenas de la ORAU. La convocatoria de este taller la realizó AIDER aprovechando la presencia de líderes indígenas en la ciudad de Pucallpa.

El tema suscitó mucho interés y controversia. Fueron temas objeto de crítica la conceptualización de términos fundamentales para la aplicación de la Ley, como son: representatividad, pueblo indígena, carácter colectivo del conocimiento, distribución equitativa de beneficios, entre otros temas. Sin embargo, ello no descalificó la Ley como una herramienta válida y necesaria como primera iniciativa en la creación de un régimen sui generis de protección del conocimiento indígena.

Se sugirió realizar un taller cuya convocatoria se lleve a cabo con mayor anticipación, para asegurar una participación más numerosa de líderes indígenas. Asimismo, se solicitó un taller más largo para profundizar en los temas referidos a la Ley.

IV.2. Taller C.N. Junín - Pablo

Diagnóstico de la participación de los asistentes y metodología de los talleres

Los talleres incluyeron dinámicas, al final de cada sesión, que promovían la participación activa de los asistentes. Dichas dinámicas dieron el resultado esperado y permitieron recoger las opiniones de los participantes sobre diversos temas, tanto los referidos a la Ley como los relacionados a la metodología de la capacitación.

El primer día del taller *in situ* se realizó un sociodrama sobre el uso de las herramientas de la Ley (Consentimiento Informado Previo y Contrato de Licencia). Se aprovechó esta dinámica para esclarecer dudas que quedaban sobre la aplicación de cada herramienta logrando una óptima comprensión de los contenidos.

Al final del segundo día se realizaron dos dinámicas para asegurar la comprensión de los contenidos del taller. La primera dinámica abarcó los temas de Registro Nacional Confidencial y Registro Nacional Público. Ésta consistió en una dinámica de respuestas múltiples, que se combinaba con un juego para seleccionar a los encargados de responder cada una de las preguntas. En esta oportunidad también se aprovechó para resolver dudas que quedaron sobre el tema.

La segunda dinámica abordó el tema de los Registros Locales. Se realizó un trabajo grupal donde se llenaba una propuesta de formato de Registro Local. Dicho formato había sido preparado anteriormente por el equipo del INDECOPI. La finalidad de esta dinámica era reforzar la idea de Registro Local y generar una retroalimentación para complementar dicho formato.

Como se mencionó anteriormente, para este taller se contó con el apoyo de un traductor, quien jugó un papel fundamental en la acogida del taller. Permitted un mayor alcance en cuanto a población capacitada, y un mejor entendimiento por parte de dicho público. Asimismo, generó un ambiente agradable en tanto los participantes se sentían libres de expresarse en su propia lengua. De igual manera, la familiaridad generada se vio reflejada en el alto índice de participación y camaradería que se vivió en el taller.

Las capacitaciones fueron bien recibidas debido a que la población percibió que existe una institución del Estado que reconoce la utilidad y el valor de sus conocimientos y que se preocupa por protegerlos. De hecho, suscitó que muchos participantes brindaran ejemplos de conocimientos relativos a recursos biológicos que ellos manejaban. Esto se acentuó al ver que dicha institución llegaba a sus pueblos utilizando un traductor que permitiría que dicho taller se diera en su idioma.

Asimismo, la Ley N° 27811 es vista como una iniciativa favorable debido a que, según su punto de vista, les brinda herramientas para defender sus derechos frente a agentes externos con la intención de apropiarse de sus conocimientos colectivos. Fue bastante recurrente la mención sobre agentes externos que llegan a la comunidad para hacer un uso irregular de los recursos y conocimientos de la comunidad, por lo que los participantes reconocieron que esta Ley compete directamente a sus inquietudes en tanto protege un patrimonio tantas veces vulnerado.

Hay que mencionar que el traductor colaboró en la ejecución de algunas actividades de distensión. También hubo algunos participantes que tuvieron un papel bastante activo en las actividades y trabajos grupales.

Finalmente, cabe mencionar que la planificación del taller en dos sesiones resultó positiva. Experiencias anteriores con talleres de un solo día resultaban agotadoras y saturaban a los participantes con información que llegaba a ellos por primera vez. En este caso, planificar el taller en dos sesiones ayudó a que los participantes asimilaran mejor la información. La

planificación en dos sesiones también respondió a comentarios recogidos en talleres anteriores, donde los participantes opinaban que, debido a la cantidad de temas y su densidad, se sugería realizar los talleres en dos o tres días.

Comprensión de los contenidos

Dentro de la complejidad del tema, se puede deducir, de las intervenciones de los asistentes, que han quedado claras tres ideas:

1. Los conocimientos indígenas sobre plantas y animales tienen un valor y son utilizados fuera de las comunidades.
2. El acceso y aprovechamiento de los conocimientos indígenas debe hacerse con el permiso y beneficiando a las comunidades poseedoras de dicho conocimiento.
3. Los registros son instrumentos que ayudan a conservar y proteger los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.
4. La institución a la que se puede acudir para que el acceso a los conocimientos indígenas se haga de manera legítima, es el INDECOPI.

El Piloto N°2 reflejó las mismas dificultades en la transmisión y comprensión de temas como el Contrato de Licencia, Consentimiento Informado Previo y los Registros. Suele confundirse el Contrato de Licencia con Consentimiento Informado Previo. No queda claro en qué circunstancias, según la ley, ha de usarse uno o el otro, y en qué caso se ha de pedir un pago. Sin embargo, las dinámicas ayudaron a aclarar, en gran parte, dichos malentendidos.

De igual manera, en el caso del Registro, existía una confusión entre los beneficios y características que cada tipo de registro acarrea. Es decir, el carácter público y confidencial implican características que no son tangibles ni fácilmente comprensibles para personas que no están familiarizadas con términos tales como “dominio público”, “confidencialidad”, etc.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

V.1 Aspectos legales y de procedimientos:

- Reglamentar la Ley 27811 de modo que sea compatible con el funcionamiento formal de toma de decisiones y estatuto de las comunidades. Para este fin es posible, por ejemplo, elaborar un protocolo de Consentimiento Informado Previo y el Contrato de Licencia.
- Proporcionar a las comunidades formatos sugerentes para presentar las actas que deben acompañar los contratos de licencia y las solicitudes de registro.
- Definir, según las prácticas locales, el concepto de “colectivo” para los conocimientos

V.2 Implementación de la ley:

- Evaluar la posibilidad de redireccionar el Proyecto de Implementación hacia el desarrollo de registros locales en comunidades en las que exista un trabajo previo de investigación sobre los conocimientos indígenas. En este caso en contrato, fomentar la relación con AIDER para promover el registro local a partir de su proyecto de conservación de plantas medicinales.
- Proporcionar a AIDER las condiciones necesarias para que sus facilitadores repliquen el taller sobre la Ley con otras comunidades. Así como aprovechar sus contactos en Piura para realizar un taller con las comunidades que realizan un manejo de los bosques secos.
- Coordinar con AIDER para la realización de un próximo taller *in situ* con los líderes indígenas de la ORAU.

- ❑ Coordinar con otras instituciones que regulan el acceso a recursos biológicos y genéticos, como INRENA.
- ❑ Coordinar con otras instituciones que realizan investigaciones en etnobotánica, como la Universidad Nacional Agraria la Molina (UNALM) a través del programa de Biotecnología Industrial que colabora con la universidad de Texas A&M y el Centro Internacional de la Papa (CIP), Universidad Peruana Cayetano Heredia a través del Laboratorio de Biología celular y Virología de su Facultad de Ciencias, que colabora con una universidad de Estados Unidos en la determinación de estructuras químicas de extractos de plantas, Pontificia Universidad católica del Perú (PUCP), a través de su Laboratorio de Bioquímica y Biología Molecular² y el Grupo de Apoyo al Sector Rural, el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP), entre otros centros de investigación.

V.3 Difusión:


- ❑ Coordinar con otras instituciones que investigan a nivel local para que puedan actuar de acuerdo a la Ley.
- ❑ Coordinar con instituciones del Estado que intermedian a nivel local y que tienen mayor cobertura en zonas rurales, como el MINSA y el MINEDU.
- ❑ Preparar un taller de capacitación para: jefes de las comunidades, maestros bilingües, promotores de salud e integrantes representativos de la comunidad.
- ❑ Desarrollar un material audiovisual para ser usado como material de capacitación por los mismos comuneros, por ejemplo, en la escuela o en taller organizados por la misma comunidad.
- ❑ Realizar trabajo de capacitación entre junio y noviembre, para aprovechar que no es época de lluvias, y en fines de semana, coordinando con las fechas de las asambleas generales reafirmando la presencia del INDECOPI con un día de anticipación. Asimismo, asegurarse que el día de la capacitación no se haya coordinado ninguna otra actividad en la comunidad como en este caso fue la faena comunal.
- ❑ Mayor tiempo de permanencia en la comunidad en futuros talleres para poder lograr un mayor impacto y resultados concretos de las capacitaciones.
- ❑ Tener en cuenta el interés de los miembros de las comunidades en industrializar ellos mismos sus conocimientos acerca de recursos biológicos.

² Tomado del libro "Biotecnología para el uso sostenible de la Biodiversidad"

**MANUAL EXPLICATIVO DE LA LEY 27811
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS
CONOCIMIENTOS COLECTIVOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
VINCULADOS A LOS RECURSOS
BIOLÓGICOS**



 *indecopi*

*Sociedad Peruana
de Derecho Ambiental* 

Los instrumentos incluidos en este Manual, 1001 003
se encuentran a la Revista Seguridad - Ediciones OETA
Form de Consulta: Archivo OETA

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
Prolongación Arencibia N° 437, San Isidro – Perú
Teléfonos: 441 9111 – 422 2720 / Fax: 442 4565
Página web: www.socda.org.pe

Indecopi
Calle La Prusa N° 138, San Borja – Perú
Teléfono Central: 224 7800 / Fax: 224 0848
Página web: www.indecopi.org.pe

Propósito de este Manual.

Este Manual tiene por finalidad ayudar a los pueblos indígenas del Perú a entender y conocer los alcances básicos de la Ley 27811 y facilitar su utilización y aplicación para la protección de sus conocimientos. El Manual no pretende entrar en los detalles y aspectos legales particulares de la Ley; sino, por el contrario, explicar de manera general, sencilla y clara su significado e implicancias.

¿Por que se establece una protección legal especial de los conocimientos colectivos?



Los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas son cultural, religiosa, social y económicamente importantes. Sin embargo, a diferencia de otras formas de conocimientos («científicos», «occidentales» o «modernos»), no pueden protegerse adecuadamente mediante instrumentos clásicos de la **propiedad intelectual** tales como patentes de invención, derechos de autor, derechos de obtentor de variedades vegetales, marcas, entre otros.

Pero ¿qué es la propiedad intelectual? Es un sistema de normas legales (internacionales y nacionales) que buscan proteger y recompensar al ser humano por sus actividades creativas y de innovación en las artes, ciencias y los distintos campos intelectuales. Se compone de una serie de derechos y obligaciones. Las **patentes** por ejemplo protegen invenciones. Las **marcas** protegen el origen empresarial de ciertos productos. Los **derechos de autor** protegen las creaciones literarias, musicales y artísticas en general. Los **derechos de obtentor** protegen a quienes desarrollan nuevas variedades vegetales. Y así sucesivamente con los diferentes instrumentos existentes.

La propiedad intelectual clásica implica: costos altos para solicitar protección y mantener los títulos correspondientes; procedimientos administrativos complejos y la necesidad de asistencia legal especializada. Esto afecta las posibilidades prácticas de los pueblos indígenas de beneficiarse directamente del sistema de propiedad intelectual.

Por otro lado, la propiedad intelectual tiende a resaltar la creatividad **individual**, se orienta a monopolizar usos y a excluir a terceros de estos usos, cuestiones que en muchos casos son contrarias a las concepciones culturales indígenas basadas en lo colectivo, la reciprocidad y el libre intercambio.

Por estas razones, se considera necesario crear sistemas *sui generis* o especiales de protección legal de los conocimientos colectivos, precisamente lo que pretende la **Ley 27811, Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas Vinculados a los Recursos Biológicos del 8 de agosto de 2002**.



¿Los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas son propiedad intelectual?

Toda manifestación de la creatividad e intelecto del ser humano califica bajo el concepto de «propiedad intelectual». Esto no significa necesariamente que algunas de las herramientas que el Derecho ha desarrollado para proteger esta propiedad intelectual (por ejemplo patentes o derechos de autor) sean adecuadas para la protección específica de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas. Como ya se indicó, por lo general, estas herramientas *no* son las apropiadas y más convenientes.

La propiedad intelectual está reconocida como un Derecho Fundamental de la Persona Humana por la *Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948* y por nuestra *Constitución Política de 1993*.

¿Cuáles son los objetivos de la protección?

La Ley 27811 establece que la protección busca:

- promover el respeto, la preservación y uso mas extendido de los conocimientos colectivos indígenas,
- promover que se compartan de manera justa y equitativa beneficios del uso de estos conocimientos,
- promover el uso de los conocimientos en beneficio de los pueblos indígenas,
- garantizar que su uso sea con el consentimiento fundamentado previo de los pueblos indígenas,
- fortalecer los mecanismos que los pueblos indígenas utilizan para compartir beneficios generados colectivamente,
- evitar que se presenten casos de biopiratería por el uso no autorizado de conocimientos colectivos.



¿Quiénes se encuentran protegidos por la Ley?

Los pueblos indígenas del Perú que mantienen una cultura y espacios propios desde antes de la existencia del Estado. Incluyen a las comunidades campesinas y nativas.

¿Qué tipo de conocimientos se pueden proteger?

La Ley protege conocimientos colectivos de los pueblos indígenas que pertenecen a los pueblos indígenas (a uno o varios) y no a individuos determinados ni al Estado. Se han desarrollado de generación en generación y son parte del patrimonio cultural de los pueblos indígenas.

Se protegen conocimientos colectivos relacionados con usos, aplicaciones y propiedades de la biodiversidad (plantas, animales, derivados, mezclas, etc.) que se encuentran en el **dominio público** (ya salieron del ámbito y control de los pueblos indígenas) y conocimientos que aún no han sido difundidos y se mantienen guardados por los pueblos indígenas y sus miembros.

Si surgen discrepancias en casos de conocimientos colectivos compartidos por dos o más pueblos, estas se solucionarán de conformidad con sus prácticas consuetudinarias para la resolución de conflictos y problemas.



¿Quién puede autorizar el uso de los conocimientos colectivos?

Los pueblos indígenas estarán representados por sus organizaciones representativas que adoptarán decisiones respecto del acceso al y uso de los conocimientos colectivos de conformidad con sus prácticas tradicionales de adopción de decisiones.

¿Qué es el consentimiento fundamentado previo?

En el caso de conocimientos colectivos que aún se mantienen en el ámbito y bajo control de los pueblos indígenas, estos pueblos – mediante sus organizaciones representativas – decidirán si autorizan el uso de sus conocimientos colectivos previamente a que se les informe de manera adecuada sobre los usos que se pretende dar y se establezcan condiciones para dicho uso.

Cuando los conocimientos colectivos ya forman parte del dominio público (**a partir del año 1982**), los pueblos indígenas aún pueden exigir que se destine un porcentaje del total de las ventas brutas de productos que han utilizado dichos conocimientos al *Fondo de Desarrollo de los Pueblos Indígenas*.

¿Qué se exceptúa de la protección?

El intercambio tradicional entre pueblos indígenas y sus comunidades de conocimientos colectivos no se encuentra regulado por esta Ley pues responde a prácticas ancestrales que han permitido la transmisión y desarrollo de estos conocimientos al interior de las comunidades y entre ellas.

¿Cómo se protegen los conocimientos colectivos?

Los conocimientos colectivos pueden protegerse de diferentes maneras:

Contratos. Para que un tercero acceda y use comercial o industrialmente conocimientos colectivos que se encuentran aún en el ámbito y bajo control de los pueblos indígenas (que aún no han sido revelados), debe: a) contar con el consentimiento fundamentado previo de la organización representativa de los pueblos indígenas que poseen estos conocimientos y b) celebrar un contrato de licencia de uso de conocimientos con dicha organización. Estos contratos son instrumentos legales en los que se establecen obligaciones y condiciones para el uso de los conocimientos.

Secretos. Los conocimientos colectivos que se encuentran bajo el ámbito y control de los pueblos indígenas también están protegidos contra su adquisición, uso y revelación sin el consentimiento fundamentado de estos pueblos. Para que se mantengan estos secretos, las comunidades deben hacer lo posible para que terceros no accedan a ni se enteren de ellos.



Registros. El registro público de conocimientos es administrado por la *Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías (OINT)* del *Instituto Nacional de la Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI)* y tiene por objeto compilar datos e información sobre conocimientos colectivos que ya se encuentran en el dominio público, es decir que se encuentran ampliamente difundidos. Estos datos e información pueden ser usados para evitar que se concedan patentes y derechos en el extranjero. Este no es un registro abierto y disponible para todo el público. INDECOPI lo usará para prevenir y enfrentar la biopiratería.

El registro *confidencial* también es administrado por la OINT del INDECOPI e incluye conocimientos colectivos que los pueblos indígenas desean sean mantenidos formalmente bajo confidencialidad y fuera del alcance de terceros.

Finalmente, el registro *local*, es un registro que depende exclusivamente de lo que deseen hacer los pueblos indígenas. Ellos organizarán este registro, determinarán su contenido y lo administrarán directamente según sus intereses y necesidades particulares. Podrán solicitar de INDECOPI u otras instituciones apoyo y asistencia técnica para su desarrollo.

¿Cómo se registran los conocimientos?

En el caso del registro nacional público el registro se efectuará a pedido de parte o de oficio por el INDECOPI (únicamente para conocimientos que ya se encuentran en el dominio público y para fines de evitar y enfrentar casos de biopiratería). El registro confidencial se efectuará a pedido de parte exclusivamente. En el caso del registro local su funcionamiento y operaciones estará a cargo de las comunidades.

La solicitud de registro (cuyo formato será distribuido entre los pueblos indígenas) debe presentarse en idioma español e indicar como mínimo:

- Nombre del pueblo(s) o comunidad(es) que solicitan el registro,
- Nombre del representante (u organización representativa),
- Nombre del recurso biológico o proceso que pretende registrarse (puede usarse el nombre indígena),
- Indicación de uso(s) y características conocidas,
- Descripción del conocimiento,
- Acta o documento por la cual se acuerda registrar el conocimiento.

El la solicitud de registro podrá acompañarse de una muestra del material biológico correspondiente o, en su caso, de una fotografía del mismo.

¿Cuál es el trámite para el registro (a pedido de las comunidades o pueblos indígenas)?

Presentación de solicitud (10 días) Verificación y solicitud de Datos (6 meses prorrogables) Registro.

¿Por qué son importantes los registros?

Los registros tienen por objetivos generales : *mantener y documentar* los conocimientos colectivos y *prevenir* la biopiratería (que se da mediante patentes y otros instrumentos de la propiedad intelectual).

El registro no concede derechos. Estos pre-existen al registro.

¿Que derechos otorga la protección?

La protección de la Ley faculta a los pueblos indígenas a iniciar acciones (ante INDECOPI) cuando se infrinjan o vulneren sus disposiciones. Por ejemplo, si se divulgan sin autorización conocimientos colectivos confidenciales. O si terceros usan estos conocimientos sin consentimiento de los pueblos. O si se verifican casos de biopiratería.

¿Qué beneficios puedo lograr de esta protección?

En el caso de acceso y uso de conocimientos colectivos para fines industriales o comerciales, la licencia de uso de conocimientos debe incluir los beneficios específicos (monetarios y no monetarios) que serán compartidos con los pueblos indígenas.



Si se usan conocimientos colectivos como parte de productos comerciales o industriales, un porcentaje no menor al 10% del valor de las ventas brutas se destinará al *Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas*.

La protección no tiene un plazo específico de duración.



¿Qué se puede hacer si alguien utiliza los conocimientos colectivos sin autorización?

Se puede iniciar un reclamo (una acción reivindicatoria e indemnizatoria) ante el INDECOPI.

Asimismo, puede iniciarse una acción por infracción ante la *Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías* de INDECOPI cuando se utilice o revele sin autorización del pueblo indígena un conocimiento colectivo que no se encuentra en el dominio público.

¿Cuál es la autoridad que ayuda a proteger los conocimientos colectivos?

La autoridad competente es la *Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías* (OINT) de INDECOPI.



¿Qué es el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas?

El *Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas* se crea para apoyar el desarrollo integral de los pueblos indígenas a través de proyectos y otras actividades. Será administrado por representantes de las organizaciones indígenas. Recibirá recursos de donaciones, cooperación internacional y los recursos que se generen de la aplicación de la Ley y el 10% del valor de las ventas brutas resultantes de la comercialización de productos derivados del uso de conocimientos colectivos.



ANEXO 15

S

**OMPI/GRTKF/LIM/07/1
Prov.**

ORIGINAL: Español

FECHA: 12 de abril de 2007

SECRETARIA GENERAL
DE LA COMUNIDAD ANDINA

ORGANIZACION MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

OFICINA ESPAÑOLA
DE PATENTES Y MARCAS

**REUNIÓN REGIONAL DE EXPERTOS SOBRE CONOCIMIENTOS
TRADICIONALES, EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES
(FOLCLORE) Y RECURSOS GENÉTICOS CONEXOS.
“HACIA UN ACUERDO INTERNACIONAL”**

organizada por
la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
en cooperación con
el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la
Propiedad Intelectual (INDECOPI),
la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM)
y
la Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCA)

Lima, 23 y 24 de abril de 2007

PROGRAMA PROVISIONAL

preparado por la Oficina Internacional de la OMPI

Lunes 23 de abril de 2007

- 8.30 a 9.00 CEREMONIA DE APERTURA
Sr. Freddy Ehlers, Secretario General, Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCA), Lima
Sr. Alejandro Roca Campaña, Director, Oficina de Asistencia Técnica y Fortalecimiento de Capacidades para América Latina y el Caribe, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Ginebra
Sra. Asha Sukhwani, Técnico Superior Examinador, Departamento de Patentes e Información Tecnológica, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Madrid
Representante del Gobierno del Peru/INDECOPI
- 9.00 a 9.30 Protección de los conocimientos tradicionales (TK), expresiones culturales y folclore (TCEs) y recursos genéticos conexos (GRs): principales desafíos
Conferenciante: Sra. Begona Venero, Presidenta, Sala de Propiedad Intelectual, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), Lima
- 9.30 a 10.00 Protección de los conocimientos tradicionales, expresiones culturales y folclore y recursos genéticos conexos en el contexto internacional: avances alcanzados en la actualidad hacia la protección eficaz a escala internacional
Conferenciante: Sr. Antony Taubman, Director interino y Jefe de Sección, División de Cuestiones Globales de Propiedad Intelectual, OMPI, Ginebra
- 10.00 a 10.15 Pausa
- 10.15 a 11.00 Progresos recientes en América Latina en la protección de los conocimientos tradicionales, expresiones culturales y folclore y recursos genéticos conexos
Conferenciantes: Sra. María Hercília Paim Fortes, Examinadora de Patentes en la área de biotecnología y Subjefe de la División de Biotecnología, Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI), Rio de Janeiro
Sr. David Felipe Álvarez Amezcua, Jefe, Oficina de Registro, Dirección Nacional de Derecho de Autor, Bogotá, D.C.
Representante de Peru
- 11.00 a 11.45 Situación actual: opciones para la protección a escala regional
Conferenciantes: Sr. Alvaro Gutiérrez Bendezu, Asesor Jurídico (E), Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCA), Lima
Sra. Anja Von der Ropp, Administradora Adjunta, Centro de Arbitraje y Mediación, y Cuestiones Mundiales de Propiedad Intelectual, OMPI, Ginebra
- 11.45 a 13.00 Programas e iniciativas existentes en la región para desarrollar capacidades en las comunidades en materia de conocimientos tradicionales, expresiones culturales tradicionales (folclore) y recursos genéticos conexos

- Conferenciantes: Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (por confirmar)
- Sr. Carlos Salinas, Coordinador, Organización del Tratado de Cooperación Amazónica "Proyecto OTCA Biodiversidad", Brasilia
- Sra. Zulay Poggi, Consultora Derechos de Propiedad Intelectual, Organización del Tratado de Cooperación Amazónica "Proyecto OTCA Biodiversidad", Caracas
- Sra. Aquilina Gallego, Presidenta de la Federación de Organizaciones de Mujeres Nyobe-Bugle, Panamá
- 13.00 a 14.30 Almuerzo
- 14.30 a 15.30 Protección de las expresiones culturales y el folclore
- a) Principales objetivos de la protección *sui generis* de las expresiones culturales y el folclore. Formulación de directrices y objetivos
- Conferenciantes: Sr. Rodrigo de la Cruz, Abogado Especialista en Asuntos Indígenas, Quito
- Sr. Gustavo Torres Cisneros, Asesor, Organización Servicios del Pueblo Mixe, Oaxaca, México
- b) Opciones legislativas para la protección de las expresiones culturales y el folclore
- Conferenciante: Sr. Anthony Taubman
- 15.30 a 16.15 Protección de los conocimientos tradicionales
- a) Principales objetivos de la protección *sui generis* de los conocimientos tradicionales. Formulación de directrices y objetivos
- Conferenciantes: Sr. Yonah Ngalaba Seleti, Gerente General, Departamento de Ciencia y Tecnología, Pretoria, Republica de Sudáfrica
- Representante de Perú
- b) Realización de las metas: opciones legislativas para proteger los conocimientos tradicionales
- Conferenciante: Sra. Anja Von der Ropp
- 16.15 a 16.30 Pausa
- 16.30 a 17.30 Panorama general de la propiedad intelectual y los recursos genéticos conexos: iniciativas internacionales, regionales y nacionales
- Conferenciante: Sra. María Hercília Paim Fortes
- Sra. Asha Sukhwani, Técnico Superior Examinador, Departamento de Patentes e Información Tecnológica, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Madrid
- Sr. Brendan Tobin, *Institute of Advanced Studies, United Nations University*
- Sra. Eileen Yen Ee Lee, Consultora, *Sarawak Biodiversity Centre*, Malasia

17.30 a 18.00 Mesa Redonda: La protección internacional: ¿Cuáles son las opciones para la protección internacional?

Moderador: Sr. Alfredo Fuentes, Director General, SGCA, Lima

Panelistas: Por definir

Representante de la OMPI

Martes 24 de abril de 2007

8.30 a 9.00 Reunión de introducción a los grupos de trabajo. Metodología, objetivos y resultados esperados. Constitución de las secretarías y reparto de responsabilidades

9.00 a 12.00 Desarrollo del trabajo de los grupos:

i. Las expresiones culturales y folclore: la protección *sui generis*

ii. Los conocimientos tradicionales: la protección *sui generis*

iii. Los recursos genéticos conexos y conocimientos tradicionales: cuestiones en materia de patentes

12.00 a 13.00 Mesa redonda: el papel del derecho consuetudinario (*Customary Law*) en la protección de conocimientos tradicionales, expresiones culturales tradicionales y recursos genéticos conexos

Moderador: Representante de la OMPI

Panelistas: Sr. Rodrigo de la Cruz

Sr. Javier Fernando Corro, Especialista en el Área de Conocimientos Tradicionales y Asesor Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI) de Bolivia

Representante de la OEPM Otros

13.00 a 14.00 Almuerzo

14.00 a 15.00 Continuación de la preparación de los informes de los grupos de trabajo

15.00 a 15.30 Pausa

15.30 a 17.30 Presentación del resumen de los informes (en plenaria)


a) Grupo sobre las expresiones culturales y folclore: la protección *sui generis*


b) Grupo sobre los conocimientos tradicionales: la protección *sui generis*

c) Grupo sobre los recursos genéticos conexos y los conocimientos tradicionales conexos

17.30 a 18.30 Debate final

18.30 CEREMONIA DE CLAUSURA

 **Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú**
"Año del Deber Ciudadano"



Oficina de Invencciones y Nuevas Tecnologías
anexo 1380

CARTA N° 038 -2007/OIN-INDECOPÍ

Lima, 13 de Septiembre de 2007

Sr.
Jorge Caillaux Zazzali
Presidenta de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA
Prolongación Arenales 437
San Isidro

Asunto: **Premio Buenas Prácticas Gubernamentales 2007**


De mi mayor consideración:

A través de la presente me es grato saludarlo y hacer de su conocimiento que el día 22 de Agosto del presente se llevó a cabo la ceremonia de premiación del Concurso Buenas Prácticas Gubernamentales 2007 en la que se reconoció como mejor práctica gubernamental, dentro de la Categoría de Inclusión Social, a la práctica denominada "Hacia la Protección Efectiva de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas", presentada al Indecopi, en la cual están incluidas las actividades que se desarrollaron en el marco de la implementación de la Ley 27811.


Dicho concurso es promovido por la Organización Privada sin fines de lucro Ciudadanos al Día - CAD, la cual busca entre otras cosas generar incentivos y nuevas herramientas que mejoren la calidad de la gestión pública, utilicemos aquellas experiencias reconocidas, como un ejemplo a seguir por otras instancias del sector público.


Por el trabajo y esfuerzo conjunto desplegado por nuestras instituciones, queremos compartir nuestra alegría y satisfacción de: premio logrado, haciéndole extensivas las felicitaciones recibidas como Oficina de Invencciones y Nuevas Tecnologías, ya que sin el esfuerzo y apoyo que recibimos de parte de la institución que Ud. representa, no hubiera sido posible lograr este significativo premio.

Sin otro particular, le hago llegar los sentimientos de mi mayor consideración y estima.


NÉSTOR ESCOBEDO HERRADAS
Jefe de la Oficina de Invencciones
y Nuevas Tecnologías
INDECOPÍ

NFF/oup

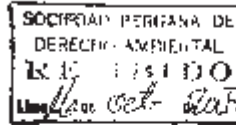

SOCIEDAD PERUANA DE
DERECHO AMBIENTAL
RECIBIDO
Lima 13 de Setiembre de 2007


Certificado de Autenticidad: 190.0001.2000 Nº 50. 07/08
"Instituto Registral y Catastral"

Unidad Nacional de Defensa de la Competencia y de la Promoción de la Propiedad Intelectual
Calle de la Pampa 136, San Martín, Lima - Perú Telf: 011 2202 1122 / Fax: 011 2202 1124
E-mail: unad@unad.gob.pe | Web: www.unad.gob.pe



Gerencia General
Anexo 1225
Avenida Arequipa s/n - Lima



"Iniciativa de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Ano aní Doble Ciudadano"

CARTA N°00418-2007/GEG-INDECOPÍ

Lima, 10 de octubre del 2007

Señor
Manuel Ruiz Muller
Director del Programa de Asuntos Internacionales y
Diversidad
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y hacer de su conocimiento que la práctica **Hacia la Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas** presentada por nuestra institución al Concurso "Buenas Prácticas Gubernamentales 2007" promovido por la ONG Ciudadanos al Día, ha obtenido el Premio Buenas Prácticas Gubernamentales 2007 en la categoría Inclusión Social.

Es nuestro deseo compartir este importante Premio con las instituciones que formaron parte en la realización de esta buena práctica, precisando que esto no hubiera sido posible sin la participación y el compromiso de la institución que usted dignamente representa.

El INDECOPÍ debe continuar con la labor de difusión de la Ley N° 27511, a través de la cual se estableció un régimen sui generis de propiedad intelectual para la protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a recursos biológicos.

Es unidos seguros que podremos continuar contando con el apoyo de su institución para tan importante objetivo.

Hago propia a oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

Ana María Capurro Sánchez
Gerenta General

Adj. Copia del Diploma Premio Buenas Prácticas Gubernamentales 2007 en la categoría "Inclusión Social"

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
Calle de la Prada 125, San Borja, Lima 41. Perú. Telf: 221 1891 / Fax: 221 0446
E-mail: presidencia@indecopi.gob.pe Web: www.indecopi.gob.pe



Premio 2007
BUENAS PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES

GANADOR

En la Categoría:
INCLUSIÓN SOCIAL

OTORGADO A:

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA
PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI**

Por la Buena Práctica Gubernamental:

**HACIA LA PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS COLECTIVOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

Lima, 22 de agosto del 2007

Beatriz Boza
Coordinadora del Día







JAPAN PATENT OFFICE
MINISTRY OF ECONOMY, TRADE AND INDUSTRY
GOVERNMENT OF JAPAN

3-4-3 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8915, JAPAN

Phone:81-3-3581-1898 Fax:81-3-3581-0762

April 2, 2007

Mr. Andres Garrido
Economic and Commercial Counselor
Embassy of Peru

Dear Mr. Andres Garrido,

Concerning the patent application 2003 081157 ("Functional food containing maca") I would like to inform you that it was rejected on July 26, 2006, and the applicant did not make a request for appeal against the rejection within the prescribed time limit.

Regarding cited reference, the following documents(1-4) were used for the decision

(☒).

Cited reference (publication number)

1. A 2002 034507
2. A 2001 136920
3. A 2000 316528
4. A 2001 238638

(☒ See the attached document)

Referring to "Peruvian Newsletter of Biology Volume 3. Number 2. (1990)" and "La importancia de la Maca en la alimentación y salud del ser humano y animal 2000 años antes y después de Cristo y en el siglo XXI. Facultad de Ciencias Biológicas. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú.(1997)", these documents submitted by third

拒絶査定

特許出願の番号	特願2003-081157		
起案日	平成18年 7月19日		
特許庁着査官	中島 庸子	8416	4100
発明の名称	血中成長ホルモン量上昇作用食品		
特許出願人	TCWA CORPORATION 株式会社		
代理人	梅澤 肇 (外 2名)		

この出願については、平成18年 4月12日付け拒絶理由通知書に記載した理由1、2によって、拒絶をすべきものである。

なお、意見書及び手続補正書の内容を検討したが、拒絶理由を覆すに足りる根拠が見いだせない。

備考

引用文献1～3に記載されたマカを含有する食品は、マカの粉末を含有するものであるから、アルコールで抽出される成分も当然含んでいる。

したがって、引用文献1～3に記載された食品と請求項1～5に係る発明とは、食品自体として相違するものではない。

なお、食品に係る発明において、「一用食品」と記載しても、新たな用途発明として発明を特定することにはならない点に留意されたい。

(審査基準 第11部 第2章 「新規性・進歩性」(平成18年6月改訂) 1. 5. 2 (2) の例を参照。)

〔引用文献〕

1. 特願2002-034507号公報
2. 特願2001-136920号公報
3. 特願2000-316528号公報
4. 特願2001-238633号公報

この査定に不服があるときは、この査定の本物の送達があった日から30日以内(在外者にあつては、90日以内)に、特許庁長官に対して、審判を請求することができます(特許法第121条第1項)。

(行政事件訴訟法第46条第2項に基づく告示)

この査定に対しては、この査定についての審判請求に対する審決に対してのみ取消訴訟を提起することができます(特許法第178条第6項)。

課長/代理	審査長/代官	審査官	審査官補
	橋本 栄和	中島 庸子	
	8020	8416	

Comisión Nacional para la protección al acceso a la diversidad biológica peruana y a los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas

Lima, 4 de octubre del 2007

Señor Profesión (si tiene)

Nombre

Cargo

Empresa/Institución

Dirección

Distrito

Ref.: Solicitud Internacional PCT/EP20051011454 (Publicación Internacional WO/2006/048158) sobre «An Extract Of A Plant Belonging To The Genus Plukenetia Volubilis And Its Cosmetic Use»

Estimado Sr.

Con fecha 26 de octubre del 2005, fue presentada la solicitud internacional sobre “An Extract of a Plant Belonging To The genus Plukenetia Volubilis And Its Cosmetic Use”.

Plukenetia volubilis (también conocida como sacha inchi) es una planta que ha sido cultivada en el Perú desde tiempos antiguos. El conocimiento tradicional sobre el sacha inchi incluye su uso con fines alimenticios y cosméticos.

La Comisión Nacional contra la biopiratería, que me honro en dirigir, tiene como objetivo proteger de actos de biopiratería recursos biológicos de origen peruano y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú. Esta Comisión es presidida por el INDECOPI (Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual) y está integrada por representantes gubernamentales y representantes de organizaciones no gubernamentales:

- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Un representante del Consejo Nacional del Ambiente (CONAM).
- Un representante de la Comisión para la Promoción de Exportaciones (PROMPEX).
- Un representante del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA).
- Un representante del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA).
- Un representante del Centro Internacional de la Papa (CIP).
- Un representante del Centro Nacional de Salud Intercultural (CENSI).
- Un representante de las Universidades del país, designado por la Asamblea Nacional de Rectores (ANR).
- Dos representantes de la Sociedad Civil (uno de las ONGs y otro de los gremios empresariales).
- Un representante de la Comisión Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (CONAPA).

Dirección: Calle de la Prosa N° 138, San Borja, Lima 41 Perú Teléfono: 224 7800 Anexo: 1881 / Fax 224 0348 E Mail: bvenero@ajndecopi.gob.pe

En el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Nacional ha detectado la existencia de un conocimiento tradicional de un pueblo indígena peruano relacionado con la solicitud de patente en mención.

Adjunto encontrará un extracto del capítulo sobre el sachá inchi de la publicación "Programa de Recursos Vegetales del Convenio Andres Bello, 1992. Especies Vegetales Promisorias de los países del Convenio Andrés Bello", el mismo que dice: "Las ancianas Mayorunas, Chayahuitas, Campas, Huitotas Shipibas, Yaguas y Boras mezclan la harina con el aceite de sachá inchi y hacen una crema especial para revitalizar y rejuvenecer la piel".

En este sentido, mucho apreciaremos si la institución que UD. dirige considere esta información al examinar la novedad y el nivel inventivo de la solicitud internacional PCT/EP2005/011454 (publicación internacional WO/2006/048158) sobre « An Extract Of A Plant Belonging To The Genus Plukenetia Volubilis And Its Cosmetic Use».

Por otra parte, le solicito se sirva indicarnos si existe un procedimiento regular a seguir para presentar observaciones a la mencionada solicitud de patente o si esta comunicación es suficiente para tal efecto, de acuerdo a la legislación de su país.

Si requiriera información adicional, sírvase comunicar con el Ing. Andres Valladolid Cavero, asistente de la Comisión Nacional contra la (e-mail: avalladolid@indecopi.gob.pe) y número telefónico: 51 1 2247800 anexo 1881).

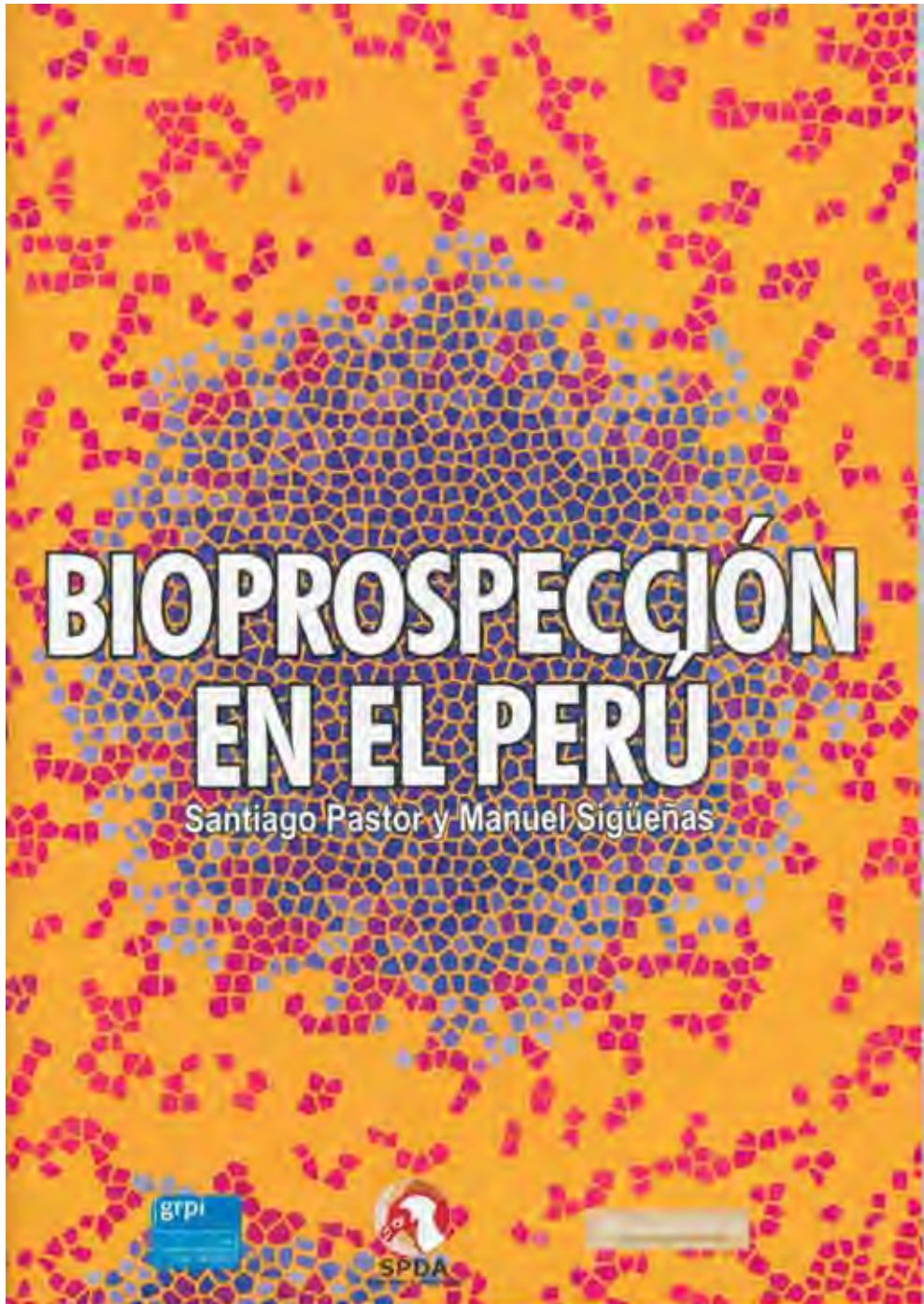
Agradeciéndole de antemano la atención que se sirva brindar ala presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,

BEGOÑA VENERO AGUIRRE

Presidenta de la Comisión Nacional para la protección al acceso a la diversidad biológica peruana y a los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas

Adj. Extracto del capítulo sobre el sachá inchi de la publicación "Programa de Recursos Vegetales del Convenio Andres Bello, 1992. Especies Vegetales Promisorias de los países del Convenio Andrés Bello"

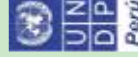


**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA
PERUANA - IIAP
CONVERSATORIO: BIODIVERSIDAD, BIOPROSPECCIÓN Y
PATENTES**

“Bioprospección o Prospección de Recursos Biológicos en el Perú”

**Santiago Pastor Soplín
Grupo de Bioinformática, Genómica y Microbiología
Universidad Autónoma de Barcelona**

Iquitos, 27 de agosto del 2007



SPDA
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

CONAP PRESENTA 25 SOLICITUDES DE REGISTRO DE CONOCIMIENTOS COLECTIVOS ANTE INDECOPI

El día Viernes 30 de Marzo del 2007 fue un día memorable para los Pueblos indígenas y también para aquellos que trabajan en la implementación de la Ley 27811, pues la Comunidad Nativa de Callería, de la Etnia Shipibo-Conibo, ubicada en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, a través de su organización representativa, la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP), presentó ante INDECOPI 25 Solicitudes de Conocimientos Colectivos vinculados a recursos biológicos en el registro Confidencial de Conocimientos Colectivos que administra el INDECOPI.

La presentación de dichas solicitudes estuvo a cargo del Sr. Oseas Barbarán Sánchez, administrador de CONAP, quien además es la persona designada por la comunidad para realizar estos trámites.

Los registros de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas son herramientas que ha establecido la Ley 27811, que además de permitir la preservación de los conocimientos colectivos vinculados a los recursos biológicos, es una herramienta de efectiva defensa de los derechos de los pueblos indígenas cuando un tercero use sus conocimientos sin su consentimiento informado previo o sin establecer un contrato de licencia de uso ó de ser el caso como una prueba de fecha cierta en caso se pretendan registrar patentes basadas directamente en dichos conocimientos evitando de esta manera la **Biopiratería**.



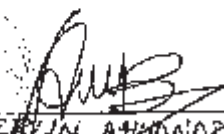
PODER

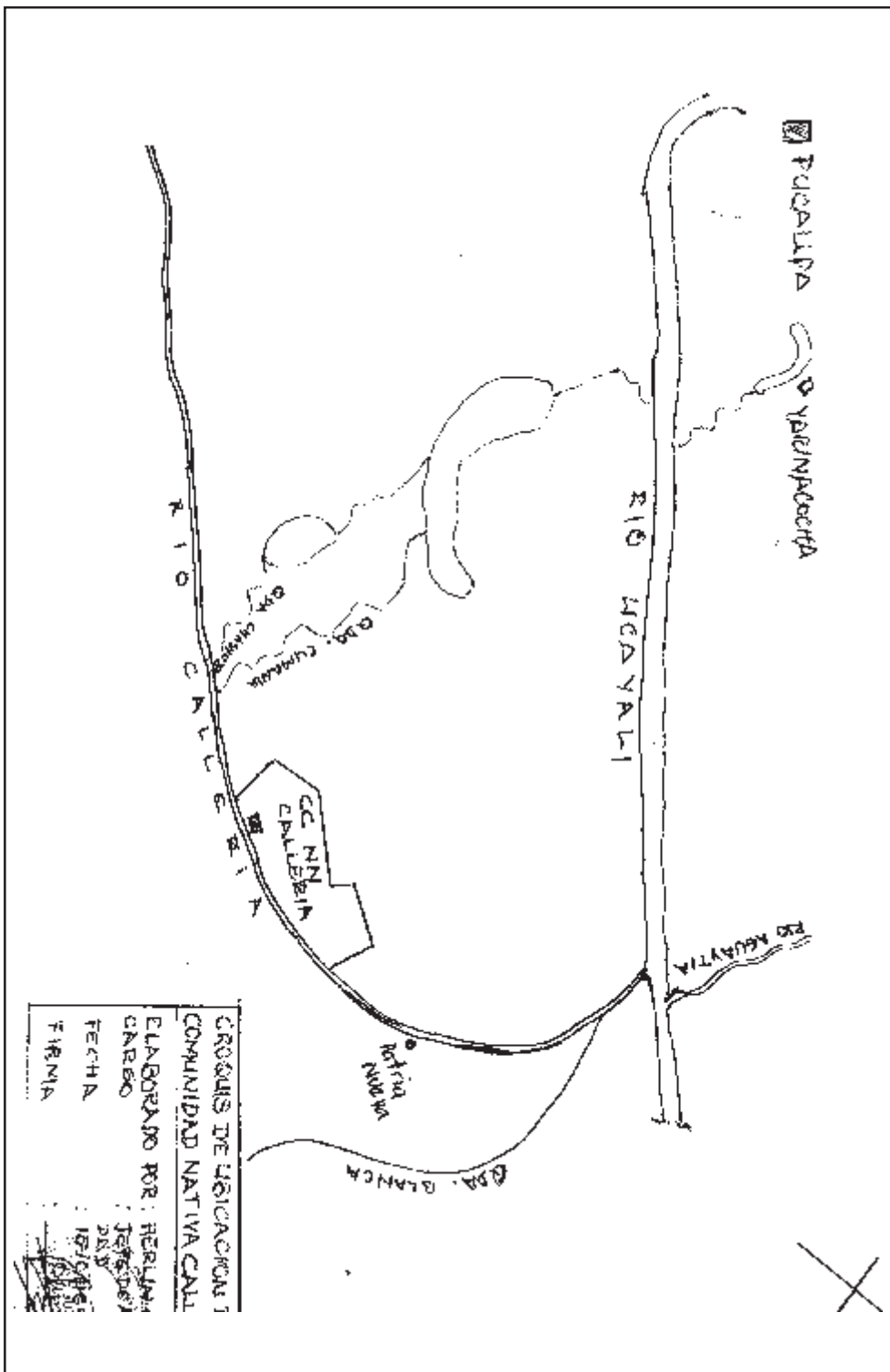
YO SEÑOR: NERLIN AHUANARI CAYAMANO,
DE 24 AÑOS DE EDAD, IDENTIFICADO CON
D.N.I. N° 44043173 DE LA COMUNIDAD NATIVA
CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO,
DEPARTAMENTO DE UCAYALI, ACTUALMENTE
EN EL CARGO DE JEFE DE LA COMUNIDAD.

DOY AMPLIO PODER AL SEÑOR: OSEAS BARBARÓN
SANCHEZ, NATURAL DE LA COMUNIDAD NATIVA
DE CALLERIA, QUE A MI REPRESENTATIVIDAD
REGISTRE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES
ANTE LA ENTIDAD PÚBLICA INDECOPI LOS 26
CONOCIMIENTOS AL REGISTRO CONFIDENCIAL
CUMPLIENDO LA LEY 27811.

POR LO QUE DOY FE A ESTA CARTA PODER

Calleria, 15 de Enero del 2007


NERLIN AHUANARI CAYAMANO
Jefe de la Comunidad



ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

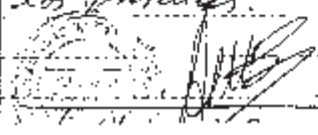
REGISTRO DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES
LEY 27844.

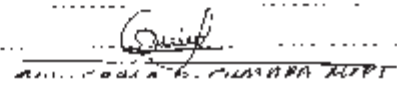
En la Comunidad Nativa Calleria siendo a horas 9.30 am. del día 15 de enero del 2007 con presencia del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Región de Ucayali se reunieron las Autoridades y Conuejeros en general para tratar lo siguiente:

- 1.- Registrar Conocimientos Colectivos ante INDECOPIT dentro del registro Local.

En primer lugar el jefe de la comunidad Saluda a Sr. Oseas Barbaran Sanchez y seguidamente se explica la importancia del Proyecto de Conocimientos Colectivos que deben ser registrados ante la oficina de INDECOPIT, despues de un amplio debate se acuerda delegar al Sr. Oseas Barbaran Sanchez para que en representación de la Comunidad pueda efectuar la inscripción de los conocimientos que nosotros autorizamos ante la oficina del Instituto Nacional de Defensa al Consumidor y Propiedad Intelectual (INDECOPIT) de la Ciudad de Lima

Ya habiendo mas que tratar, siendo a horas 15.00PM se procedio a culminación de la reunión porsora a firmar los presentes.




AUTORIDAD LOCAL COMUNIDAD NATIVA

CONAP en Taller de Conocimientos Tradicionales de Comunidades Nativas amazónicas

La Confederación Nacional Amazónica de Perú – CONAP, en coordinación con la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, ejecutarán en esta ciudad el taller denominado "Registro de Conocimientos Tradicionales de Comunidades Nativas Amazónicas".

Respecto al tema, Oseas Barbarán Sánchez, coordinador del evento, manifestó que el referido taller tiene como objetivo: crear un mecanismo para rescatar y mantener los conocimientos indígenas y evitar perjuicios en las comunidades por su uso no autorizado, así como establecer condiciones y reglas específicas para el registro y uso de conocimientos que garanticen una distribución justa y equitativa de beneficios por el acceso a ellos y su utilización, además de fortalecer las capacidades indígenas de CONAP en temas de biopiratería y protección de conocimientos indígenas.

Barbarán además, desde la ciudad de Lima, informó que en el taller tratarán temas tales como Presentación del Convenio 169 OIT y Derechos de los Pueblos Indígenas sobre la Diversidad Biológica, Presentación y aplicación de la Ley 27811, Presentación de Avances Generales en la Implementación del Portal y Registros de Conocimientos Tradicionales de Dominio Público, Acuerdo entre la CONAP – SPDA



– INDECOPI.

El evento contará con expositores especialistas en temas de conocimientos tradicionales de comunidades amazónicas, en temas legales de propiedad intelectual, tales como: James Pishagua Lázaro – CONAP, Manuel Ruiz – SPDA, César Sarasara Andrea – CONAP, Miguel Ríos, Silvia Bazán – INDECOPI, Néstor Escobedo – INDECOPI, Alejandro Rivera.

La reunión tendrá lugar el salón de reuniones del Hotel Ruiz, los días 2 y 3 del junio, a partir de las 8:00 de la mañana.



Índice general

Agradecimientos	5
Prólogo	7
Resumen Ejecutivo	9
Introducción	11
1. Algunos antecedentes preliminares sobre el Proyecto	15
2. ¿ Cuáles han sido los fundamentos y justificación para el proyecto ?	16
Cuadro No. 1 Resumen del proyecto	18
3. Principales logros alcanzados y la sostenibilidad en el mediano y largo plazo	19
4. La organización y gestión del proyecto: coordinación e inclusión	27
5. Posibilidades de su replicabilidad	29
6. Lecciones aprendidas a lo largo del proyecto	30
Recomendaciones	32
ANEXOS	35
Anexo 1 : La experiencia del Perú combatiendo la Piratería	37
Anexo 2: Ley 27811 - Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos	47
Anexo 3 : Material impreso y de audio	63
Anexo 4: Acuerdo Interinstitucional entre SPDA y el INDECOPI	65
Anexo 5 : Set de Materiales	69
Anexo 6: Relación de Talleres	125
Anexo 7 : Ley 28216- Ley de protección al acceso a la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas	143
Anexo 8: Cuadro de principales Organizaciones Indígenas	147
Anexo 9: Protocolo General de Acceso a la Base de Datos	149
Anexo 10: Guía para la recolección de muestras de plantas	153
Anexo 11: Piloto 1	

Anexo 12: Solicitud de Registro Nacional de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas	165
Anexo 13: Talleres de capacitación	
Anexo 14: Manual Explicativo de la Ley 27811 -Versión Castellano	187
Anexo 15: Reunión regional de expertos sobre conocimientos tradicionales, expresiones culturales tradicionales (Folclore) y recursos genéticos conexos	195
Anexo 16: Carta de felicitación	199
Anexo 17: Respuesta de la Oficina de Patentes de Japòn	203
Anexo 18:	205
Anexo 19:	207
Anexo 20: Documentos de Interés relacionados con el proyecto	209